



Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.

Manual para el curso de la Licenciatura en Derecho:

Técnicas de Litigación Oral

José Rogelio Contreras Melara

Versión Agosto 2011



SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Derechos Reservados © 2011 por el Centro de Estudios sobre la
Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD)

Sobre el manual

El Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD) es un centro de investigación independiente, sin fines de lucro, dedicado a mejorar la calidad de la educación jurídica y el ejercicio del derecho en México. Nuestro objetivo es influir positivamente en el desarrollo social del país, a través de propuestas concretas que impacten en la formación y el ejercicio profesional de los abogados, y en la cultura jurídica de la sociedad en general (www.ceedad.org.mx).

Uno de nuestros programas de investigación se denomina Reforma de Justicia, cuya finalidad es realizar proyectos que apoyen la adecuada implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México. El primer proyecto consiste en apoyar a las escuelas de derecho para que impartan sólidos conocimientos sobre el sistema penal acusatorio.

En este sentido, en el CEEAD desarrollamos tres cursos modelo para que las universidades los incorporen en sus programas de Licenciatura en Derecho. Los cursos son: (1) Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio, (2) Técnicas de Litigación Oral y (3) Medios Alternos a la Solución de Controversias y Salidas Alternas al Proceso Penal Acusatorio.

Cada manual ha sido diseñado para un curso de 40 horas, distribuidas en 16 sesiones de 150 minutos cada sesión. En ellos se indican las competencias generales a desarrollar en el alumno y las competencias específicas de los temas incluidos. Se ha considerado una evaluación por cada tres sesiones; así, las sesiones 4, 8, 12 y 16 pueden ser utilizadas para la aplicación de ejercicios y/o exámenes. La normativa que ha servido de sustento para el desarrollo del manual es, primordialmente, el Proyecto de Código Federal de Procedimientos

Penales, versión noviembre de 2010, de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Al inicio de cada manual se ha incluido un esquema de planeación para facilitar la comprensión de la propuesta didáctica, donde se esbozan las competencias específicas, calendarización, actividades de enseñanza-aprendizaje, materiales necesarios y el tiempo estimado para cada actividad. Por su parte, cada sesión se compone de: a) una actividad introductoria que busca sensibilizar y generar una reflexión en el alumno sobre la temática a abordar; b) un marco teórico en el que se desarrollan algunos de los tópicos esenciales acerca del tema; c) algunos ejercicios prácticos para la aplicación del conocimiento; y d) la sugerencia de una selección de lecturas que servirán de preparación y enlace para la siguiente sesión.

La propuesta didáctica para este manual de Técnicas de Litigación Oral está fundamentada en el método de casos y la simulación para la práctica. Por ello se presentan dos casos que permitirán a los alumnos realizar simulaciones y asumir diferentes roles. Merecen especial mención las sesiones de oratoria, argumentación y salidas alternas al proceso penal (SAPP); con las dos primeras se pretende que el alumno desarrolle habilidades de expresión y, a través del estudio de las SAPP, considere la aplicación de los mecanismos que el Nuevo Sistema Penal Acusatorio propone para la resolución de conflictos. Nuestro diseño pretende que el encuentro profesor-alumno sea totalmente participativo y supere la enseñanza tradicional en la que el profesor dicta cátedra. La propuesta metodológica de nuestros manuales es la generación de espacios de aprendizaje para el logro de los objetivos propuestos.

El desarrollo de los manuales estuvo a cargo de José Rogelio Contreras Melara, quien se basó en la idea de Luis Fernando Pérez Hurtado sobre la estructura que

debería contemplar cada sesión. Agradecemos la valiosa colaboración de Cristal Camacho Escobar, Erika Cervantes Rodríguez, Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz, José Luis Pecina Alcalá, Luis Fernando Pérez Hurtado, Concepción Romo Anguiano y Carmen Solís; de igual manera damos las gracias a todos aquellos que nos compartieron su tiempo y experiencia en tribunales, centros de mediación y bibliotecas.

Dedicamos estos manuales a Ernesto Canales Santos, por su incansable apoyo al CEEAD y al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Condiciones de uso

El manual está bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas. Esto significa que se puede compartir libremente, pero debe reconocerse siempre al CEEAD como autor; no se puede utilizar para fines comerciales y no se puede alterar, transformar o generar una obra derivada del manual sin autorización escrita del CEEAD.

Para poder utilizar el manual en cualquier curso o capacitación es obligatorio registrarse en la página electrónica del Programa Reforma de Justicia del CEEAD (www.ceed.org.mx). El objetivo de este requisito es ubicar a quienes están utilizando el manual para hacerles llegar actualizaciones, materiales adicionales que enriquezcan las sesiones e invitaciones a eventos relacionados.

Por último, esta versión del manual está abierta, requiere de la participación de toda la comunidad interesada en el tema para mejorarla. Son bienvenidos comentarios o sugerencias al correo electrónico:

manualesistemaacusatorio@ceed.org.mx

Materia

Técnicas de litigación oral.

Competencia general

Conocer y aplicar Técnicas de Litigación Oral para desarrollarse e interactuar de manera pertinente en las audiencias de proceso penal acusatorio como alguna de las partes procesales.

Duración

40 horas, divididas en 16 sesiones de 150 minutos cada una.

Índice

- Sesión 1. Introducción al proceso penal acusatorio.
- Sesión 2. La oratoria.
- Sesión 3. La argumentación.
- Sesión 4. Sesión de examen.
- Sesión 5. La negociación.
- Sesión 6. La audiencia inicial.
- Sesión 7. La audiencia intermedia.
- Sesión 8. Sesión de examen.
- Sesión 9. La teoría del caso.
- Sesión 10. Los alegatos iniciales.
- Sesión 11. El interrogatorio.
- Sesión 12. Sesión de examen.
- Sesión 13. El contrainterrogatorio.
- Sesión 14. Las objeciones.
- Sesión 15. Los alegatos finales.
- Sesión 16. Sesión de examen: simulación de una audiencia de juicio oral.

Sesión 1. Introducción al Proceso Penal Acusatorio

Competencias específicas:

1. Explicar la estructura del nuevo proceso penal.
2. Identificar las reformas y aplicar principios de la Reforma Constitucional, así como del nuevo proceso penal.

Calendarización		Tema	Actividades de enseñanza-aprendizaje	Material	Tiempo estimado	Observaciones
Semana	Fecha					
1		Introducción al Proceso Penal Acusatorio	Parte 1. Actividad introductoria El profesor facilitador deberá generar un análisis y debate en el que los alumnos dialoguen sobre el proceso penal acusatorio mediante las preguntas presentadas en el manual.	• Manual del curso	20 minutos	
1			Parte 2. Marco teórico Por ser la primera sesión, el profesor facilitador realizará la exposición del tema, pero se recomienda una constante interacción con los estudiantes que permita generar interés y despertar curiosidad sobre los diferentes aspectos del proceso penal acusatorio.	• Manual del curso	60 minutos	
1			Parte 3. Ejercicios prácticos Los alumnos se integrarán en equipos de 3 ó 4 y resolverán los ejercicios apoyándose en el manual para sustentar sus respuestas. El facilitador puede asignar preguntas específicas a cada equipo para que posteriormente se comparen y debatan las respuestas en sesión plenaria. Una vez realizado el análisis, cada alumno deberá redactar las conclusiones y/o resultados.	• Manual del curso	<u>60 minutos</u> 5 – Organización de equipos 25 – Resolución de los ejercicios 20 - Análisis de respuestas	

			Actividad de refuerzo: Sesión de preguntas y respuestas para verificar el conocimiento recién adquirido y/o la integración de materiales.		10 – Actividad de refuerzo	
1			Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. NOTA: El profesor solicitará que para la siguiente clase los alumnos elaboren un discurso escrito sobre alguno de los siguientes temas: a) La impartición de clases de religión en las escuelas de México. b) La adopción de menores por partes de parejas homosexuales. c) La participación en elecciones presidenciales de los ciudadanos sin filiación a ningún partido político.	Lecturas recomendadas: • Texto de Sergio E. Casanueva Reguart • Texto de Alberto Vicente Fernández	10 minutos	

Sesión 1. Introducción al Proceso Penal Acusatorio

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Generar una conversación en donde se destaque la oralidad del proceso penal.

Dinámica: Círculo de reflexión.

El profesor facilitador deberá generar un análisis y debate en el que los alumnos dialoguen sobre las siguientes ideas:

- a) ¿Cuáles consideran que son los beneficios del proceso penal oral comparado con el proceso penal escrito?
- b) Dado nuestro sistema de enseñanza del Derecho ¿creen que la oralidad debe traer cambios en la enseñanza jurídica?
- c) A partir del nuevo proceso penal ¿cuál consideran que debe ser el perfil del abogado penalista?

Parte 2. Marco teórico

Introducción al proceso penal acusatorio

El proceso penal mexicano ha cambiado como sistema de enjuiciamiento y ha pasado de mixto a acusatorio. La transformación más evidente del sistema la constituyen la oralidad de los juicios, las nuevas instituciones judiciales y el auge para el aprendizaje de destrezas orales.

El cambio es un momento de oportunidades pues, como señala Joel Barker, cuando las reglas cambian todos vuelven al punto cero. Ante la coyuntura, no hay expertos ni novatos, todos comienzan de nuevo. En este manual se busca desarrollar las habilidades que les permitan desenvolverse en el nuevo sistema,

ya sea como acusadores o defensores en los juicios orales; para ello es necesario dotarles de información y herramientas prácticas.

Para iniciar, se requiere retomar el análisis de la reforma constitucional de junio de 2008, a partir de la cual se introdujo el sistema penal acusatorio, pues sus principios, el esquema procesal y la nueva estructura judicial penal constituyen la base de la transformación.

A) La reforma constitucional de seguridad y justicia penal

Para Sergio Casanueva, la reforma constitucional de seguridad y justicia busca convertir el proceso penal mexicano en un régimen garantista donde la víctima obtenga la reparación del daño que el delito le produjo; y el imputado, el castigo adecuado ante su desdén por la ley. En este nuevo sistema se resalta la figura del juez como director y único evaluador de la prueba; en tanto que las pruebas obtenidas durante la investigación no tendrán valor si no se desahogan frente a él. Así mismo, se espera hacer efectivos, entre otros, los principios de publicidad, oralidad, concentración, libertad probatoria y un régimen de sana crítica para la evaluación de la prueba.¹

a. De la reforma y su contenido

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia transitó por un proceso que data desde 2004. Ese año, el Ejecutivo Federal realizó una primera propuesta que no prosperó, pero constituyó el antecedente a la que, en el año 2007, presentara la administración del presidente Felipe Calderón. A su vez, este nuevo proyecto dio lugar a más de 10 propuestas de los diferentes partidos

¹ Reguart, Sergio E., Juicio oral, teoría y práctica, Ed. Porrúa, 4º edición, D.F., México, 2009. p. 279.

políticos; el texto definitivo fue sancionado el 17 de junio de 2008 y publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación.²

Debido al impacto de su contenido, muchos expertos consideran que ésta es la reforma constitucional más importante de nuestro país desde 1917. Las tres principales vertientes de su contenido son:

1. Cambio del sistema de enjuiciamiento penal. Pasa de ser mixto a ser acusatorio.
2. Cambios en el sistema penitenciario. Al judicializarse la toma de decisiones en la ejecución de las sentencias, dicha función pasa del órgano ejecutivo al judicial. Y, al agregarse los componentes de salud y deporte, hay modificación en la base de su organización, pues se modifica su anterior objetivo de readaptación social por el de reinserción.
3. Impulso de un nuevo concepto de seguridad pública. Entre otros objetivos, se busca una mayor coordinación de las tres estructuras policiales existentes y se regula, mediante una ley, la sujeción de la policía municipal hacia el Ejecutivo Municipal correspondiente; anteriormente dicha regulación se basaba sólo en reglamentos.

Los artículos modificados a raíz de esta reforma son el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123. Su estudio es de vital importancia, en tanto que constituyen la base para el nuevo proceso penal de nuestro país. He aquí una compilación de los temas abordados en sus contenidos:

² Véase la Guía de consulta de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. ¿En qué consiste la reforma? Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma. Julio de 2008. Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, D.F.

Tabla de reformas constitucionales de junio de 2008³

Tema:	Contenido:
Proceso penal.	a) Sistema de enjuiciamiento acusatorio. (Art. 20 “A”) El proceso penal será acusatorio y oral y se regirá, entre otras, por las siguientes reglas: 1. El juez debe presenciar las audiencias. 2. La prueba tiene valor sólo si ha sido desahogada en audiencia ante el juez. 3. Un juez prepara el caso y otro, con independencia y sin ideas preconcebidas, lo falla. 4. Las partes tendrán igualdad procesal para acusar o defenderse. 5. Para emitir una resolución, el juez debe darle oportunidad a las dos partes para debatirlo. b) Datos de prueba para órdenes de aprehensión. (Art. 16 párrafo 2) Los tribunales emitirán órdenes de aprehensión en los casos correspondientes – exista denuncia o querrela y se trate de delitos sancionados con pena de prisión – cuando existan datos de prueba que establezcan que se cometió el hecho y que es probable que el indiciado lo haya cometido o bien, participado en su comisión. Con esto desaparecerá la práctica del Ministerio Público de probar el cuerpo del delito y la participación delincuenciales antes de obtener una orden de captura; dicha práctica implica un prejuzgamiento del fondo del asunto en la etapa de la averiguación previa, pues cuando el imputado es aprehendido, el juez tiene ya en su contra una presunción de culpabilidad y se desvirtúa el principio de inocencia. c) Auto de sujeción a proceso. (Art. 19 párrafos 1 y 4) Se introduce una resolución mediante la cual el juez puede iniciar un proceso a una determinada persona y, al vincularla a juicio, decretar o no la prisión preventiva, dependiendo de las particularidades del caso. Es decir, se podrá procesar a alguien en libertad y se procurará que la prisión preventiva sea una excepción. d) Excepcionalidad de la prisión preventiva. (Art. 19 párrafo 2) Se eleva a rango constitucional la excepcionalidad de la prisión preventiva y se indican los casos en que el Ministerio Público (MP) podrá solicitarla, así como aquéllos en donde los jueces deberán decretarla oficiosamente. El MP deberá solicitarla sólo cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado o para proteger a la

³ Para la elaboración de este cuadro, se han tenido en cuenta además del texto constitucional, los siguientes documentos: 1) La Guía de consulta de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. ¿En qué consiste la reforma? documento ya citado; y 2) La reforma constitucional al sistema de justicia penal (ABC de la reforma), al respecto véase: Instituto Nacional de Ciencias Penales –INACIPE–. La reforma constitucional al sistema de justicia penal (ABC de la reforma) –Página oficial– (Documento web). 30 de julio s/a. <http://www.reformapenal.inacipe.gob.mx/ABCReforma.html> 2 noviembre 2010.

	víctima, testigos o comunidad; así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado por la comisión de un delito doloso. El juez deberá decretarla oficiosamente para los delitos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos y delitos graves indicados en la Ley en Contra de la Seguridad de la Nación, el Libre Desarrollo de la Personalidad y de la Salud. e) Criterio de oportunidad. (Art. 21 párrafo 7) Se introduce el criterio de oportunidad como una facultad discrecional del Ministerio Público, con lo cual no todos los delitos serán perseguidos penalmente. f) Acción penal privada. (Art. 21 párrafo 2) Se posibilita el ejercicio de la acción penal privada, aunque la Constitución dejó su regulación en manos de la ley secundaria. g) Explicación de las sentencias. (Art. 17 párrafo 4) Con el propósito de evitar que las partes interpongan recursos ante el desconocimiento de las razones de la sentencia, se establece como un deber que el juez que emita la sentencia, brinde su explicación. h) La comunicación privada como medio de prueba. (Art. 16 párrafos 11 y 12) La Constitución protege la inviolabilidad de las comunicaciones privadas; por tanto, no se admitirán en juicio las comunicaciones que violen el deber de confidencialidad, a menos que sean aportadas por una de las partes participantes en dicha comunicación. i) Proporcionalidad de la pena. (Art. 22 párrafo 1) A efecto de evitar la imposición de sentencias que vayan en contra de la reinserción social, sean ínfimas o exageradas con relación al delito, la Constitución plasmó como deber de los jueces el emitir una sentencia que guarde una debida proporción entre el delito y la sanción.
Órgano Judicial	Creación de distintos jueces: La reforma produce modificaciones estructurales de los juzgados en materia penal, creándose los siguientes nuevos juzgados. a) Juzgado de control. (Art. 16 párrafo 13) Será el encargado de controlar la legalidad del procedimiento para que no se vulneren los derechos de los indiciados y resolverá, entre otras peticiones, las de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación que necesiten autorización judicial. b) Juzgado de juicio oral. (Art. 20 “A” literal 4°) Se plantea que el juez, ante el cual se presentarán los argumentos y elementos probatorios, no haya conocido del caso previamente y que la presentación se realice en forma contradictoria, pública y oral. c) Juzgado de ejecución de sentencias. (Art. 21 párrafo 3)

	El Órgano Judicial, además de imponer de las penas, será el único encargado de sus modificaciones y duración; con lo cual, dichas facultades dejan de estar en manos del Órgano Ejecutivo.
Víctima	Se observan como nuevos derechos de la víctima: a) Intervención en el juicio. (Art. 20 “C” párrafo 2) La Constitución faculta a la víctima para intervenir en el juicio en la forma que la ley lo regule. Esta disposición es la que permitirá la intervención de la víctima como acusador particular o coadyuvante, según lo regulen los códigos procesales penales. b) Exigencia de la reparación del daño. (Art. 20 “C” párrafo 4) Si bien el Ministerio Público puede solicitar la reparación del daño, la Constitución le brinda a la víctima la facultad de hacerlo por cuenta propia. c) Revisión de las actuaciones del Ministerio Público. (Art. 20 “C” párrafo 7) Aunque anteriormente la Constitución contemplaba que algunas resoluciones del MP podían ser impugnadas, la reforma incluye tal impugnación como un derecho de la víctima.
Imputado	a) Presunción de inocencia. (Art. 20 “B” párrafo 1) La inclusión del principio de inocencia a nivel constitucional es la reforma más importante, pues el sistema acusatorio descansa fundamentalmente en el criterio de que el imputado es inocente y que el Ministerio Público tiene la obligación de probar su responsabilidad delictiva. b) Defensa técnica. (Art. 20 “B” párrafo 7) Se erige como derecho del imputado el contar con un defensor que sea abogado, es decir, contar con una defensa técnica y adecuada. c) Límite a la prisión preventiva. (Art. 20 “B” párrafo 9) La Constitución establece que el límite temporal de la prisión preventiva es de 2 años, a menos que su ampliación se deba al ejercicio del derecho de defensa. Llegado ese término, el imputado necesariamente deberá seguir el proceso sin dicha medida cautelar. d) Aportación de testigos. (Art. 20 “B” párrafo 4) Como un derecho del imputado se permite que pueda aportar testigos, independientemente del lugar en donde se encuentren. Anteriormente sólo se podían ofrecer testigos del lugar en donde se realizaba el proceso.
Salidas alternas al proceso penal	Inclusión constitucional. (Art. 17 párrafo 3) Se instauran, a nivel constitucional, los métodos alternos a la solución de controversias y las salidas alternas al proceso penal, mismos que deben regularse por la ley y buscar la reparación del daño que el delito haya causado.
MP, Policía y Defensoría	Responsabilidad compartida en la investigación del delito del Ministerio Público y la Policía. (Art. 21 párrafo 1) La reforma indica que la responsabilidad de la investigación del delito recae de

	consuno en el Ministerio Público y las distintas policías. Anteriormente sólo se atribuía dicha responsabilidad al MP y la policía se encontraba bajo su autoridad y mando inmediato, lo cual originaba poca colaboración hacia el MP. Desarrollo de Defensoría profesional. (Art. 17 párrafo 6) El Estado se compromete a brindar un servicio de Defensoría Pública de calidad, a crear un servicio profesional de carrera y a equiparar los salarios de la defensoría con los del MP.
--	--

* Tabla propia diseñada a partir del texto de la reforma constitucional de junio de 2008 y de estudios del Gobierno Federal e INACIPE.⁴

b. Vigencia de la reforma constitucional

No todas las leyes necesitan acuciosidad con relación a su vigencia; sin embargo, esta reforma requiere de un amplio proceso de implementación derivado de la magnitud de los cambios que implica. Por tanto, se consideraron tres apartados de vigencia:

1. Vigencia de las normas constitucionales del sistema penal acusatorio

Con relación al proceso penal acusatorio, las disposiciones transitorias del decreto reformador citaron los artículos 16 párrafos 2º y 15º; 17 en sus párrafos 3º, 4º, y 6º; 19, 20 y 21 en su párrafo 7º. Se estableció la vigencia dependiendo de la existencia o ausencia de una legislación previa en torno al tema.

a) Estados sin legislación previa

Tendrá vigencia cuando la ley secundaria de los estados la establezca; para ello se fijó un plazo límite de 8 años, contados a partir del día siguiente a la publicación del decreto de la reforma, es decir, que el plazo límite es el 18 de junio de 2016. En dichos estados se adoptará el sistema penal acusatorio conforme a una implementación regional o por delitos. Al momento de publicar los cuerpos legales, los órganos legislativos estatales deberán emitir

⁴ Véanse: *Guía de consulta de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia*, documento citado anteriormente, e Instituto Nacional de Ciencias Penales –INACIPE–. *La reforma constitucional al sistema de justicia penal* (ABC de la reforma) –Página oficial– (Documento web). 30 de julio s/a. <http://www.reformapenal.inacipe.gob.mx/ABCReforma.html> 2 noviembre 2010.

una declaratoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial y en la que indique que el proceso penal acusatorio ha sido incorporado por lo que las garantías que consagra la Constitución empezarán a regular el proceso penal.

b) Estados con legislación previa

En estas entidades la reforma entró en vigor al día siguiente de la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación pero, al igual que en los estados sin legislación previa, se señaló la necesidad de publicar la declaratoria formal de vigencia.

2. Vigencia de la nueva regulación penitenciaria

El nuevo sistema de reinserción penitenciario con los componentes de deporte y salud, previsto en el Art. 18 párrafo 2, y el régimen de modificación y duración de penas, Art. 21 párrafo 3, –mismo que pasará a manos del órgano judicial– entrarán en vigencia cuando la ley secundaria de los estados así lo establezca. Para su entrada en vigor se estableció un plazo máximo de tres años, contados a partir del día siguiente a la publicación del decreto de reformas; por tanto, la fecha límite fue el 18 de junio de 2011.

3. Vigencia de la normativa de seguridad pública

La reforma constitucional de seguridad y justicia dispuso que las normativas de seguridad pública se emitieran a nivel federal y estatal a través de la promulgación de leyes. La ley federal debería emitirse, a más tardar seis meses después de la aprobación de la reforma; esto se cumplió con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitida el 30 de diciembre de 2008 y publicada en el Diario Oficial de la federación del 2 de enero de 2009. A nivel de las entidades federativas, las leyes deberían emitirse, a más tardar un año después de la vigencia de la reforma, lo cual al parecer ha sido cumplido por todos los estados.

B) Principios rectores de la audiencia de juicio oral

El proceso penal acusatorio llega a su cúspide con la audiencia de juicio oral, la cual se rige por los siguientes principios:

- a. Oralidad. El proceso se desarrolla en audiencias orales, mientras que las actuaciones por escrito son sólo un apoyo o respaldo a la actuación oral.
- b. Inmediación. La presencia del juez en la audiencia es indispensable para su realización.
- c. Imparcialidad. El juez tiene la función exclusiva de juzgar y está inhibido para la obtención de pruebas dado que esa función que compete a las partes.
- d. Publicidad. La audiencia de juicio oral se desarrolla a puertas abiertas y el público en general tiene acceso, salvo los casos declarados en reserva.
- e. Igualdad. Acusado y defensor tienen iguales oportunidades para presentar sus argumentos o refutaciones en torno al caso.
- f. Contradicción. El juez debe escuchar a las ambas partes para la toma de cualquier decisión.
- g. Concentración. La audiencia de juicio oral deberá desarrollarse total y consecutivamente; en caso de ser necesarias, las interrupciones tienen un plazo máximo de 10 días.

C) Los nuevos tribunales penales

Para la puesta en marcha la reforma es necesaria la transformación tanto funcional como estructural de los tribunales. Funcionalmente, el juez deberá concentrarse en la resolución del proceso penal, es decir, en la decisión sobre el caso, por tanto desaparece el papel de juez-investigador que ponía en entredicho la imparcialidad de los anteriores tribunales de lo penal.

Los cambios estructurales implican que el juez penal será parte de un esquema de tribunales en el que, para garantizar el conocimiento del caso en primera instancia, intervienen 2 ó 3 jueces diferentes cada uno con funciones específicas para favorecer la imparcialidad (Artículo 20 “A” párrafo IV).

La reforma constitucional cita dos nuevas estructuras de tribunales a intervenir en el proceso penal: los jueces de control y los jueces de juicio oral. Además, la Constitución en su artículo 21 párrafo 3 reconoce que la materia penitenciaria – en tanto imposición, duración y revisión de penas– es exclusiva del órgano judicial, por lo que deberán crearse tribunales para tal efecto.

De acuerdo al proyecto de Código Procesal Penal Federal de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (PCPPF de SETEC), la nueva estructura de los juzgados penales mexicanos está constituida por los juzgados de control y los de juicio oral, cuyas principales funciones y audiencias son:

a. Juzgado de control

1. Funciones principales: Ejercer control sobre las actividades de investigación que requieren su autorización; determinar, en dado caso, si la detención del imputado es lícita; establecer si procede imputar un delito a una persona e iniciar un proceso, es decir vincular a proceso; fijar el período de investigación que tendrá el MP para la indagación en torno al delito imputado; decidir sobre las cuestiones de competencia, extinción de la acción y requisitos procesales; y recibir la prueba que las partes deseen presentar en el juicio oral.

2. Audiencias que conoce: En la *audiencia inicial* realiza el control de la detención, recibe la imputación que el MP hace al procesado, resuelve sobre la vinculación al proceso, las medidas cautelares y el plazo de cierre de la investigación. En la *audiencia intermedia* el juez de control es informado de las pruebas que las partes pretenden hacer valer en el juicio

oral; sanea el proceso respecto a cuestiones de competencia, extinción de la acción o requisitos procesales; decide si el caso amerita pasar al juicio oral, en cuyo caso, emite el auto de apertura a juicio oral.

De igual manera, el juez de control participará en las *audiencias de reclamación* ante incumplimiento de acuerdos de salidas alternas al proceso penal –acuerdos reparatorios, conciliación y suspensión condicional del proceso–; en las *audiencias de procedimientos especiales* –procedimientos abreviado y simplificado– y en algunas otras audiencias que ayuden a resolver las impugnaciones que la víctima haga sobre actuaciones del MP como de aplicación de criterio de oportunidad, inejercicio de la acción, archivo temporal o facultad de abstenerse de investigar

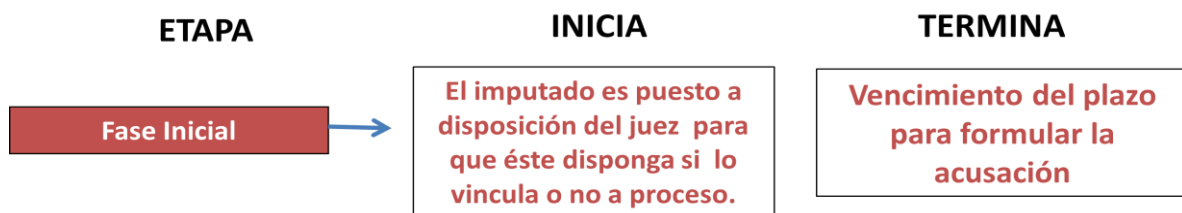
b. Juzgado de juicio oral

1. Funciones principales: Conducir la audiencia de debate del juicio oral, analizar la prueba y emitir la sentencia sobre la culpabilidad o inocencia del imputado.
2. Audiencias que conoce: Este juez participa en la *audiencia de juicio oral*, en donde se determinará la culpabilidad o inocencia del justiciable; y en la *audiencia de individualización de la pena*, sesión en la que se determina la pena a imponer y la forma en que se reparará el daño a la víctima.

D) La estructura del nuevo proceso penal

La estructura del nuevo proceso penal puede analizarse con base en dos criterios: sus etapas y su régimen de audiencias.

De acuerdo al PCPPF de SETEC el proceso se compone de las etapas inicial, intermedia y de juicio oral.

a. Etapa inicial**b. Etapa intermedia****c. Etapa de juicio oral****Plazo constitucional**

La Constitución Federal (Art.19 párrafo 1º) denomina plazo constitucional al término de 72 horas del cual dispone el juez de control para resolver sobre la detención o libertad del imputado, una vez que ha sido puesto a su orden. Antes de que ese término concluya deberá haberse celebrado la audiencia inicial para que el juez pueda tomar su decisión.

b. Los jueces y las etapas del juicio

Para ilustrar el panorama, he aquí un esquema de la distribución de audiencias para los jueces del proceso penal, con base en el PCCPF de SETEC y en los códigos procesales penales de algunos estados.

Esquema del proyecto del CPP Federal.		
Tipo de juez	Audiencias que celebra en atención a las etapas procesales.	
Juez de Control	→	Inicial e intermedia.
Juez de juicio oral	→	De juicio oral.

Esquema del CPP de Nuevo León.		
Tipo de juez	Audiencias que celebra en atención a las etapas procesales.	
Juez de preparación de lo penal.	→	Inicial e Intermedia.
Juez de juicio oral	→	De juicio oral.

Esquema del CPP de Chihuahua.		
Tipo de juez	Audiencias que celebra en atención a las etapas procesales.	
Juez de Garantía	→	Inicial e Intermedia.
Tribunal de juicio oral	→	De juicio oral.

Esquema del CPP de Oaxaca.		
Tipo de juez	Audiencias que celebra en atención a las etapas procesales.	
Juez de Garantía o Control de Legalidad	→	Inicial e Intermedia.
Tribunal de juicio oral	→	de Juicio oral.

E) Estructura del proceso en atención a sus audiencias

A continuación presentamos algunas de las principales actuaciones que tienen lugar en las distintas etapas del proceso penal de acuerdo al PCPPF de SETEC:

a. Etapa previa al proceso penal. La investigación inicial del MP

Comprende desde la denuncia o querrela hasta el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; en ella se desarrolla la investigación a cargo del Ministerio

Público y la policía. Pueden presentarse situaciones que pondrían fin al caso de una manera alterna al juicio: la aplicación de un criterio de oportunidad a favor del inculcado o de alguna de las formas de terminación anticipada de la investigación (archivo temporal, inejercicio de la acción penal y facultad de abstenerse de investigar).

b. Etapa inicial del proceso penal

Comprende desde que el imputado es puesto a la orden del tribunal hasta el vencimiento del plazo para formular la acusación. En la audiencia inicial, el Ministerio Público pone a la orden del juez al imputado detenido, formula la imputación que tiene en contra del indiciado, solicita la vinculación al proceso y las medidas cautelares correspondientes. Y, por su parte, el juez fija el plazo para el cierre de la investigación.

En esta etapa se puede adoptar alguna salida alterna al proceso penal, dependiendo del interés y estrategia de los litigantes.

c. Etapa intermedia del proceso penal

Comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio oral. En esta fase tiene lugar la audiencia intermedia, en donde se desahogan:

1. Asuntos prejudiciales: como requisitos de procesabilidad e incompetencia o vicios formales del escrito de acusación. El objetivo es dejar lista la *litis* o declarar su improcedencia.
2. Salidas alternas al proceso penal: si se busca evitar que el caso trascienda a juicio oral; será decisión de los litigantes aceptar o desechar una salida alterna.
3. Exposiciones de los hechos y defensa: se dan a conocer oralmente el contenido de la acusación y los argumentos de la defensoría.

4. Enunciación de las pruebas: ésta es la parte medular de la audiencia, pues se determina qué pruebas podrán desahogarse en tanto en la audiencia de juicio oral, como en la de individualización de la pena. Las partes pueden hacer objeciones a la prueba cuando se considera ilícita o impertinente.



Otras audiencias a cargo del juez de control

Además de las audiencias inicial e intermedia, el Juez de control conoce de las audiencias sobre reclamos por incumplimiento de alguna salida alterna al proceso penal.

d. Etapa de juicio oral

Comprende desde la radicación del proceso hasta la emisión de la sentencia.

En esta etapa tienen lugar dos audiencias: la de *juicio oral*, en la que se decide sobre la inocencia o culpabilidad del imputado, y la de *individualización de la sentencia*, en donde se determina la pena que se impondrá y el monto de la reparación del daño causado para la víctima.

La estructura de la audiencia de juicio oral se compone de:

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| 1. Alegatos iniciales. | 3. Alegatos de clausura. |
| 2. Desahogo de la prueba. | 4. Decisión del juez. |

Parte 3. Ejercicios prácticos

Indicaciones: Ahora que ya conocemos sobre el proceso penal acusatorio, vamos a responder las siguientes preguntas.

1. Identifica tres de las reformas constitucionales de junio de 2008 vinculadas al proceso penal.

- a) **Incorporación de la oralidad, con lo cual las partes exponen sus argumentos oralmente y el juez falla de la misma manera.**
- b) **Incorporación de la inmediación para imponer como obligatoria la presencia del juez en las audiencias.**
- c) **Se permite el uso de la acusación privada, con lo cual los particulares podrán seguir penalmente a los responsables y sin necesidad de que esté en el caso el MP.**

2. Menciona cuando entrará en vigor la reforma penal en los Estados que no habían legislado sobre el proceso penal acusatorio antes la reforma constitucional de junio de 2008.

La reforma constitucional fijó un plazo máximo de 8 años para que estos legislen. La fecha límite es el 18 de junio de 2016.

3. Menciona por lo menos tres principios inspiradores del juicio oral con alguna aplicación práctica.

- a) **Oralidad.** Consiste en que las partes presenten sus argumentos oralmente y el juez emita su sentencia de la misma manera.
- b) **Contradicción.** Significa que las decisiones del juez se tomarán después de escuchar a todas las partes.
- c) **Inmediación.** Implica que el juez debe estar presente en toda la audiencia.

4. Haz un esquema con las audiencias e indica el juez a quién le corresponde dirigirla.

- a) Audiencia inicial → → Juez de control.
- b) Audiencia intermedia. → → Juez de control.
- c) Audiencia de juicio oral. → → Juez de juicio oral.

5. Elabora un esquema sobre las fases del proceso penal y las posibles salidas alternas aplicables.

- a) *Etapas de investigación*: criterio de oportunidad, terminación anticipada de la investigación (facultad de abstenerse de investigar, archivo temporal e inejercicio de la acción penal) y conciliación y/o acuerdos reparatorios.
- b) *Audiencia inicial*: conciliación y/o acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y procedimiento simplificado.
- c) *Audiencia intermedia*: conciliación y/o acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y procedimiento simplificado.
- d) *Audiencia de juicio oral*: no hay salidas alternas, el proceso debe concluir con la sentencia.

6. Haz un esquema con los principales temas a tratar por los jueces de Control.

Audiencia Inicial

- a) Resuelve sobre la vinculación al proceso.
- b) Resuelve si la detención del imputado ha sido legal.
- c) Decreta la prisión preventiva o alguna medida sustitutiva.
- d) Puede desarrollar audiencias para alguna salida alterna al proceso, o los procedimientos especiales.

Audiencia Intermedia

- a) **Determina qué pruebas serán admisibles y desahogadas en la audiencia de juicio oral.**
- b) **Autoriza los acuerdos probatorios.**
- c) **Puede desarrollar audiencias para alguna salida alterna al proceso, o los procedimientos especiales.**

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Casanueva Reguart, Sergio E. “Principales características e intervinientes en el juicio oral” en *Juicio oral. Teoría y práctica*, Ed. Porrúa, México, 2009, pp. 67 - 102.

Fernández, Alberto Vicente. “Modos de conmover” en *Arte de persuasión oral. Teoría y práctica de la comunicación para la palabra*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1992, pp. 231 -237

Tarea: El profesor facilitador asignará como tarea que los alumnos elaboren un discurso escrito sobre alguno de los siguientes temas:

- a) La impartición de clases de religión en las escuelas de México.
- b) La adopción de menores por partes de parejas homosexuales
- c) La participación en elecciones presidenciales de los ciudadanos sin filiación a ningún partido político.

Sesión 2. La oratoria

Competencias específicas:

1. Definir la oratoria y sus partes.
2. Aplicar las técnicas de la oratoria.
3. Identificar el discurso y sus componentes.
4. Elaborar un discurso.

Calendarización		Tema	Actividades de enseñanza-aprendizaje	Material	Tiempo estimado	Observaciones
Semana	Fecha					
2		La oratoria	Parte 1. Actividad introductoria El profesor facilitador seleccionará al azar a los alumnos que deberán presentar su discurso frente a la clase. El grupo evaluará el grado de persuasión del discurso y retroalimentará el trabajo de sus compañeros.	• Discursos elaborados por los alumnos	20 minutos Presentación de discursos	
2			Parte 2. Marco teórico La dinámica introductoria a esta sesión servirá para destacar la importancia en el manejo del lenguaje y la adecuada organización de las ideas en un discurso, a partir de ella el profesor facilitador iniciará su exposición sobre el tema.	• Manual del curso • Presentación en PowerPoint	<u>60 minutos</u> 20 - Retroalimentación a los discursos de los alumnos 40- Exposición del profesor facilitador	
2			Parte 3. Ejercicios prácticos Se proyectarán algunos videos de discursos persuasivos para analizar los aciertos desarrollados. Después los alumnos reelaborarán sus discursos aplicando lo estudiado en clase para luego practicar las técnicas de exposición aprendidas.	• Videos recomendados • Manual del curso	<u>60 minutos</u> 10 - Proyección de videos 40 – Elaboración y exposición de discursos	

			Actividad de refuerzo: Los alumnos comentarán las diferencias entre su discurso de tarea y el elaborado en el salón de clase.		10 – Actividad de refuerzo	
2			Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. NOTA: El profesor facilitador deberá solicitar a los alumnos que recaben más información a favor y en contra del tema de su discurso.	Lectura recomendada: Texto de Alessandro Traversi	10 minutos	

Sesión 2. La oratoria⁵

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Realizar ejercicios prácticos de expresión oral.

Herramienta: Discursos elaborados por los alumnos.

Dinámica: Ejercicios de oratoria

Los alumnos deberán presentar su discurso frente a sus compañeros de clase.

Parte 2. Marco teórico

La oratoria

Debido a un nuevo enfoque de la educación jurídica que se imparte en algunas universidades de nuestro país, existe la tendencia a formar abogados con una preespecialidad hacia determinadas áreas jurídicas y es probable que el paradigma de antaño –que relacionaba la oratoria con la abogacía– pierda cierta vigencia. Sin embargo, nuestra profesión está relacionada con la palabra y la oratoria seguirá siendo una de las principales herramientas de trabajo para exponer un caso ante un juez, conversar con los clientes corporativos de una empresa o determinar los impuestos pagaderos para el próximo ejercicio fiscal.

⁵ Para la preparación de este material, han sido utilizados los siguientes libros:

1. Fernández, Vicente Alberto. *Arte de la persuasión oral. Teoría y práctica de la comunicación por la palabra*, Ed. Astara, Buenos Aires, 1975.
2. Fernández de la Torriente, Gastón. *Cómo hablar correctamente en público*, Ed. Norma, Colombia, 1994.
3. Geler Orlando. *Sea un buen orador*, Ed. Pax México, DF, México, 1ª edición en español. 1974.
4. Mooney, Alfredo. *La oratoria. Un manual para el arte de bien hablar*, Ed. Alveroni, 2ª edición, Córdoba, Argentina, 1996.
5. Prochnow, Herbert V. *Tratado de oratoria. El arte de expresarse*, (Traducido al español por Cámara Sánchez, Florencio) Ed. CECSA, DF. México, 1985.
6. Hegarty, Edward. *Guía del orador de éxito*, (Traducido al español por Cárdenes Barrios, René) Ed. Diana, 5ª impresión, 1978.
7. Ferrari, Hugo, *Cómo hacerse orador*, Ediciones Cicerón, 1937.

La palabra oratoria proviene del latín *oratoria* y la Real Academia de la Lengua Española la define como el arte de hablar con elocuencia; es decir, hablar de tal forma que el receptor se convenza de nuestros argumentos para tomar una decisión y/o emprender una acción determinada. La oratoria no es ajena a ninguna de las actividades humanas, buena parte de literatura sobre el tema está enfocada hacia las áreas de negocios, motivación de grupos, dirigencia religiosa (sacerdotes, pastores, ministros, etc.) y, desde luego, los abogados.

Todos tenemos la necesidad de convencer a otros para la realización de algo; el niño les expresa a sus padres su predilección por determinado juguete, el capitán del equipo exhorta a sus compañeros para ganar el encuentro o el enamorado realiza una propuesta de matrimonio a su novia... Todos comunicamos algo y a través del discurso pretendemos tres cosas fundamentales: que nuestro mensaje se escuche, que sea aceptado y que conduzca a la realización de algo.

El estudio de algunas técnicas de oratoria nos permitirá ser más elocuentes en la transmisión de nuestras ideas.

A) La oratoria y sus partes

Partamos del hecho de que todos tenemos algo que comunicar, algo que decir; cuando el niño quiere obtener algo de sus padres puede manifestarse a través del llanto, un grito desesperado o el habla. Definitivamente, algunas formas comunicativas son más efectivas que otras. Hablar bien implica algunos pasos mentales que todos realizamos en forma mecánica y generalmente no nos percatamos de ella, aunque se hace evidente cuando debemos plasmar por escrito nuestras ideas.

a. Invención: ¿De qué hablaré?

En primer lugar, si deseamos hablar adecuadamente tenemos que determinar el tema a exponer. Por ejemplo, el párroco de la iglesia local debe preparar su

sermón del domingo y desea dirigirse a sus fieles. El tema es Dios, sin embargo el concepto ‘deidad’ es demasiado amplio; por tanto, el padre deberá ser más puntual y determinar exactamente qué es lo que quiere decir para poder tener un tema de disertación. La invención en oratoria se refiere al elemento que determina el tema que se desea comunicar.

b. Disposición: ¿Cómo lo diré?

Una vez definido lo que vamos a comunicar, debemos pensar en el destinatario de nuestro mensaje para evaluar la mejor manera de transmitirlo. En otras palabras: diseñamos una estrategia comunicativa. La disposición de la oratoria es el elemento que determina la manera en que expondremos nuestra disertación. Pensemos en el siguiente ejemplo, Antonio Frías es un abogado que está de paseo con su familia durante el fin de semana; él acostumbra balbucear con su bebé, mientras que con su esposa utiliza un lenguaje propio a su relación matrimonial, sencillo e incluso íntimo. El mismo abogado Frías utiliza otras formas de comunicación al estar el día lunes frente a colegas y otra, aún más depurada, al estar frente a un juez.

c. Elocución: Transmitir lo que sentimos

Sabedores de lo que vamos a comunicar y elegido el orden en que se hará, procedemos a expresarnos oralmente. Por lo regular, nuestras expresiones son un reflejo de nuestras emociones. Pensemos: ¿hablamos igual mientras reímos o lloramos? ¿Nuestra entonación de voz es igual cuando estamos en quietud que cuando estamos disgustados? En cada estado de ánimo existe una forma de expresión especial, las palabras son fuertes mientras hay enojo, graciosas cuando hay risa, conmovedoras si hay llanto y reflexivas cuando se está en quietud. Somos elocuentes cuando hemos logrado transmitir de una manera vívida el mensaje, ya sea para persuadir o conmover.

d. Acción: La mímica

Ahora bien, la oratoria comprende además de la expresión oral, la mímica, es decir los gestos y movimientos corporales que abonan a la comunicación eficaz. Vayamos mentalmente a una sala de operaciones y visualicemos a cuatro médicos que están inmersos en una complicada operación: uno de ellos pide un bisturí, pero al momento de devolverlo no pronuncia ninguna palabra, sino que extiende su mano. ¿Ha dicho algo el médico? La respuesta es sí. Con su mano derecha está indicándole al asistente que ya no utilizará más el bisturí. Eso mismo sucede en todos los campos del conocimiento, el orador sabiendo que su cuerpo habla, sabe cómo utilizarlo para apoyar su disertación.

B) El discurso y sus partes

El discurso son las palabras o frases que empleamos para manifestar lo que sentimos o pensamos. Los discursos escritos nos ayudan a organizar las ideas de aquello que queremos transmitir oralmente. Cuando se trata de algún tipo de comunicación especial, como la de los abogados, la importancia de los discursos es aún mayor. He aquí las partes de un discurso y un formato guía para su elaboración.

a. Exordio o introducción

Es la parte introductoria del discurso que cumple con los objetivos de captar la atención de nuestro auditorio e informar sobre el tema a desarrollar. Nuestra presentación, rostro, vestimenta y aún la forma de sentarnos o movernos son un primer exordio que es tomado en cuenta por el auditorio. Existen varias técnicas para iniciar un discurso, por ejemplo, contar una historia, hacer una pregunta o brindar una información impactante.

Por lo general, se aconseja que el título del discurso englobe la idea central de éste. Por ejemplo, un discurso emblemático es el pronunciado por Martin Luther

King en Washington para pedir la igualdad de derechos entre las personas, pues su título “Yo tengo un sueño” refleja con fuerza la esencia de su discurso.

b. Exposición

Es la parte medular del discurso, pues debe expresar la idea principal y plantear los argumentos que la respaldan. Usualmente los oradores esquematizan su discurso para presentar las ideas de una manera más ordenada; colocan una idea principal y varias secundarias o subtemas que les sirven tanto para guiar su exposición, como para facilitar a los oyentes el orden del contenido.

Si analizamos el discurso de Luther King, podemos identificar que la idea central es la igualdad de derechos entre blancos y negros; mientras que las ideas secundarias se expresan en el derecho a votar, el goce de los mismos bienes y servicios que las personas blancas y la no discriminación. En “Yo tengo un sueño” se brindan ejemplos y razones para que esa igualdad tenga lugar, entre otros se señala que la libertad de los blancos está unida a la de los negros, que una raza no puede avanzar sola sin la otra y que no se puede estar tranquilo mientras la policía comete violentos abusos contra los negros.

c. Final o peroración

El cierre del discurso es muy valioso porque serán las últimas palabras que oirá el público; por lo tanto, se aconseja elaborar la peroración de una manera que produzca impacto en el auditorio. Al final de un buen discurso deben presentarse en forma resumida los puntos expuestos y reiterar los argumentos brindados en la exposición.

Ejemplifiquemos todas las partes con un breve discurso en el que la idea a transmitir es que cuando se opera un cambio, las cosas vuelven al estado cero y desaparecen los expertos.

Formato para la elaboración de discurso

Tema. La adaptación al cambio, oportunidad para triunfar.

Introducción. (Exposición de un relato corto)

En la década de los sesenta el mercado de relojería cambió de paradigma. El reloj mecánico dejó de figurar y fue prácticamente sustituido por el de cuarzo. Ante esta innovación, el mercado de relojes volvió a un estado cero y ningún fabricante llevaba la delantera, todos eran novatos en el nuevo negocio; sólo se harían de una mayor participación los fabricantes que más rápido se adecuaron a las nuevas exigencias del mercado. Jóvenes, amigos, entre más pronto asumimos y nos adaptamos a los cambios, tenemos mayores oportunidades para triunfar.

Exposición. (Idea principal. Adaptación al cambio = oportunidades de éxito.

Ideas secundarias. La resistencia al cambio y la capacidad de adaptación)

Quisiera valarme de este ejemplo de la vida real para motivarlos a que tengan una mente abierta a los cambios. Con base a esta experiencia, quiero que reflexionemos sobre las oportunidades que se abren y pueden perderse si no somos capaces de adaptarnos. Quiero resaltar dos puntos que suelen presentarse ante un cambio para que ustedes hagan una valoración acerca de cuál es su actitud.

- a) a) El primero de estos puntos es la resistencia al cambio. Usualmente ante una transformación, las personas comprometidas con el esquema anterior se oponen al cambio, de ahí que la transición en muchos casos no sea fácil, ni rápida. Eso fue lo que ocurrió con el mercado de relojes, los suizos fueron los inventores del reloj de cuarzo, pero no creyeron que el nuevo producto sería funcional, por lo que no lo desarrollaron.
- b) Sin embargo, mientras que unos se oponen al cambio, otros lo aceptan, se preparan y aprovechan el nuevo escenario para convertirse en líderes o expertos. Así, mientras que los suizos discutían si era viable la producción de relojes de cuarzo, los fabricantes *Seiko* de Japón y *Texas Instruments* de Estados Unidos comenzaron a fabricarlos. Para cuando Suiza reaccionó, su participación en el mercado mundial había pasado del 60% a menos del 10% y los productores se vieron en la necesidad de despedir a 50,000 de sus 65,000 empleados.

Conclusión. La resistencia a los cambios y la pérdida de las oportunidades por la falta de aceptación se puede observar en todas las áreas del quehacer humano. En México, podemos verlo con la implementación del nuevo sistema penal. Al parecer hay algunos abogados que se aferran al antiguo sistema, mientras que otros ya están inmersos en él, buscan capacitarse y esperan afrontar de una mejor manera las nuevas reglas del proceso. Así que, ustedes tienen la posibilidad de elegir entre la aceptación o la resistencia al cambio. ¿Qué decidirán?

Discurso elaborado con base en la conferencia “Los paradigmas” de Joel Barker.

C) Técnicas de oratoria

Una vez que hemos analizado los componentes de la oratoria, constatando que todos nos comunicamos y la aplicamos en mayor o menor medida, y hemos reconocido el discurso como un medio para ordenar y expresar adecuadamente las ideas, debemos centrarnos en diversas técnicas que permitan que nuestro mensaje logre una mayor persuasión en el oyente.

a. Elección del tema

El tema tiene los objetivos de captar la atención de nuestra audiencia y expresar la idea central del discurso. Por tanto, el tema debe reflejar de manera clara el tópico que se abordará en la disertación. Si queremos que nuestro tema sea más atractivo debe:

1. Ser breve.
2. Contener palabras fáciles de entender.
3. Ser específico.
4. Explicarse por sí solo.
5. Comprender la idea principal del discurso.

Si retomamos el ejemplo de Martin Luther King, podemos reconocer cómo estas cualidades se reflejan en el título: el discurso se llama “Tengo un sueño”, todo un tema contenido en apenas tres palabras; su lenguaje es de fácil comprensión, y contiene la idea completa del discurso, pues la frase aborda diversos aspectos de la argumentación del orador.

b. Rompehielos

Ya se ha señalado que la introducción en el discurso tiene un doble papel: captar la atención del auditorio y plantear el tópico a desarrollar. La técnica para captar la atención es conocida como ‘rompehielos’. Algunas sugerencias para iniciar el discurso son:

1. Relatar una historia corta.

Michael Phellps, el medallista olímpico, el hombre record de la natación, el tiburón de Baltimore, esa noche en la universidad de Carolina del Sur, por su comportamiento perdería la imagen de chico bueno y con ello el patrocinio millonario que le brindaba Kellogs. Porque esa noche de noviembre de 2008, Michael Phellps fumó marihuana.

2. Citar alguna oración de algún autor conocido.

“No preguntes que es lo que puede hacer tu país por ti; mejor pregúntate qué puedes hacer tú por tu país”. J.F. Kennedy

3. Mencionar algún hecho histórico.

Nunca antes se había observado algo así, inmensas olas que penetraban a la rivera, haciendo desaparecer parte del territorio. Nunca antes la tierra había sido impactada de tal forma que algunos dijeran que su eje se había movido, pero ese día era el día del tsunami en Indonesia.

4. Hacer un comentario desafiante para el público.

En México se gastan 15 millones de pesos diarios para el mantenimiento de las personas que se encuentran en prisión, al año la cifra alcanza los 5.5 billones de pesos.⁶

5. Hacer una pregunta al auditorio.

¿Ustedes han presenciado algún crimen como éste? ¿Han sido ustedes víctimas de algún hecho delictivo?

Todos estos rompehielos deben guardar una relación con el tema a exponer, de modo que ilustren a la audiencia preparándola para lo que van a escuchar.



Actitudes a evitar al inicio del discurso

Los oyentes agradecen cuando un conferencista, maestro o vendedor evita algunas de las siguientes actitudes: Comenzar titubeando de forma que resulte penoso verlo, empezar disculpándose por no ser tan experto en el tema o, caso contrario, presentándose como el sabelotodo. También es incómodo escuchar a alguien que nos adula, pues da la impresión que busca “mendigar” la atención del público. Todos hemos escuchado algún discurso y para constatar que estas conductas no son gratas, basta con que recordemos la última vez que escuchamos una conferencia y reflexionemos sobre la impresión que nos dio el ponente a partir de su comportamiento.

c. Elocuencia

Cuando escuchamos una disertación en la que el orador ha sabido transmitir su mensaje, solemos creer que el expositor es una persona ágil de palabra; pero regularmente esta agilidad es aprendida. Así como el buen escritor escribe una, otra y otra vez su escrito, hasta sentirse satisfecho; el buen orador adquiere

⁶ Información tomada de Carrasco Solís, Javier, “Introducción”, en Carrasco Solís, Javier (COMP.) Retos de la Reforma Penal: Equilibrando la presunción de inocencia y la seguridad pública, Ed. EGAP – INSTITUTO RENACE y OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE, Nuevo León. México, 2009. p. 15.

elocuencia ensayando su discurso y memorizando las partes fundamentales. Cualquiera de nosotros que haya tenido una presentación exitosa podrá recordar que ensayó su discurso, recibió algunas críticas o se autocriticó, hasta considerar que su exposición estaba lista; en el lapso de los ensayos logró, entre otras cosas, memorizar parte del discurso, sentir que las palabras estaban colocadas armónica y coherentemente, y pudo desarrollar la intensidad adecuada en su voz y sus gestos. Salvo excepciones, todo esto se logra ensayando intensamente.

Algunas recomendaciones para transmitir elocuencia son:

1. Ensayar el discurso hasta sentir que hemos hecho nuestros el orden de las palabras, la intensidad de la voz y las ideas, y, por tanto podemos pronunciarlo casi de memoria.
2. Utilizar el lenguaje de acuerdo al contexto. Nuestro mensaje será mejor transmitido si sabemos a quién nos dirigimos y hablamos conforme al nivel de lenguaje del auditorium. El lenguaje a utilizar será diferente si nos dirigimos a los jóvenes de una iglesia o a los profesores de la universidad.
3. Adoptar la actitud adecuada. Sabiendo que nuestro cuerpo también transmite un mensaje, es importante que la forma de hablar –volumen, intensidad y seguridad– y nuestra postura sean consecuentes con lo que decimos. Así, aspectos como estar de pie, vestir conforme a la ocasión, hablar con intensidad, bajar la voz y mirar al público, abonarán a la transmisión de nuestro mensaje. De ahí la importancia que como abogados estemos convencidos de la postura de nuestro caso, pues de lo contrario no convenceremos al juez.
4. El uso de las palabras adecuadas. Tomando la idea de Edward Hegarty y su técnica de las tres palabras, proponemos la redacción de una lista de tres palabras o verbos semejantes para utilizar aquél que más convenga, según la intensidad que amerite la expresión.

Listado de palabras

Brutal	Malo	Cansado
Bárbaro	Maligno	Fatigado
Sanguinario	Mercenario	Frustrado

Listado de verbos

Complicar	Interceptar	Engañar
Confundir	Escuchar	Desorientar
Aturdir	Espiar	Embaucar

Así, no es lo mismo decir “el imputado confundió a la víctima”, que plantear “el imputado la aturdió”; como tampoco es lo mismo “el crimen se cometió de una forma brutal” que “el crimen fue un espectáculo sanguinario”.

d. Cierre de impacto

El final es tan importante como el inicio del discurso, pues en el cierre se pronunciarán las últimas palabras que escuchará el auditorium. Un cierre adecuado abonará a confirmar que el discurso tiene una buena organización y estructura, lo que reitera el profesionalismo de quien expone. Las mismas técnicas para iniciar el discurso pueden aplicarse para su cierre: contar una historia, citar a algún autor conocido, etc.



Actitudes a evitar al cerrar el discurso

Existen algunas frases y actitudes que deben evitarse en el cierre del discurso. Son fórmulas simples o caducas como “Y para concluir...” o “Para ir cerrando”. Estas frases bajan la intensidad de la exposición y pueden denotar preocupación capitular las ideas que hemos expuesto”. Otro aspecto importante es que no se debemos cerrar pidiendo disculpas por habernos extendido, es preferible simplemente concluir, pues eso es lo que desea el auditorio. También deben evitarse frases como “Había olvidado...”, un “Hay algo más que quiero decirles...” tendrá más fuerza y mejor impacto.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Indicaciones: Una vez analizadas algunas técnicas de la oratoria y la elaboración de discursos, se observarán algunos ejemplos y posteriormente los alumnos deberán realizar ejercicios prácticos de escritura y exposición de discursos.

Parte 1. Observación y análisis

El profesor facilitador deberá exhibir algunos videos en los que puedan apreciarse técnicas de oratoria y discursos.

Ligas recomendadas

Grandes oradores de la historia. (3.53 minutos)

http://www.retoricas.com/2009/06/banco-de-discursos_22.html

Steve Jobs. Graduación de alumnos de Stanford (14.34 minutos)

<http://www.youtube.com/watch?v=6z1HAiddNUY>

Parte 2. Planeación y exposición del discurso

Se debe elaborar un nuevo discurso o mejorar el que se tiene utilizando el formato presentado en clase. Los temas son los mismos

1. Tema.

2. Introducción.

- a) ¿Qué técnica utilizaré para iniciar el discurso?
- b) ¿Cómo explicaré el contenido de mi discurso?

3. Exposición.

- a) Idea principal.
- b) Ideas secundarias.

4. Conclusión.

- a) ¿Qué técnica utilizaré para cerrar el discurso?
- b) ¿Cómo resumiré el contenido de mi discurso?

Posteriormente y utilizando las técnicas de exposición estudiadas, los alumnos expondrán sus discursos utilizando por lo menos una técnica.

Los alumnos que conforman el auditorio deben retroalimentar con base en el siguiente esquema:

- a) Parte del discurso al que se referirán.
- b) Crítica u observación.
- c) ¿Qué aspectos podrían mejorarse?

También puede haber una etapa para autoevaluaciones en la que los alumnos comenten cómo era su discurso inicialmente y cómo quedó al final.

Parte 4. Lecturas de preparación y actividad de enlace

Traversi, Alessandro. “Búsqueda de argumentos” en *La Defensa Penal. Técnicas argumentativas y oratorias*, (Traducido del italiano por Gómez Campor, Ma. de los Ángeles), Ed. Thomson Aranzadi, 3ª ed., Navarra, 2005, pp. 87 - 96

Traversi, Alessandro. “Disposición de los argumentos” en *La Defensa Penal. Técnicas argumentativas y oratorias* (Traducido del italiano por Gómez Campor, Ma. de los Ángeles), Ed. Thomson Aranzadi, 3ª ed., Navarra, 2005, pp. 109 - 125.

Tarea: El profesor facilitador deberá encomendar a los alumnos recabar más información a favor y en contra del tema del discurso que escribieron.

Sesión 3. La argumentación

Competencias específicas:

1. Definir qué es la argumentación y cuáles son sus elementos.
2. Distinguir las clases de argumentos.
3. Aplicar los diferentes tipos de los argumentos, las reglas para argumentar, así como las técnicas argumentativas jurídicas

Calendarización		Tema	Actividades de enseñanza-aprendizaje	Material	Tiempo estimado	Observaciones
Semana	Fecha					
3		La argumentación	Parte 1. Actividad introductoria Los alumnos generarán argumentos a partir de una situación planteada. En el manual se presenta un supuesto, ante el cual los alumnos deberán tomar una decisión y justificar sus razones.	• Manual del curso	20 minutos	
3			Parte 2. Marco teórico En esta sesión el profesor facilitador coordinará un círculo de lectura, primero asignará el texto, los alumnos dedicarán tiempo a leer y reflexionar sobre las preguntas planteadas en el manual. Posteriormente, se abrirá un foro de análisis en el que debe buscarse que los alumnos expliquen lo que han entendido. Se sugiere que el maestro aplique estrategias de personalización para que el alumno transforme e interiorice el conocimiento, proyectando el aprendizaje personal y creativamente. No se trata de que repita lo que leyó, sino de que sea capaz de asimilarlo y explicarlo con palabras propias.	• Manual del curso	<u>60 minutos</u> 20 – Lectura 20 – Análisis de la lectura 20 - Intercambio de ideas (La distribución del tiempo puede intercalarse)	

3			Parte 3. Ejercicios prácticos En esta sección se complementará el discurso elaborado en la sesión anterior con base en las técnicas estudiadas en la presente sesión. Los discursos se expondrán utilizando argumentos y contraargumentos. Actividad de refuerzo: Sesión de preguntas y respuestas para verificar el conocimiento recién adquirido y/o la integración de materiales.	• Manual del curso	<u>60 minutos</u> 20 – Elaboración de argumentos 30 - Exposición de discursos 10 – Actividad de refuerzo	
3			Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. NOTA: Al final de esta sesión el maestro debe entregar el caso y la hoja de análisis que se utilizarán en el examen. Así mismo, debe asignar los roles (acusador o defensa) que adoptarán los estudiantes.	Lectura recomendada: Texto de Herbert Prochnow	10 minutos	

Sesión 3. La argumentación⁷

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Generar argumentos a partir de una situación planteada.

Herramienta: Caso propuesto.

Dinámica: Análisis de caso.

Cada alumno debe leer el siguiente caso y responder la pregunta planteada de una manera convincente.

Caso a analizar

Usted ha sido abogado por 7 años en la misma institución. La convivencia con sus compañeros de trabajo es por sumamente agradable, de hecho se han convertido en una cierta familia con sus defectos y virtudes. El directivo de su institución le acaba de ofrecer el puesto de supervisor pese a que hay tres compañeros con mayor experiencia laboral ya que cuentan con 9, 11 y 12 años de trabajo en la institución. A diferencia de usted, la persona que lleva 11 años en la institución cuenta con estudios de maestría y doctorado.

¿Aceptaría el puesto? Explique sus razones.

⁷ En la preparación de esta clase, se han utilizado principalmente los siguientes libros:

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Introducción a la retórica y a la argumentación*, Ed. 5º ed. DF, México, 2009.
2. Traversi, Alessandro. *La defensa penal. Técnicas argumentativas y oratorias*, (Traducido del italiano Gómez Campor, María de los Ángeles) Ed. Thomson Aranzadi, 3º ed., Navarra, 2005.
3. Alexy, Robert. *Teoría de la argumentación jurídica*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2001.
4. Capaldi, Nicholas. *Como ganar una discusión*, (Traducido del inglés por Pardal, Inés,) Gedisa editores, 2º reimpresión, Barcelona, 2005.
5. Weston, Anthony. *Las claves de la argumentación* (Traducido del inglés por Malem Seña, Jorge) Airel, 13º reimpresión, 2007.

Parte 2. Marco teórico

La argumentación

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que «*el argumento es el razonamiento que se emplea para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a alguien de aquello que se afirma o se niega*». El argumento parte entonces de una afirmación que es interiorizada por quien argumenta, la hace suya y la defiende. Para argumentar hay que afirmar y fundamentar la afirmación, pues de lo contrario nuestro dicho será una mera aseveración.

A) Elementos del argumento

Al igual que en el concepto de oratoria, la argumentación puede parecernos un término etéreo o generalizado, pero la realidad es que todos argumentamos. Argumenta el niño al explicar porque necesita el juguete; el escolar, al chofer del camión para pedirle que esperen a su hermano; los chicos del equipo futbol, para que se les aprueben mejores incentivos, etc. Absolutamente todos practicamos la argumentación de nuestros puntos de vista. Pero para aprender a argumentar adecuadamente debemos conocer los elementos del argumento: la conclusión y las premisas.

a. La conclusión: ¿Qué quiero demostrar?

La conclusión no es más que aquello que deseamos acreditar o demostrar, es la tesis en torno al asunto. Así, lo primero que debemos hacer al preparar un argumento es definir lo que se desea comprobar. En torno a un juicio generalmente existen dos pretensiones diferentes: una a favor de la inocencia y otra que pretende la condena. Por supuesto, el planteamiento de la tesis a

defender tiene una consideración ética para los abogados que será desarrollada más adelante.



Identificadores de conclusiones

Según Nicolas Capaldi, frases como «*Por lo tanto, por ende, así, de ahí que, en consecuencia, por consiguiente, se desprende que, como resultado*» ayudan a revelar las oraciones que contienen una conclusión. Por ejemplo, el Derecho romano es la base de muchas instituciones jurídicas, *por lo tanto* debe estudiarse.

b. Premisas: ¿Con qué → lo demostraré?

Si retomamos los ejemplos citados, el bebé probablemente llorará sin cesar, y los jugadores del equipo dirán que ellos son los que reciben los menores incentivos. Cada uno a su manera y nivel está intentando demostrar su tesis. Pese a que el bebé no habla, se puede considerar que brinda razones por medio de su llanto; en ambos casos se está planteando que lo que piden es justo y debe accederse a ello.

Lo esencial es saber que no se puede argumentar sin una base o fundamento. Las bases son los soportes que sustentan aquello que deseamos demostrar con nuestra afirmación. Así, al momento de intentar defender o acusar, no bastará con hacer un pedido de una u otra situación sino que habrá que demostrar las bases que el caso brinda para una declaración de inocencia o culpabilidad. Suele decirse que a mayor cantidad de respaldo, más fácil es demostrar lo pretendido.



Identificadores de premisas

Capaldi también sugiere que ante la aparición de «*Puesto que, ya que, como, en tanto que, dado que, por cuanto, viendo que*» subyace una premisa. Por ejemplo, *dado que* no se cumple un elemento del tipo penal, debe sobreseerse.

B) ¿Cómo se hace un argumento?

Según Anthony Weston, el primer paso para la construcción de un argumento es preguntarnos ¿qué pretendo probar o cuál es mi conclusión en torno al tema? La respuesta o conclusión a la que arribemos será el objeto de nuestra argumentación. Cuando Cristóbal Colón concluyó que la Tierra no podía ser cuadrada y terminar en precipicio por alguno de sus costados, se abrió a la posibilidad de su viaje a las Indias para constatar su tesis; este planteamiento aunado a un poco de fortuna, le reeditaría más tarde.

Imaginemos el momento en que Colón se presentó ante la reina Isabel, ¿qué le manifestó? ¿Le expresó su conclusión sobre la redondez de la Tierra? Lo más probable es que no. El interés de la reina estaba en descubrir nuevas rutas comerciales que reeditarán a la corona; por tanto, Colón debió utilizar su tesis científica como premisa o base sobre las que soportaba su conclusión: había un camino más corto para obtener las ganancias del comercio con la India.

Una vez definida la conclusión, ésta debe ser soportada con las bases que la demuestren; entre más bases haya, más sólido será el argumento. Retomando otro argumento de la historia universal, analicemos el cuestionamiento que Lutero hizo de las indulgencias promovidas por la iglesia de Roma.

Luego de analizar los acontecimientos de su época, Lutero llegó a la conclusión de que *el poder y la eficacia de las indulgencias* debían reencausarse y, en torno a esta conclusión, clavó 95 razones que abonaban a su tesis en las puertas de la iglesia del palacio de Wittenberg. Esas fueron sus 95 premisas sobre la eficacia de las indulgencias, con las cuales quería demostrar que Roma debía dar un giro respecto al tema. Las repercusiones de ese documento fueron tales la iglesia se escindió para dar lugar a la cristiandad protestante.

Formato para elaboración de un argumento

1. **Determino mi conclusión (Lo que voy a argumentar)**

Juan es inocente.

2. **Expongo las bases con que se prueba la conclusión (Premisas)**

- a) Él no estaba en la escena del delito.
- b) Las huellas encontradas en el arma criminal no son suyas.
- c) El testigo principal no reconoce a Juan como la persona a quien vio en la escena del crimen.



Sugerencias para la elaboración de un argumento

Weston sugiere que para diseñar un argumento se deben presentar las ideas en forma natural, escribiendo primero la conclusión y después las razones; por ejemplo, el día está frío (conclusión) porque estamos a 5° centígrados y el cielo está nublado (premisas). También se debe partir de premisas fiables porque éstas son las que hacen que la conclusión sea aceptada; además de que se debe buscar la concreción y el uso de un lenguaje sencillo para evitar que las ideas se pierdan entre palabras complejas y abundantes.

C) Reglas de argumentación⁸

Existen diversas reglas que deben ser tomadas en cuenta al momento de argumentar. Robert Alexy clasifica las reglas y formas del discurso general en: fundamentales, de razón, de fundamentación, de argumentación y reglas generales en el uso de precedentes. Estas últimas constituyen propiamente la argumentación jurídica.

⁸ Alexy, Robert, Op. Cit. pp. 283 – 287.

a. Reglas fundamentales

1. Ningún hablante puede contradecirse.
2. Todo hablante puede afirmar aquello que el mismo cree.
3. Todo hablante sólo puede utilizar aquellos juicios de valor y de deber que afirmaría en todas las situaciones en las que afirmare que todos los aspectos son igualmente relevantes.

**El principio de no contradicción**

El principio de no contradicción es el principio rector de la lógica y resulta fundamental en la argumentación, pues la contradicción en quien argumenta le descalifica y le resta credibilidad.

b. Reglas de razón

1. Todo hablante debe, cuando se le pide, fundamentar lo que afirma, a no ser que pueda dar razones que justifiquen rechazar una fundamentación.
2. Quien pueda hablar puede formar parte en el discurso.

c. Reglas de fundamentación

1. Quien afirma una proposición normativa que presupone una regla para la satisfacción de los intereses de otras personas, debe también poder aceptar las consecuencias de dicha regla en el caso hipotético de que él se encuentre en la situación de aquellas personas.
2. Las consecuencias de cada regla para la satisfacción de los intereses de cada uno deben poder ser aceptadas por todos.

d. Reglas de carga de la argumentación

1. Quien ataca una proposición o una norma que no es objeto de la discusión, debe dar una razón para ello.
2. Quien ha aducido un argumento sólo está obligado a dar más argumentos en caso de contraargumentación.
3. Quien introduce en el discurso una afirmación o manifestación sobre sus opiniones, deseos o necesidades, que no se refiera como argumento a una anterior manifestación, tiene que fundamentar por qué introdujo esa afirmación o manifestación si esto le es solicitado.

e. Reglas generales en el uso de precedentes (argumentación jurídica)

1. Cuando pueda citarse un precedente a favor o en contra de una decisión, debe hacerse.
2. Quien quiera apartarse de un precedente asume la carga de la argumentación.

D) Tipos de argumentos

Podemos decir que siempre existirán argumentos a favor y en contra de las conclusiones planteadas, pues todo puede ser debatido; pero en la medida en que diseñemos nuestros argumentos de una manera profesional, la contra argumentación se vuelve más difícil. Algunas formas argumentativas son:

a. Argumento analógico o del precedente

Este argumento requiere que conozcamos la forma en que han sido resueltos casos similares. Su fundamento descansa en la igualdad jurídica. Así, descubriendo uno o varios antecedentes semejantes y favorables a nuestra pretensión, podemos solicitar al juez un fallo en las mismas condiciones. En la medida que el caso sea lo más parecido, evitaremos contraargumentaciones.

b. Argumento a fortiori o de doble jerarquía

Este argumento parte de la jerarquización de valores que universalmente son aceptados y que pueden ser cotejados en dos situaciones del mismo rango axiológico, aunque sean diferentes. Con ello, si es aplicable a una, con mayor razón debe ser aplicable a la otra. Si, por ejemplo, en el contrainterrogatorio se evidencia una contradicción del testigo, quien en una entrevista previa dijo reconocer al imputado y después afirmó no conocerlo, con un argumento a fortiori puede sostenerse que si el testigo se contradijo en algo tan delicado como el reconocimiento del inculpado, no puede merecer fe en los demás puntos menos importantes.

c. Argumento de contradicción o absurdo

Aunque hemos dicho ya que una regla fundamental de la argumentación es la no auto-contradicción, el argumento de contradicción se fundamenta precisamente en el quebranto a dicho principio, lo cual hace absurda la argumentación de la parte contraria. ¿Qué diríamos si hay una acusación por un solo homicidio que tuviera como tipo penal sancionable el homicidio culposo y a la vez el doloso?

d. Argumento de autoridad

Este argumento se sustenta en lo manifestado por especialistas que, por su conocimiento, tienen la categoría de autoridad en la materia. Así, enfatizar los comentarios del experto o autoridad en la materia es un punto que ilustra al juez y abona a nuestra pretensión. El uso de este tipo de argumento implica los siguientes pasos:

1. Deben ser citas fiables, en cuanto sean de autores generalmente aceptados.
2. La cita debe ser imparcial, so pena de no hacer fe.

3. Se debe citar la fuente, de forma que se pueda verificar su contenido.

E) La contraargumentación

La importancia de elaborar adecuadamente y con mucho detalle los argumentos estriba en que, al diseñar argumentos poco sólidos se está dando lugar a la contraargumentación.

a. Argumento Ad hominem

Cuando acabamos de escuchar un mal argumento que no da razones para su conclusión, sobre todo si está acompañado de una mala exposición, quizá no convenga pretender desvirtuarlo porque se desvirtúa por sí mismo. Una táctica que puede aplicar en tal caso es atacar a la persona, es decir, si en esas condiciones señalamos que su discurso apenas se ha entendido y que la persona no ha comunicado nada, estaremos descalificándolo y ayudando a tumbar su profesionalismo. Esta estrategia debe ser bien evaluada porque si el argumento no ha sido tan malo, podremos quedar como arrogantes.

b. Refutando el argumento de analogía

Existen por lo menos tres maneras de atacar un argumento que se ha valido de la analogía para sostener que dada la resolución previa de un caso similar, debe aplicarse el mismo criterio:

1. Demostrar que el caso, si bien parecido, no es totalmente semejante y por ende, no puede resolverse de la misma forma.
2. Invocar otra sentencia que sea contraria a la que se pretende aplicar.
3. Demostrar que el precedente puede ser una mala manera de resolver los casos y que se está ante la oportunidad para cambiarlo.

Este tipo de argumento está relacionado con el analógico al ser su contraparte. Ante la pretendida aplicación analógica de la ley, el argumento contrario se erige afirmando que, además de la existencia de esas resoluciones, existen otras emitidas en sentido contrario, con lo cual se desvirtúa el peso de la similitud aducida; así se puede pedir al tribunal que el fallo no esté ceñido a las sentencias anteriores como lo pide la parte contraria.

c. Refutando el argumento de autoridad

Ante la invocación de autoridades sobre la materia para llevar al convencimiento de lo que ellas plantean, existen las siguientes formas de descalificar este argumento:

1. Sacando a relucir errores en la cita, lo cual sería muy lamentable y daría lugar al descrédito de quien utilizó esa fuente.
2. Invocar citas contrarias, de autores de igual importancia.
3. Hacer un ataque *ad hominem* es decir atacar al autor de la cita, advirtiéndole que su literatura se focaliza hacia determinado sector o punto de vista.
4. Demostrar que la cita no se apega a la realidad.

**Formato de diseño de argumento y planeación
de argumentos y contraargumentos**

1. Determino mi conclusión (Lo que voy a argumentar).
2. Expongo las premisas (Bases con que se prueba la conclusión)
3. ¿Qué tipos de argumentos usaré?
4. ¿Qué tipos de contraargumentos usaré?

Parte 3. Ejercicios prácticos

Indicaciones: Una vez analizadas las técnicas de argumentación y contra argumentación, se continuará trabajando sobre los mismos temas y discurso de la sesión anterior.

a) Planeación de los argumentos

Los alumnos deberán recabar información a favor y en contra sobre el tema de su discurso de la sesión anterior. Con base en esa información, deberán mejorar su discurso, agregándole argumentos conforme a las técnicas estudiadas.

Los temas siguen siendo los mismos, pero es importante que se utilice, al menos un argumento de autoridad y una contraargumentación.

b) Exposición de los argumentos

1. Los alumnos expondrán sus argumentos
2. Los alumnos que no participen en la presentación de discursos deberán retroalimentar a sus compañeros señalando:
 - a) Parte del argumento al que se referirán.
 - b) Crítica u observación.
 - c) ¿Qué podría mejorarse?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Prochnow, Herbert. “Conformando las secciones de un discurso” en *Tratado de oratoria. El arte de expresarse*, traducido por Cámara Sánchez, Florencio, Ed. CECSA, México, 1985, pp. 153- 167

Nota. Al final de esta sesión, el maestro debe entregar al caso y la hoja de análisis que se utilizarán en el examen. Así mismo, debe definir los roles – acusadores o defensa– que adoptarán los estudiantes y entregar la *hoja de análisis del caso*.

Caso para 1º examen de Técnicas de litigación oral

Hechos:

Armando Sánchez y María Vásquez son una pareja joven que vivió en concubinato durante varios años. María adolecía de una depresión crónica cuando conoció a Armando; ellos se conocieron precisamente en el hospital donde ella se recuperaba de un intento de suicidio. María es estudiante de psicología que dejó truncada su carrera y Armando es enfermero. Durante sus años de convivencia la pareja procreó una niña de nombre Daniela.

Debido a malos entendidos la pareja tomó la decisión de separarse en el año 2009, cuando Daniela apenas contaba con 4 años de vida. Durante un fin de semana que Armando pasó por la niña, con quien convive cada 15 días, María observó que la menor regresó con ciertas conductas anormales: no quería hablar, ni comer y a partir de ese día comenzó a tener pesadillas y a orinarse en la cama.

Recordando sus clases de psicología, María relacionó las conductas de su hija con las *regresiones* de los menores; esto es, con la repetición de conductas reprochables del pasado, como una reacción o alarma para cuando los menores están siendo vejados sexualmente. María se preocupó mucho y habló con Armando para preguntarle si había notado alguna cosa extraña en la niña, a lo que él respondió que no y que incluso al bañarse juntos y desnudos ese día, él había visto a la niña bastante saludable.

María contrató una psicóloga para que evaluara a la niña, quien dictaminó que la menor se encontraba en una fase de regresiones; la psicóloga hizo report con la niña y logró que le contará, a través de un juego de dibujos, que a su papá le gusta bañarse con ella desnudo cada fin de semana y que en la noche duermen en la misma cama. Desde ese momento María se abstuvo de entregarle la niña los fines de semana a Armando y lo denunció penalmente.

Como parte de las investigaciones, al realizarse un examen médico en las partes íntimas de la menor, el médico indicó que no hay rastro alguno de penetración ni de abuso; sin embargo, las regresiones persisten.

Normativa aplicable: Código Penal Federal**TITULO DECIMOQUINTO****Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual****CAPITULO I****Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación**

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Artículo 260.- Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión. Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 261.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión. Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Hoja de análisis de caso para examen de la sesión 4. (Técnicas de litigación oral)

Con esta tabla se induce a los alumnos a hacer un estudio del caso.

Paso 1	¿Cómo se entiende el escenario del caso visto como acusador / defensor? ¿Qué delito(s) se puede(n) atribuir?	
Paso 2	Hacer una lista de hipótesis, ideas o corazonadas de porque ocurrieron los hechos.	
Paso 3	Hacer una lista de todo aquello que se sabe del caso y que tenga relevancia para acusador/ defensor.	
Paso 4	Hacer una lista de posibles estrategias para la defensa/ acusación.	
Paso 5	¿Cuáles serían los posibles resultados?	

Sesión 4. Sesión de examen

Competencias específicas:

1. Evaluar el conocimiento adquirido en las sesiones anteriores mediante ejercicios escritos y orales, cuyos criterios de desempeño estén fundamentados en los conceptos adquiridos en clase.

Calendarización		Tema	Actividades de enseñanza-aprendizaje	Material	Tiempo estimado	Observaciones
Semana	Fecha					
4		Sesión de examen	Parte 1. Actividad de aplicación En esta sesión se evaluarán los conocimientos y habilidades adquiridos en las tres sesiones anteriores con base al análisis de un caso. Cada alumno elaborará un discurso para argumentar su posición ya sea como defensa o acusador. Todos deberán presentar su exposición y retroalimentar a sus compañeros cuando estén en la posición de observadores. En el manual se encuentran las indicaciones detalladas para esta actividad. Ponderación: La entrega del análisis del caso tiene un valor de 20 puntos; la exposición del discurso, 40 puntos; y la evaluación escrita, otros 40.	• Manual del curso	<u>140 minutos</u> 30 - Redacción de discurso sobre el caso entregado 120 - Exposición y retroalimentación de discursos	
4			Parte 2. Lectura de preparación y actividad de enlace NOTA: El profesor asignará la siguiente clase a un equipo que deberá exponer el tema bajo los siguientes criterios: a) Presentación en PowerPoint; b) congruencia con el contenido del manual; c) presentación de ejemplos; y d) elaboración de un resumen para entregar a sus compañeros. En esta sesión, el profesor facilitador deberá entregar el caso y la hoja de análisis con que se trabajará en las sesiones 5 y 6.	Lecturas recomendadas Texto de María Isabel de Gracia Texto de Catarino García Herrera	10 minutos	

Sesión 4. Sesión de examen

Nombre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

Indicaciones: Esta evaluación se compone de dos partes, una escrita y otra práctica. En la primera se elaborará un discurso con base en el caso entregado la sesión anterior y posteriormente se expondrán los discursos.

Parte 1. Evaluación escrita

Todos los alumnos deberán redactar un discurso en el cual presenten la argumentación que corresponda a su función como acusadores o defensores. En el texto deberán indicar:

1. El delito que atribuirán o defenderán.
2. Las causas para atribuir el delito o para defender la inocencia.
3. La forma en que argumentarán para demostrar su posición. Debe contener, por lo menos, un argumento y un contraargumento.

Parte 2. Evaluación práctica

Concluida la evaluación escrita, se pasará a la exposición de los argumentos de acusación o defensa respecto al caso entregado. Todos los alumnos deberán exponer utilizando, por lo menos, dos técnicas de las estudiadas.

Cuando no sea su turno de exposición, los alumnos deberán realizar una retroalimentación de las presentaciones de argumentos de sus compañeros bajo los siguientes parámetros:

- a) Tema al que se referirán.
- b) Crítica u observación.
- c) ¿Qué podría mejorarse?

Parte 3. Lectura de preparación y actividad de enlace

De Gracia, María Isabel. “Emplazamiento de la negociación, métodos, estilos, etapas” en *La negociación. Una capacidad práctica del abogado*, Ed. Platense, La Plata, Argentina, 1999, pp. 15 – 50

García Herrera, Catarino. “Una aproximación a los mecanismos alternos de solución de controversias en el sistema acusatorio y juicio oral penal”, en Gorjón Gómez, Francisco Javier, (COMP.) *Mediación y arbitraje. Leyes comentadas y concordadas del Estado de Nuevo León*, Ed. Porrúa, México, 2010, pp. 283-302

Nota: El facilitador asignará la clase (marco teórico) a un equipo de alumnos para su presentación. Los criterios de desempeño serán: presentación de la clase por PowerPoint y un resumen de la sesión que deberán entregar al facilitador. En esta sesión, el profesor facilitador deberá entregar el caso y la hoja de análisis con que se trabajará en las sesiones 5 y 6.

**Rúbrica para discursos
(Técnicas de litigación oral)**

Rubros	Ponderación	Observaciones
1. Actitud profesional		
2. Volumen de voz		
3. Uso apropiado del lenguaje		
4. Lenguaje corporal		
Discurso		
5. Utilizó alguna técnica de apertura de discurso.		
6. Utilizó alguna técnica para cierre de discurso.		
7. Utilizó alguna técnica de argumento.		
8. Utilizó algún técnica de contra argumento.		

Ponderación: 1. Necesita mejorar / 2. Regular / 3. Bueno / 4. Excelente

Caso penal para estudio: Parte 1

~~~~ Δ ~~~~

**Unidad de Aprendizaje Técnicas de Litigación Oral**

NOTA: A partir de la sesión 5 vamos a tomar como caso guía o referente, el caso que se expone a continuación. Es importante tomar en cuenta que éste se divide en dos partes, una que servirá para las sesiones 5 y 6, y la segunda – continuación de esta misma–, que servirá para las sesiones 7 a la 16. La información deberá proporcionarse a los alumnos de acuerdo a las etapas y no en su totalidad desde el principio.

Imputado: Isaac Hernández.

Víctima: Javier Recinos.

Hechos: Lesiones por atropellamiento.

Aplicación: Simulaciones de las sesiones 5 y 6.

~~~~ Δ ~~~~

Introducción:

En enero de 2010, mientras se desarrollaba un partido de futbol, los integrantes de los equipos tuvieron una discusión que terminó con insultos y un conato de pleito. Los miembros del equipo Marte se quejaban de que durante el encuentro los jugadores del Galaxia habían estado golpeándolos en forma antideportiva. El ambiente se tensó tanto que el árbitro concluyó anticipadamente el partido y decidió retirarse de la zona junto con los dos equipos.

Dos horas más tarde, y a pocos metros del centro deportivo donde se había realizado el juego, Javier Recinos, integrante del equipo Marte, fue atropellado y quedó en la calle gravemente herido y en estado de inconsciencia. Isaac Hernández, autor del atropellamiento, fue detenido en el lugar de los hechos luego de que intentara huir.

Después del encuentro futbolístico, los jugadores del Marte se habían reunido en un bar cercano al centro deportivo; ahí estuvieron intercambiando impresiones del juego, tomaron cerveza y la mayoría de ellos se retiró del bar. Sólo permanecieron más tiempo Javier Recinos y Reynaldo Pérez, quien presencié los hechos del atropellamiento.

El evento ocurrió el 15 de enero de 2010, a las 16 horas, dos cuerdas al sur del Centro deportivo Niños Héroes, sobre la esquina que forman la avenida Héctor Caballero y la calle José María Chávez.

Sujetos procesales

~~~~ Δ ~~~~

En esta etapa del proceso, los sujetos procesales son:

- a) Víctima: Javier Recinos.
- b) Testigo ocular: Reynaldo Pérez. (Compañero de equipo de la víctima)
- c) Imputado: Isaac Hernández.

### **Normativa aplicable**

~~~~ Δ ~~~~

Para este caso usaremos como normativa legal el Código Penal Federal y el Proyecto de Código Procesal Penal elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

1. Normas del Código Penal Federal

TÍTULO TERCERO

Aplicación de las Sanciones

CAPÍTULO II

Aplicación de sanciones a los delitos culposos

Artículo 60.- En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquéllos para los que la ley señale una pena específica. Además, se impondrá, en su caso, suspensión hasta de diez años, o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

Las sanciones por delitos culposos sólo se impondrán en relación con los delitos previstos en los siguientes artículos: 150, 167, fracción VI, 169, 199 Bis, 289, parte segunda, 290, 291, 292, 293, 302, 307, 323, 397, 399, 414, primer párrafo y tercero en su hipótesis de resultado, 415, fracciones I y II y último párrafo en su hipótesis de

resultado, 416, 420, fracciones I, II, III y V, y 420 Bis, fracciones I, II y IV de este Código.

TÍTULO DECIMONOVENO

Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

CAPÍTULO I

Lesiones

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función

orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

Artículo 294.- (Se deroga).

Artículo 295.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Artículo 296.- (Se deroga).

Artículo 297.- Si las lesiones fueren inferidas en riña o en duelo, las sanciones señaladas en los artículos que anteceden podrán disminuirse hasta la mitad o hasta los cinco sextos, según que se trate del provocado o del provocador, y teniendo en cuenta la mayor o menor importancia de la provocación y lo dispuesto en los artículos 51 y 52.

Artículo 298.- Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por la lesión simple causada.

Artículo 299.- (Se deroga).

Artículo 300.- Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el de violencia familiar.

Artículo 301.- De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido.

CAPÍTULO III

Reglas comunes para lesiones y homicidio

Artículo 310.- Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si lo causado fueren lesiones, la pena será de hasta una tercera parte de la que correspondería por su comisión.

Artículo 314.- Por riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no la de palabra, entre dos o más personas.

Artículo 315.- Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

Artículo 316.- Se entiende que hay ventaja:

- i. Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;
- ii. Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;
- iii. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, y iv. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie.
- v. La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obra en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro de su vida por no aprovechar esa circunstancia.

Artículo 317.- Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los capítulos anteriores de este título: cuando sea tal que el delincuente no corra

riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquél no obre en legítima defensa.

Artículo 318.- La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer.

Artículo 319.- Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

CAPÍTULO VII

Abandono de personas

Artículo 341.- Al que habiendo atropellado a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere, pudiendo hacerlo se le impondrá de quince a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, independientemente de la pena que proceda por el delito que con el atropellamiento se cometa.

2. Normas del PCPPF de SETEC

Además del texto legal que se destaca aquí, serán aplicables las disposiciones relativas a la audiencia inicial.

TÍTULO VIII

FORMAS ANTICIPADAS DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO II

Acuerdos reparatorios

Artículo 513. Definición

Se entiende por acuerdo reparatorio el pacto entre la víctima u ofendido y el imputado aprobado por el juez de control, que lleva como resultado la solución del conflicto y la conclusión del procedimiento, asegurando el pago de la reparación del daño.

Artículo 514. Procedencia

Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los delitos que se persiguen por querrela o requisito equivalente de parte ofendida, salvo aquellos que sean cometidos con violencia.

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos de la misma naturaleza.

Artículo 515. Oportunidad

Los acuerdos reparatorios procederán hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio oral. El juez, a petición de las partes, podrá suspender el proceso penal hasta por treinta días para que las partes puedan concretar el acuerdo. En caso de que la concertación se interrumpa, cualquiera de las partes puede solicitar la continuación del proceso.

Artículo 516. Trámite

Desde su primera intervención, el Ministerio Público o, en su caso, el juez de control, exhortará a los interesados a que lleguen a acuerdos reparatorios en los casos en que proceda.

La información que se genere en los procedimientos respectivos no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes dentro del proceso penal.

Artículo 517. Efectos

El juez aprobará los acuerdos, los cuales se registrarán debidamente. El juez no aprobará los mismos cuando no sean procedentes conforme a este código o las obligaciones de alguna de las partes resulten notoriamente desproporcionadas o tenga motivos fundados para estimar que alguno de los intervinientes no está en condiciones de igualdad para negociar o ha actuado bajo coacción o amenaza.

Si al momento que se solicite la autorización del acuerdo reparatorio al juez de control, aún no se ha formulado la imputación, se estará a los hechos que el Ministerio Público exponga al inicio de la audiencia respectiva.

El plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones pactadas suspenderá el trámite del procedimiento penal y la prescripción de la acción penal.

Si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas dentro del término que fijen las partes que no podrá exceder de tres meses o, en caso de no establecerlo,

dentro de ese mismo plazo, contados a partir del día siguiente de la ratificación del acuerdo, el procedimiento continuará como si no se hubiera arribado a acuerdo alguno. El cumplimiento de lo acordado impedirá el ejercicio de la acción penal o, en su caso, extinguirá la ya iniciada.

Entrevista de la víctima, testigo e imputado

~~~~~ Δ ~~~~~

#### **a) Entrevista a la víctima Javier Recinos**

En su entrevista la víctima declaró;

Que él se encontraba en la banqueta esperando el cambio de la luz verde en el semáforo para cruzar la avenida Héctor Caballero y que cuando la luz dio verde, él empezó a caminar sobre la zona de seguridad, pero fue embestido por detrás por un vehículo que, como después supo, era manejado por Isaac Hernández.

Que él unas dos horas antes había tenido una acalorada discusión con el señor Isaac Hernández en la que ambos se habían ofendido verbalmente y estuvieron a punto de enfrentarse a golpes.

Que, aunque en la cancha el pleito no trascendió, no cree que el atropellamiento sea casualidad, pues cree que el señor Isaac Hernández pudo haberlo atropellado a propósito.

La víctima autorizó el ejercicio de la acción penal.

#### **b) Entrevista al testigo Reynaldo Pérez**

Este testigo en su entrevista manifestó:

Que después de jugar futbol se retiró de la cancha con Javier Recinos, ya que ambos juegan en el equipo Marte y habían tenido una discusión con el equipo rival Galaxia, al cual pertenece el imputado. Al retirarse acudieron a la cafetería de comida rápida “Hamburguesas y papas”, ubicada cerca de la cancha de futbol.

Que ahí él estuvo conversando con Javier aproximadamente unas dos horas. Luego se despidieron en la puerta del restaurante y él alcanzó a ver cómo un vehículo

atropellaba a Javier Rencinos. Después supo que el vehículo era conducido por Isaac Hernández, pues éste fue detenido casi inmediatamente.

### **c) Entrevista al imputado, Isaac Hernández**

El imputado ha manifestado que su vehículo estaba teniendo unas fallas mecánicas y que no era su intención lesionar a la víctima.

### **Resultado del examen médico en la víctima**

~~~~ Δ ~~~~

El médico Jorge Perales, al evaluar las lesiones producidas en la víctima, dictaminó:

Que la víctima presenta lesiones en cara, abdomen, espalda, codos y piernas.

Que las lesiones son visibles y en la parte superior derecha del rostro tiene una herida de 5 centímetros, que va del pómulo hacia la frente. Considera que las lesiones sanarán en 20 días, salvo complicaciones.

Currículum vitae del médico: El médico Perales tiene 5 años de experiencia en pericias médicas, es capacitado constantemente por el Ministerio Público a través de 2 ó 3 al año.

Resultado de la inspección técnica del lugar

~~~~ Δ ~~~~

El perito de hechos de tránsito Nicolás Guardado, al realizar una inspección técnica del lugar de los hechos, concluyó:

### **Inspección técnica del lugar**

Al constituirme al sitio donde ocurrió el evento vial, observamos que:

- a) A dos cuadras del complejo deportivo Niños Héroes, la calle María Chávez hace esquina con la avenida Héctor Caballero, lugar de los hechos.



- b) La calle José María Chávez y la avenida Héctor Caballero tienen forma rectangular; la primera en dirección de Norte a Sur y la segunda, de Oriente a Poniente.
- c) La calle y la avenida cuentan con dos carriles de circulación, uno para cada sentido, los cuales están delimitados por la pintura asfáltica.
- d) No se observan señales restrictivas de velocidad.

### **Mecánica de la colisión**

El conductor del vehículo marca Nissan tipo Tsuru, placas P-8352 del estado de Nuevo León, señor Isaac Hernández, al circular sobre la calle José María Chávez en sentido de Sur a Norte, al hacer un cruce a la derecha para incorporarse a la avenida Héctor Caballero, impactó con la parte frontal del vehículo al peatón Javier Recinos.

### **Conclusión**

El conductor del vehículo Isaac Hernández demuestra su falta de pericia al conducir vehículos al no ceder el paso al peatón, mismo que se encontraba de manera ostensible dentro de la zona de protección peatonal.

Del currículum vitae del perito: El perito Guardado es una persona recién promovida a ese cargo, anteriormente ha trabajado para el DIF en el desarrollo de proyectos de seguridad y beneficios para adultos mayores. En su expediente cuenta con 5 dictámenes periciales de este tipo y en todos dictaminó la responsabilidad para el conductor de los coches.

## Hoja de análisis para estudio de caso penal (Técnicas de litigación oral)

Con esta tabla se induce a los alumnos a hacer un estudio del caso.

|               |                                                                                                                            |  |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Paso 1</b> | <p>¿Cómo se entiende el escenario del caso visto como acusador / defensor?</p> <p>¿Qué delito(s) se puede(n) atribuir?</p> |  |
| <b>Paso 2</b> | <p>¿Testigos a favor?</p> <p>¿Testigos en contra?</p>                                                                      |  |
| <b>Paso 3</b> | <p>¿Se cumple el tipo penal?</p>                                                                                           |  |
| <b>Paso 4</b> | <p>Hacer una lista de hipótesis, ideas o corazonadas de porque ocurrieron los hechos.</p>                                  |  |
| <b>Paso 5</b> | <p>Hacer una lista de todo aquello que se sabe del caso y que tenga relevancia para acusador/ defensor.</p>                |  |
| <b>Paso 6</b> | <p>Hacer una lista de posibles estrategias para la defensa/ acusación.</p>                                                 |  |
| <b>Paso 7</b> | <p>¿Cuáles serían los posibles resultados?</p>                                                                             |  |

**Caso penal para estudio****Parte 2**

Imputado: Isaac Hernández.

Víctima: Javier Recinos.

Hechos: Lesiones por atropellamiento.

Aplicación: Simulaciones de las sesiones 7 a 16.

~~~~~ Δ ~~~~~

Entrevista de otros testigos

~~~~~ Δ ~~~~~

**Entrevista de testigo de la víctima**

Entrevista al testigo Aldo García (Fecha 20/01/2010)

Este testigo en su entrevista manifestó:

Que se encontraba afuera de la cafetería “Hamburguesas y papas” aproximadamente a las 4 de la tarde, cuando en la esquina que forman la avenida Héctor Caballero y la calle María Chávez vio cómo un vehículo atropelló a una persona que salía de la cafetería.

Que el conductor intentó huir de la escena del delito, pero él lo persiguió por dos cuadras hasta colocar su vehículo por delante para obligar al conductor a detenerse.

Después tomó su celular, llamó a la policía y le dijo al otro conductor que no se fuera a mover porque ya la policía venía en camino. Así estuvo esperando alrededor de 10 minutos hasta que la policía llegó, tiempo en el cual estuvo cerciorándose de que el conductor no huyera, éste sólo salió un par de ocasiones del vehículo, al parecer para revisar las llantas delanteras.

**Entrevista de testigos del imputado:**

a) Entrevista al testigo Jonathan Garza. (Fecha 20/01/2010)

Este testigo en su entrevista manifestó:

Que el día de los hechos él había estado jugando fútbol con su equipo Galaxia,

en contra del equipo Marte, y que después de algunas discusiones el partido fue suspendido por un intento de pleito. La gente se dispersó luego de la suspensión y no pasó a más.

Que el recuerda que, al momento de la tensión en el juego, Javier Recinos fue muy desafiante con todos los miembros de su equipo, especialmente con Isaac.

Que luego del partido, él en compañía de Isaac Hernández y otro amigo de apellido González fueron a comer a un bar cercano al centro deportivo; recuerda cómo en la conversación, Isaac les mencionó que debía retirarse temprano porque debía llevar su coche al mecánico, ya que había estado sintiendo que los frenos no estaban funcionando del todo bien. Así que, después de comer, cada quien se retiró del bar.

Que dos días después se enteró que Isaac había atropellado a una persona.

### **Resultado de la inspección técnica en el sistema de frenos del vehículo**

~~~~ Δ ~~~~

El perito de hechos de tránsito Arturo Morán, al realizar una inspección técnica en el sistema de frenos del vehículo, concluyó: (Fecha 25/01/2010)

Que normalmente cuando hay un calentamiento excesivo de los frenos se disminuye su capacidad de adherencia a los forros de las zapatas, dilatándose el tambor, de modo que se produce una pérdida temporal de la eficacia del frenado.

Que en el caso para el cual dictaminaba, observó que el vehículo no tenía las pastillas de frenos en las llantas delanteras, con lo cual el sistema de frenado se observa dañado. No pudo dictaminar a qué se debía la ausencia de las pastillas de frenos.

Del currículum vitae del perito: El perito Morán tiene más de 10 años de experiencia en la rama de tránsito, tiene estudios técnicos en sistema de frenado y motor diesel.

Sesión 5. La negociación

Competencias específicas:

1. Identificar qué es la negociación, cuáles son sus etapas y estilos.
2. Aplicar las técnicas de negociación para abogados.
3. Aplicar las técnicas de negociación en el proceso penal.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|----------------|---|---|--|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 5 | | La negociación | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor facilitador deberá generar un análisis y debate en el que los alumnos dialoguen sobre las salidas alternas al proceso penal con base en las preguntas planteadas en el manual. | <ul style="list-style-type: none"> • Manual del curso | 20 minutos | |
| 5 | | | Parte 2. Marco teórico
La exposición del tema será realizada por el equipo al que previamente le fue asignada tal misión. Se recomienda la intervención pertinente y asertiva del facilitador para complementar y aclarar dudas. Es recomendable el uso de algún video con fines demostrativos para afianzar aún más las explicaciones brindadas por el profesor. | <ul style="list-style-type: none"> • Manual del curso | 30 minutos | |
| 5 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
En base al caso de referencia, hacer la negociación del caso penal, hay además una parte escrita que deberá realizarse. Las indicaciones están establecidas en el manual del curso.

Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | <ul style="list-style-type: none"> • Manual del curso. • Videos sobre casos de mediación. | <u>80 minutos</u>
10 - Redacción
60 - Simulación
20 - Actividad de refuerzo | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|---|------------|--|
| 5 | | | <p>Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace</p> <p>En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales.</p> <p>NOTA: Los alumnos deberán investigar y traer a clase información sobre la audiencia inicial, sus componentes y conceptos clave.</p> | <p>Lectura recomendada:</p> <p>Texto de
Andrés
Baytelman y
Mauricio
Duce</p> | 10 minutos | |
|---|--|--|---|---|------------|--|

Sesión 5. La negociación⁹

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Generar una conversación en torno a las salidas alternas al proceso penal.

Herramienta: Lectura encomendada.

Dinámica: Círculo de reflexión.

Los participantes conversarán en base a las siguientes preguntas:

1. ¿Creen ustedes que todos los delitos deben ser juzgados, determinándose la inocencia o culpabilidad del imputado?
2. ¿Qué delitos creen que deberían ser objeto de alguna negociación de beneficios y cuáles no?
3. ¿Qué información consideran indispensable para el abogado que inicia una negociación?

Parte 2. Marco teórico

En la presente sesión veremos los pasos para realizar una negociación, algunas técnicas para prepararse y otras útiles al momento de negociar en el proceso penal, sea que actuemos como acusadores o como defensores. Todo esto en virtud de las salidas alternas al proceso penal (SAPP) que contempla el proyecto de Código Procesal Penal Federal de SETEC.

⁹ Para la preparación de este material, se han utilizado primordialmente las siguientes fuentes:

1. Libro Resolver conflictos y alcanzar acuerdos. Cómo plantear la negociación para generar beneficios. Mnookin Robert, Peppel, Scott y Tulumello, Andrez, Resolver conflictos y alcanzar acuerdos. Cómo plantear la negociación para generar beneficios, (traducción al español de Roc Filella Escolá) Ed. Gedisa, Barcelona, España, 2003.
2. La negociación. Una capacidad práctica del abogado. de Gracia, María Isabel, La negociación. Una capacidad práctica del abogado, Ed. Platense, La Plata, Argentina, 1999.
3. Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia para USAID Colombia, Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente, año 2003.

A) La negociación en el proceso penal

a. Consideraciones sobre las salidas alternas al proceso penal

Con motivo de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia de junio de 2008 nuestro proceso penal dio un gran giro al pasar del sistema de enjuiciamiento mixto –considerado por algunos como inquisitivo– al acusatorio. Si bien la oralidad en los juicios es la parte más evidente del nuevo sistema, en él hay otras facetas como la inclusión de salidas alternas al proceso penal (SAPP) que, en materia de política criminal, permite transitar al sistema mexicano de una política retributiva –en la que al imputado se le retribuía con una pena por su delito– a una política reparadora que busca sancionar la conducta delictiva resarcando el daño que la víctima padeció con el ilícito. La polémica en torno esta modificación es que algunos especialistas consideran que el principio de oportunidad viene a dar al traste con el principio de legalidad procesal penal que imponía la obligación de procesar por cualquier ilícito. La reforma erigió a nivel constitucional los métodos alternos a la solución de conflictos y las salidas alternas al proceso penal.

b. Casos en los que aplican

Hablar de negociación en el proceso penal es hablar de las salidas alternas que permitían que el proceso no siga su rumbo ordinario, sino que concluya de una manera alterna aparejando beneficios para el inculpado. La relación beneficio – tipo de salida alterna es la siguiente:

| Beneficio | | SAPP que lo concede |
|--------------------------------|---|---|
| No enjuiciar al inculpado | → | Criterio de oportunidad |
| No ser condenado en un proceso | → | Acuerdos reparatorios
Conciliación
Suspensión condicional del proceso |

| | | |
|--------------------------------------|---|---|
| Ser condenado a una pena
más baja | → | Procedimiento simplificado
Procedimiento abreviado |
|--------------------------------------|---|---|

La ley es la que determina los casos en que las SAPP pueden tener lugar, de modo que si alguna de estas procede, el Ministerio Público y la defensa pueden negociar el caso para determinar qué salida alterna adoptarán. La siguiente tabla muestra cuándo y cómo procede la aplicación de alguna SAPP.

Tabla de salidas alternas al proceso penal

| SAPP | Aplica... | Su regulación... | Efectos en... | | | Delitos... | |
|-----------------------------------|---|------------------|--|--|---|--|---|
| | | | Juicio | Víctima | Acusado | Sí | No |
| Criterios de oportunidad. | Hasta antes de que se ejercite acción penal. | Arts. 245 – 246. | Extingue la acción penal. | Obtiene la reparación del daño, salvo un supuesto. | No se le sigue ningún proceso. | Que no tenga pena privativa de libertad, que tenga pena alternativa o cuya penalidad máxima no exceda de tres años de prisión, o De contenido patrimonial sin violencia sobre las personas o en delitos culposos, en los que el agente no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. | |
| Acuerdos reparatorios. | Hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio oral. | Arts. 514 – 518. | El proceso se puede suspender por 30 días, para intentar acuerdo. Una vez alcanzado y cumplido, se extingue la acción penal. Si es un acuerdo a plazo, el proceso se suspende hasta su cumplimiento. | Obtiene la reparación del daño, salvo un supuesto. | No se le procesa o finaliza anticipadamente el proceso. | Los que se persiguen por querrela o requisito equivalente. | No aplica si se usó violencia o si se han celebrado antes otros acuerdos por hechos de la misma naturaleza. |
| Procedimiento simplificado | Después de que se dicte auto de vinculación a proceso y hasta la formulación de la acusación. | Arts. 519 – 526. | El proceso se reduce, pudiendo resolverse en la fase inicial o intermedia del proceso. | No participa. | Puede ser condenado o absuelto según la prueba existente. En caso de ser condenado el MP puede solicitar hasta 1/3 de la pena del delito. | Delitos cuya pena máxima de prisión sea cuatro años, haya habido detención en flagrancia y el imputado acepte su responsabilidad. | No aplica para delitos con violencia o si el imputado se ha beneficiado con antelación de esta SAPP, a menos que haya sido absuelto o hayan transcurrido cinco años desde que se benefició de ella. |

| | | | | | | | |
|---|---|------------------|--|--|---|--|--|
| Suspensión condicional del proceso | Después del auto de vinculación a proceso y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral | Arts. 527 – 535. | El proceso queda suspendido por un plazo máximo de 3 años y, si se cumplen ciertas condiciones, la acción penal se extingue. | Obtiene la reparación del daño. | Evita una sentencia penal si cumple con las condiciones impuestas en el proceso. | Delitos cuya pena máxima de prisión sea mayor de cuatro años | No aplica tratándose de delitos donde proceda la prisión preventiva, previstos en el artículo 265 del PCPPF, tampoco si el imputado ha sido condenado por delito doloso, si incumplió un acuerdo en trámite anterior o no ha transcurrido un mínimo de cinco años a la firma de un acuerdo reparatorio anterior. |
| Procedimiento abreviado | Después del auto de vinculación a proceso y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral | Arts. 536 – 543. | El proceso se reduce, pudiendo resolverse en la fase inicial o intermedia. | No participa. | Puede ser condenado o absuelto según la prueba existente. En caso de ser condenado el MP puede solicitar hasta 1/3 de la pena del delito. | Delitos en los que proceda la prisión preventiva, con la salvedad de los indicados en el artículo 536 PCPPF. | No aplica si el imputado se ha beneficiado con antelación de este procedimiento, a menos que hayan transcurrido cinco años desde su aplicación. |
| Conciliación (*) | Hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio oral. | Art. 590. | El proceso se puede suspender por 30 días, a efecto de intentar un acuerdo. Alcanzado y cumplido, se extingue la acción penal. Si es un acuerdo a plazo, el proceso se suspende hasta su cumplimiento. | Obtiene la reparación del daño, salvo un supuesto. | No se le procesa o finaliza anticipadamente el proceso. | El PCPPF no indica a qué delitos se aplica. | No aplica para delitos cuyo autor haya sido un servidor público. |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|---|--|---|--|------------------------------|----------------------------------|
| Justicia restaurativa (**) | Hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio. | Arts. 42 – 50 de Ley del sistema especial de justicia para adolescente de NL. | El proceso se suspende mientras se pacta el acuerdo. Acordado y cumplido, se extingue la acción. | Obtiene la reparación del daño económico y emocional. | Se evita una sentencia penal, pero además busca hacer la paz con la víctima. | Para casi todos los delitos. | No aplica en los delitos graves. |
|-----------------------------------|---|---|--|---|--|------------------------------|----------------------------------|

* Cuadro propio realizado en base a la información del PCPPF.

(*) En el caso de la conciliación, aplicamos analógicamente las reglas de los Acuerdos reparatorios, dado que el PCPPF de SETEC no determina cuáles son sus reglas, sin embargo en cuanto a los delitos a los que es aplicable, no lo hemos hecho, pues consideramos muy aventurado dar un criterio al respecto.

(**) Debido a su importancia, incluimos la justicia restaurativa aunque no se encuentra en el proyecto de SETEC. Más adelante veremos los procedimientos e estas SAPP.

B) La negociación

Según Manuel Álvarez, la negociación es un proceso de comunicación desarrollado entre personas, en el cual por lo menos una de ellas busca obtener un resultado específico.¹⁰ Pero Tim Hindle indica que una negociación se presenta cuando otro tiene algo que usted desea y usted está preparado para regatear y obtenerlo, y viceversa.¹¹

Toda negociación surge ante la necesidad de satisfacer, por lo menos, dos intereses diferentes y, eventualmente, esa situación puede llevarnos a hablar de un conflicto. De acuerdo a William Ury¹², frecuentemente en las negociaciones concebidas como un procedimiento de solución de conflictos entran en escena tres factores: los intereses, los derechos y el poder. Los primeros expresan las necesidades que las partes tienen; los derechos son las prerrogativas que las leyes amparan a cada una de las partes; y el poder determina cuál de las partes es la más fuerte ante el conflicto.

Se debe reconocer que no todo conflicto se resolverá y que, entre los que sí se solucionan, no todos pueden basarse en los intereses de las partes. Sin embargo, Ury sostiene que un *sistema frustrante* en la solución de conflictos es aquél que comienza enfocándose en el poder, en establecer quién es más fuerte, luego pasa a hacer valer los derechos y, por último saca a luz los intereses. Por otra parte, un *sistema efectivo* realiza el proceso exactamente en orden inverso: primero determina los intereses, busca su realización y, de ser necesario, considera los derechos; el poder sólo es considerado como eventualidad.

¹⁰ Álvarez Trongé, Manuel, Técnicas de negociación para abogados, Ed. Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1999, p.20.

¹¹ Hindle, Tim, Op. Cit. p. 6.

¹² Ury, William, Brett, Jeane y Goldberg, Stephen, Como resolver las disputas. Diseño de sistemas para reducir los costos del conflicto. Sin título original en inglés, traductores Birks, Elizabeth y MacDemott, María Cecilia, Ed. Rubinzal – Culzoni, Buenos Aires, 1995.



Para someternos a una negociación en el ámbito del proceso penal es necesario hablar de una evaluación del caso, a efecto de determinar sus fortalezas o debilidades y acudir a alguna negociación con la contraparte. Es posible que dicho análisis nos arroje datos que indique de una posición fuerte a nuestro favor y es entonces cuando se opta por una negociación.

El siguiente formato puede guiarnos al momento de determinar las debilidades y fortalezas de un caso.

Análisis de fortalezas y debilidades del caso

1) Fortalezas

Siendo acusadores, por ejemplo, podríamos tomar como una fortaleza la existencia de 3 testigos que incriminan al imputado.

2) Debilidades

Si bien hay varios testigos que dicen haber visto al imputado, la contraparte podría desacreditar a uno de ellos porque estaba lejos del lugar de los hechos y a otro porque declaraciones racistas.

3) Costos

Deben considerarse los costos de seguir el juicio, meses en su realización, honorarios del abogado, así como la situación jurídica del procesado que puede estar expuesto a prisión preventiva u otra medida cautelar o ser condenado en sentencia definitiva.

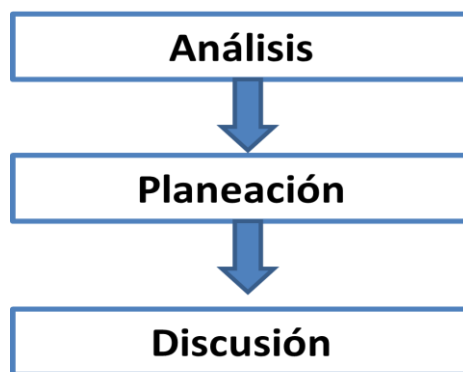
4) Beneficio

Dependiendo de la pretensión que se tenga, un beneficio de seguir el juicio podría ser llevar a prisión a una persona que quebrantó la ley.

El punto es que reconociendo las posibilidades que tenemos respecto de un caso, podemos optar por una negociación, ya sea para evitar el juicio o para solicitar una pena más baja.

a. Etapas de la negociación

La negociación pasa por diferentes etapas y, si bien los autores refieren a distintos momentos, Robert Fisher hace una división del proceso que resulta clara y sencilla:



1. Análisis → ¿Cuál es mi situación en esta disputa?

Es el momento de definir en qué situación nos encontramos, considerar nuestro interés, dilucidar el de la contraparte y evaluar las opciones que tenemos para una propuesta ganar-ganar entre las partes.

En torno a la negociación también es un momento para preguntarnos ¿qué sucede si no se da la negociación? ¿Tengo elementos para mostrar a la contraparte que debe ceder más que yo?

Al respecto a los intereses, se puede considerar que, por lo regular, el interés de la víctima es la reparación del daño sufrido, mientras que el del inculpado es evitar una condena.

2. Planeación → ¿Qué haré para lograr un acuerdo?

Una vez realizado el análisis de la situación, debemos definir la estrategia a seguir para alcanzar el acuerdo. Para ello es necesario revisar qué

estamos dispuestos a ceder y qué es aquello que no podemos aceptar como resultado de la negociación. Si el inculcado no desea ser procesado pero existen pruebas suficientes, posiblemente el acusador no querrá ceder en este punto, pero es posible negociar una pena más baja.

Es importante contar de antemano con una visión de lo que puede ocurrir, por ello y previo a la negociación se deben recrear los distintos escenarios – desde el más favorable, hasta el no deseado–y se debe determinar cuál será nuestra *mejor alternativa de acuerdo negociado* (MAAN).

3. Discusión → ¿Cómo lo arreglamos?

Esta fase es propiamente la reunión entre las partes para negociar los términos del acuerdo. La idea es dialogar con la contraparte para intentar satisfacer las pretensiones de todos y cerrar un trato. Así pues, es el momento de hacer ofertas y valorar las contraofertas. Si, por ejemplo, las partes han convenido en que mediante el resarcimiento de los daños habrá un acuerdo conciliatorio, probablemente un punto de discusión será el monto a pagar.

b. Estilos de negociación

Hablar de estilos de negociación es aludir a las maneras usualmente utilizadas para llevarla a cabo. No se pretende afirmar que los negociadores tienen un solo estilo o formas de actuar; sin embargo, es importante reconocer las maneras de abordar una negociación.

1. Competitivo: Es el estilo que busca satisfacer el interés de una parte sin considerar que la otra pierda. La posición de un negociador competitivo es de dominio, exige muchas concesiones y ofrece muy poco a cambio. Este negociador tratará de satisfacer todas sus pretensiones cediendo lo menos posible, pues su consigna es la de “vencer”.

2. Cooperativo: El negociador se centra en la satisfacción de los intereses de ambas partes y busca un acuerdo balanceado en el que todos ganen. El negociador cooperativo tiene como consigna “ganar-ganar”, por tanto pretende la empatía con las partes para buscar la manera de cubrir sus necesidades.

c. Técnicas de negociación para abogados

Saber negociar implica el conocimiento y manejo de algunas técnicas. Los abogados debemos familiarizarnos con ellas, a fin de llevar a buen puerto nuestras negociaciones. A continuación veremos algunas técnicas aplicables a cualquier negociación, para posteriormente considerar otras específicas al proceso penal.

1. Con respecto a nuestro cliente:

a) Conocer muy bien los intereses o deseos de nuestro cliente

Como responsable legal de las decisiones de nuestro cliente debemos saber muy bien cuáles son sus intereses o deseos en el caso concreto, pues conociéndolos negociaremos con más efectividad.

b) Priorizar los intereses del cliente

No basta con sólo conocer los intereses del cliente, sino que debemos tener en claro qué cosas son negociables y cuáles no.

c) Informar al cliente los riesgos

El asesor jurídico debe informar detalladamente acerca de los "pros" y los “contra” de los diferentes escenarios. Esto servirá de guía para que el cliente autorice o no una determinada negociación.

d) Ser realista

Informar al cliente sobre la frecuencia con que determinada clase de asuntos concluyen amistosamente o no, servirá para negociar sin más presiones que las debidas.

e) Conocer la ley

Un punto básico para la negociación es conocer perfectamente la ley, pues ésta confiere prerrogativas que no serán parte de las concesiones de la negociación. Su conocimiento y perfecto manejo nos ayudarán a diagnosticar nuestra situación y el punto de partida de la negociación.

2. Respecto a la contraparte del caso**a) Determinar previamente la mejor alternativa**

Antes de la negociación se debe tener en claro cuál es la mejor alternativa de acuerdo negociado (MAAN), es decir aquélla en torno a la cual girarán nuestras aspiraciones en la negociación. Lo ideal es desarrollar la capacidad para valorar los posibles panoramas y considerar las diferentes alternativas de un acuerdo. Ilustremos con el siguiente caso:

Determinando nuestra MAAN

Supongamos que hemos aceptado representar la defensa de un caso en el que hay prueba inculpativa pero no concluyente; y que el caso cuenta con tres posibles salidas alternas para que: a) no se inicie el proceso, b) el proceso se inicie pero con posibilidades de llegar a un acuerdo ante el juez y c) el caso se sentencie con una pena menor a la indicada en la ley. Si todas estas opciones fueran aplicables y nuestro cliente nos ha dado instrucciones para evitar el proceso, podemos definir los siguientes escenarios.

1. Mi MAAN es:

Lograr un acuerdo con el MP a fin de no iniciar el proceso.

2. Escenarios aceptables, aunque no ideales:

- a) Que el proceso tenga lugar y que se procure un acuerdo ante el juez.
- b) Que se emita la sentencia más baja.

3. Una alternativa que no puedo aceptar es:

Someterse al proceso sin acuerdo alguno.

b) Conocer los intereses de la contraparte

Es importante indagar cuáles son las pretensiones o intereses de la contraparte para determinar los ofrecimientos que pueden hacersele; por tanto, las preguntas son el punto de partida en la negociación. Es fundamental que se constate si la persona con la que se está negociando tiene autoridad plena para tomar decisiones pues, de lo contrario, se podría quedar expuesto a una estrategia común y desventajosa: una persona que negocia y otra que tiene la autoridad de aprobación.

c) Defender lo que se desea obtener

Una vez que se conocen los respectivos intereses, se entra a la fase de debatir o argumentar por aquello que se desea; es decir exponer el por qué de nuestros intereses.

d) Utilizar el silencio

Reza el adagio que “El que mucho habla, mucho yerra” .Y la paráfrasis en los casos de negociación puede ser “el que mucho habla, mucho concede”. Así que, una vez brindada la información necesaria o realizada una concesión, es aconsejable permanecer en silencio para valorar la reacción de la contraparte.

e) Buscar soluciones

Lo esencial de la negociación es acordar una solución al problema. Por tanto, es importante abrirse y generar alternativas de solución. La *lluvia de ideas* es una estrategia útil y recomendada.

f) Centrarse en el objeto de la negociación, no en las personas

La carga emotiva con la que las personas enfrentan un proceso de negociación puede obstaculizar el proceso, por ello es importante que se establezca la importancia de concentrarse en el objeto de la negociación y no en las personas. El negociador se puede valer de algunas notas que ayuden a diferenciar dichos elementos.

**CASO PRÁCTICO**

Supongamos que estamos negociando la reparación del daño por un delito culposo en el que Antonio lesionó a Juan.

| | |
|---|---|
| ¿Qué se negocia?
La cantidad a pagar en concepto de reparación del daño. | ¿Quiénes son los interesados?
Antonio y Juan. |
| ¿Qué debe hacerse?
Evaluar las distintas opciones que se presenten respecto al monto de la reparación del daño. | ¿Qué debe evitarse?
Atacar a Antonio, por ejemplo alegando que él tuvo la culpa en ese hecho o traer a cuenta cosas semejantes. |

g) Centrarse en los intereses, no en las posiciones

Como ya se ha establecido, los intereses son las necesidades de las partes, por lo cual al centrarnos en ellos podremos identificar el quid del asunto a negociar. Una técnica para lograr tal objetivo es cuestionarnos el por qué de las cosas.

Si retomamos el caso anterior, al preguntar sobre el interés de Juan y la cantidad que reclama, posiblemente salgan nuevos ofrecimientos en pro de un acuerdo; por ejemplo, que él necesita un tratamiento médico

de varios meses, con lo cual podría surgir el ofrecimiento de la entrega a plazos de esa cantidad o la entrega de esos medicamentos.

h) Lograr la empatía

Es esencial “colocarse en los zapatos del otro”. Ello permitirá pensar en los motivos por los cuales la otra parte tiene un interés que colisiona con el nuestro. Una técnica que facilita el ubicarnos en la situación de la contraparte consiste en el hacerse preguntas partiendo del rol que ella tiene.

i) El regateo

En casi toda negociación está presente el regateo que no es otra cosa, sino la discusión en torno al precio del bien o servicio que se negocia. Algunos negocian con la idea del regateo como consigna. Esto es por todo y para todo; mientras que otras personas se niegan a hacerlo y tienden a una oferta única.

Lo cierto es que los abogados hoy día estamos en un medio en donde la negociación, y por ende el regateo, no es ajeno al profesionalismo; por tanto, debemos estar atentos a su aplicación.

d. Técnicas de negociación en el proceso penal

Debemos comenzar reconociendo que el proceso de negociación implica conocimiento del caso y de la ley, así como una adecuada preparación para identificar los diferentes escenarios posibles en el juicio penal. Entre más conozcamos del caso y cómo los tribunales han resuelto otros parecidos, mejor posicionados estaremos para afrontar la negociación.

Tanto el Ministerio Público como la defensa deben partir del análisis del caso para determinar las fortalezas y debilidades de sus respectivas *teorías del caso*.

1. Técnicas del Ministerio Público

- a) Si se tiene la intención de negociar y ya se ha identificado al defensor o al imputado, el Ministerio Público como director de la acción penal puede convocar a la defensa a una reunión. Es mejor tomar la iniciativa para la negociación que iniciar una acción penal, cuyo resultado sea infructuoso.
- b) Si no es posible concertar alguna reunión para la negociación, entonces el Ministerio Público puede ejercitar la acción, absteniéndose de solicitar medidas cautelares como la prisión preventiva, que posiblemente no serán concedidas por el juez o que, de concederse, limitarán la posibilidad de negociación.
- c) Es conveniente que el Ministerio Público no haga solicitudes de penas tan altas pues, si tiene la intención de negociar, eventualmente las disminuirá. Por ejemplo, en los procedimientos simplificado y abreviado tal viraje representa un mal desempeño del Ministerio Público.

2. Técnicas de la defensa

- a) Lo primero que debe hacer el defensor es consultar con el inculcado para saber cuáles son sus intereses.
- b) Al iniciar la negociación, el defensor debe hacer notar al MP la poca probabilidad de que triunfe su caso a la luz de las pruebas y la ley. Esto si del análisis del caso lo permite.
- c) El defensor debe tener prudencia al hablar con el MP para no revelar toda su estrategia, pues siempre existe la posibilidad de que la negociación no sea posible.
- d) La defensa debe hacer saber al MP lo qué espera de él y lo qué le ofrece. Es importante determinar un grado de cero culpabilidad o la menor posible, según dicten los hechos del caso.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Ya conocidas algunas técnicas de negociación, podemos evaluar la manera de aplicarlas y practicar su uso. A continuación observaremos casos de negociación, a efecto reflexionar y diagnosticar sobre la aplicación de las técnicas de negociación.

A partir de esta sesión, los alumnos deberán dividirse en Ministerios Públicos y defensores pues para los ejercicios prácticos se trabajará en simulaciones. Al término de cada ejercicio tanto el profesor como el grupo harán evaluaciones que permitan retroalimentar a quienes realizaron la práctica.

a) Observar e identificar las técnicas

Se sugiere la exhibición de tres casos de negociación en los que puedan observarse la aplicación de las técnicas de negociación estudiadas.

Ligas recomendadas

El Padrino. Extracto de la película. (Duración 7.16 minutos)

<http://www.youtube.com/watch?v=E7rtJ8ANAzs&feature=related>

La guerra del opio. Extracto de película. (Duración 4.48 minutos)

<http://www.youtube.com/watch?v=JLvhoAeroBo&playnext=1&list=PLFCE63E72A56271F6&index=54>

b) Planeación escrita

Dependiendo del rol asignado, los alumnos deben determinar:

1. Las fortalezas y debilidades de su caso.

2. La salida alterna al proceso penal que se aplicará.
3. La MAAN

Formato para analizar fortalezas y debilidades del caso

Análisis de fortalezas y debilidades del caso

.

1) Fortalezas.

2) Debilidades.

3) Costos.

4) Beneficio.

Determinando nuestra MAAN

1. Mi MAAN es:

2. Otros posibles escenarios aceptables, aunque no ideales:

3. Una alternativa que no puedo aceptar es:

c) Simulación de caso

Con base en el caso para la práctica y la distribución de roles, se simulará la negociación tomando en cuenta la aplicación de alguna salida alterna al proceso penal. Se harán tantas simulaciones como el tiempo lo permita y luego de cada una de ellas se dará la retroalimentación a los participantes del modo acostumbrado:

1. Técnica a la que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Qué podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Baytelman , Andrés y Mauricio Duce. “El nuevo proceso penal” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica. DF. México, 2005, pp. 39 - 78

Tarea: Los alumnos deberán investigar y traer a clase información sobre la audiencia inicial, sus componentes y palabras claves.

Sesión 6. La audiencia inicial

Competencias específicas:

1. Identificar qué es una audiencia inicial y cuáles son sus antecedentes.
2. Aplicar las técnicas para el desarrollo de la audiencia inicial.
3. Identificar el plazo constitucional, la imputación y la vinculación al proceso como partes fundamentales de la audiencia inicial.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|----------------------|--|---|---|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 6 | | La audiencia inicial | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor coordinará una lluvia de ideas con base en los conceptos clave que los alumnos hayan investigado sobre la audiencia inicial. | • Información recabada sobre la audiencia inicial | 20 minutos | |
| 6 | | | Parte 2. Marco teórico
Los alumnos trabajarán en equipos pequeños para elaborar una definición de <i>audiencia inicial</i> . Primeramente, compartirán la información recaba y la contrastarán con la del manual. Posteriormente, el profesor coordinará una sesión plenaria en la que los equipos evaluarán sus conclusiones. Es recomendable el uso de algún video para afianzar las explicaciones que brinde el profesor. | | 30 minutos | |
| 6 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
En base al caso de referencia se realizará la simulación de la audiencia inicial en sus diferentes fases. Hay una parte escrita que los alumnos deberán realizar de manera | | <u>90 minutos</u>

15 – Trabajo en equipos

60 - Actividad de | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|---|----------------------------|--|
| | | | individual. Las indicaciones están establecidas en el manual del curso. | | simulación | |
| | | | Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | | 15 - Actividad de refuerzo | |
| 6 | | | Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
El facilitador debe encaminar al alumno a establecer una conexión del tema anterior con el contenido de la siguiente sesión, esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del siguiente tema a aprender.
Indicación para el maestro: leer la etapa de sensibilización de la siguiente sesión para la preparación previa de los materiales. | Lectura recomendada:

Texto de Mauricio Duce y Cristián Riego. | 10 minutos | |

Sesión 6. La audiencia inicial

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Generar una lluvia de ideas que promueva a la reflexión sobre los aspectos esenciales de la audiencia inicial.

Herramienta: Información encontrada sobre la audiencia inicial.

Dinámica: Intercambio de información

El profesor facilitador iniciará la sesión con base en las palabras claves que los alumnos proporcionen.

Parte 2. Marco teórico

La audiencia inicial

De acuerdo a la división por etapas que el Proyecto de Código Procesal Penal de SETEC presenta, la *etapa de control previo* comprende desde que el imputado es puesto a la orden del juez de control, hasta la emisión del auto de vinculación al proceso (artículos 164 fracción II “a” y 405). Luego hay una *etapa de investigación formalizada* que va desde el auto de vinculación al proceso, hasta antes del vencimiento del plazo para acusar (artículos 164 fracción II “b” y 415). Al interior de esta etapa tiene lugar la primera audiencia del proceso penal acusatorio: la audiencia inicial y de vinculación a proceso, también llamada audiencia de término constitucional.

A) La finalidad de la audiencia inicial

La audiencia inicial tiene varios objetivos, pero se puede afirmar que lo fundamental es hacer saber al inculcado que existe una investigación en su

contra –imputación al indiciado–; que el juez haga un control de la detención, si es que el indiciado se encuentra detenido; y que se solicite al juez el sometimiento del imputado al juicio –vinculación a proceso– y el establecimiento del plazo para la investigación formalizada.

Hay otras peticiones que corresponde canalizar en el momento de la audiencia inicial, por ejemplo, las medidas cautelares que deben solicitarse en caso de ser necesarias.

Esta audiencia debe tener lugar dentro de un término que permita resolver dichas situaciones; el plazo máximo es de 72 horas, contadas a partir del momento en que el juez de control recibe el caso. Término que puede duplicarse a petición de la parte defensora.

B) Antecedentes de la audiencia inicial

Esta audiencia tiene lugar después de alguno de los siguientes supuestos:

1. En caso de detención del imputado. Ya sea que haya sido detenido en flagrancia y puesto a la orden del Ministerio Público o que el MP haya decretado, con carácter de urgente, la detención del imputado para ponerlo a la orden del juez de control.
2. En caso del imputado en libertad. Se da si el Ministerio Público, después de agotar su investigación, decide pasar el caso al juez de control y solicita orden de aprehensión o una orden de comparecencia, según corresponda.

C) Actuaciones que se realizan en la audiencia inicial

En virtud de la diversidad de temas a tratar en esta audiencia, el proyecto del Código Procesal Penal Federal de SETEC propone la siguiente estructura para la celebración de la audiencia inicial:

1. Informe de derechos al imputado. Se debe comenzar haciéndole saber sus derechos al imputado.
2. Nombramiento de abogado defensor. En caso de que el imputado estuviera en libertad y hasta ese momento se enterara de la imputación, debe designársele un abogado defensor, ya sea que el imputado elija un abogado o que se le asigne uno público.
3. Control de detención. Cuando el imputado está detenido, el juez debe calificar la detención y determinar si es legal o no. Esta decisión bifurca el camino del proceso, pues ratifica la detención o pone en libertad al imputado.
4. Formulación de la imputación y solicitud de medidas cautelares. El MP debe realizar, de manera oral, la imputación al justificable; pero también debe respaldar dicha imputación con una petición escrita.
5. Declaración inicial del imputado. El imputado tendrá derecho de declarar o abstenerse de hacerlo, pero está obligado a responder preguntas acerca de su identidad. La declaración del imputado sólo tendrá valor si es voluntaria y se hace en presencia y asistencia de su defensor.
6. Vinculación a proceso. Con ella el juez indicará si el imputado queda sometido al juicio o no.
7. Plazo para la investigación formalizada. Al resolver sobre la vinculación al proceso, el juez establecerá, dado el caso, un plazo para la investigación formalizada.

D) Las actuaciones en la audiencia inicial

a. Del control de detención (Art. 407 párrafo 3 PCPPF de SETEC)

Si se resuelve que la detención es ilegal, el juez decretará la libertad del indiciado; sin embargo, indicará al imputado que deberá permanecer en la audiencia para la resolución de las otras peticiones que se ventilen en la misma.

La libertad del imputado decretada por la ilegalidad de su detención, no impedirá que se resuelva sobre su vinculación al proceso.

b. La formulación de la imputación (Art. 407 párrafo 4 PCPPF de SETEC)

La imputación es hacer del conocimiento del imputado que, en virtud de considerársele autor o participe de un delito, se está desarrollando una investigación en su contra. La imputación debe cumplir con ciertos requisitos como indicar los detalles del delito: cómo, cuándo y dónde ocurrió.

Es necesario que en la imputación se indique con claridad la fecha, el lugar, el modo de comisión del delito, el grado de intervención que se atribuye y el nombre de la persona que lo ha acusado. Así pues, se debe hacer saber al indiciado el delito por el cual se procesa y los detalles que indican que él cometió o participó en el hecho delictivo.

c. Vinculación al proceso (Art. 408 PCPPF de SETEC)

Formulada la imputación, el MP deberá solicitar la vinculación al proceso del indiciado, esto es, solicitar al tribunal que el proceso penal se siga en su contra. La decisión del tribunal de vincular a proceso es de suma trascendencia, pues como veremos trae aparejadas diversas consecuencias jurídicas.

La solicitud de vinculación a proceso, debe cumplir con los siguientes requisitos (Art. 362):

1. Que se haya formulado la imputación e informado al imputado de su derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.
2. Que los antecedentes de investigación expuestos contengan datos de prueba que permitan establecer que se cometió un delito y que existe probabilidad de que el imputado haya participado en su comisión.
3. Que no exista ninguna causal de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Al momento de calificar los hechos, el juez puede cambiar la calificación jurídica asignada por el MP. El término para resolver sobre la vinculación a proceso, se encuentra reglado a nivel constitucional en el artículo 19 párrafos 1º y 4º. En él se indica que el Juez tendrá un máximo de 72 horas, contadas a partir de que el imputado es puesto a su orden. No obstante, y por considerarse ésta una prerrogativa del imputado, éste puede solicitar la ampliación de este término al juez de control, con el objeto de aportar pruebas a su favor. La Constitución dejó a discreción de la ley la ampliación del término, pero el PCPPF de SETEC se ha decantado por el criterio de duplicarlo, así el plazo del término ampliado es de 144 horas.

La vinculación a proceso es una decisión del tribunal, de modo que no necesariamente deberá de dictarse, sino que sólo se decretará cuando se estime necesaria. Si el tribunal no decreta la vinculación a proceso, el MP podrá seguir investigando, pero el proceso se detendrá en esta fase y se deberán dejar sin efecto las medidas cautelares que se hubieren dictado. Si el tribunal estima legítima la solicitud de vinculación a proceso, procederá a decretarla a través del auto correspondiente que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Datos personales del imputado.
2. Datos que establezcan que se ha cometido hecho que la ley señala como un delito, y que existe probabilidad que el imputado lo cometió o participó en su comisión.
3. Lugar, tiempo y circunstancia de ejecución.
4. Hecho que se le atribuye.

Si el juez de control estima que se han cumplido los requisitos para vincular al imputado al proceso, con su resolución estará definiendo varios asuntos de transcendencia procesal: fijar el plazo para el cierre de la investigación formalizada; suspender el plazo de la prescripción de la acción penal; determinar los hechos por los cuales se continuará el proceso (alguna salida alterna al

proceso, apertura a juicio o sobreseimiento); y solicitar medidas cautelares para evitar una sentencia nugatoria.

d. Medidas cautelares (Art. 412 PCPPF de SETEC)

La determinación sobre el o los delitos que se imputan al indiciado, realizada en el auto de vinculación a proceso, es importante para determinar el tipo de medida cautelar que puede o debe dictarse. Hay que recordar que existen medidas cautelares que deben decretarse oficiosamente.

e. Salidas alternas al proceso penal (Art. 412 PCPPF de SETEC)

Las salidas alternas al proceso penal tienen aplicación por diferentes clases de delitos y en tres de las diferentes etapas procesales; así, uno de los efectos importantes del auto de vinculación a proceso estriba en que si sabemos cuál o cuáles son los delitos que se imputarán al indiciado, podremos saber qué clase de salida alterna puede aplicarse.

f. Período investigación formalizada (Art. 407 párrafo 8 CPPF de SETEC)

La determinación acerca de los hechos por los cuales se juzgará al inculpado también tiene una injerencia directa sobre el plazo de investigación formalizada, pues dependiendo de la penalidad que el delito contemple, el juez de control asignará el plazo para una nueva fase de investigación:

| Penalidad del delito | Máximo de investigación formalizada |
|------------------------------------|--|
| Máximo 2 años de prisión. | 2 meses. |
| Pena supera los 2 años de prisión. | 6 meses. |

NOTA. Los plazos pueden ser prorrogados, pero el plazo original y el ampliado, no podrán exceder de los límites antes señalados.



¿Y si la investigación arroja que el imputado es inocente? (Art. 420 PCPPF)

Desde que se fija el plazo de investigación formalizada, el MP debe hacer su trabajo considerando el plazo límite para presentar su acusación; sin embargo, puede ocurrir que la investigación arroje que el imputado no fue el autor del delito; en tal caso, la actuación del MP puede cambiar de sentido. El PCPPF contempla la posibilidad de que el MP, tras la investigación, solicite el sobreseimiento a favor del imputado.

E) Técnicas para afrontar la audiencia inicial

a. Técnicas comunes a ambas partes

Dependiendo de cómo se haya accedido a la audiencia inicial, será panorama que se tenga del caso. Si se arriba a la audiencia inicial motivado por una detención en flagrancia del imputado, lo más probable es que se tenga indicios sobre su participación en el ilícito, pero se cuenten con muy pocas pruebas. Si, por otra parte, el caso llega después de una larga investigación, al cabo de la cual el Ministerio Público solicita la orden de aprehensión en contra del indiciado, lo más seguro es que se cuenten con muchos elementos probatorios que deberán ser desahogados en el juicio oral.

Tanto el MP como la Defensa deben hacer un análisis de su caso (fortalezas / debilidades) tomando en cuenta que con la audiencia inicial se abre la oportunidad para acudir algunas salidas alternas al proceso penal: acuerdos reparatorios y conciliación.

b. Técnicas para el Ministerio Público

En virtud de que el Ministerio Público dispone de un plazo de investigación inicial que no está sujeto a control judicial, lo más conveniente es que realice la

investigación completa y solicite al tribunal la orden de comparecencia o aprehensión cuando ya ha concluido su investigación. Cuando se trate de un caso de detención en flagrancia o si el MP ordena la detención del imputado por urgencia, deberá acudir al tribunal obligadamente aún y cuando no tenga toda la investigación. El Ministerio Público debe evitar lo más posible ingresar a la sede judicial con una investigación inconclusa y acudir con el caso lo más depurado e investigado posible.

Al solicitar la vinculación al proceso del indiciado, el MP debe argumentar que existen datos de prueba que incriminan al indiciado y que no existe causal de extinción de la acción penal, ni excluyente del delito. Igualmente debe exponer cómo los hechos, pruebas e indicios le dan la razón.

De ser necesario, el MP debe solicitar un plazo de investigación formalizada para concluir con sus pesquisas y pedir la medida cautelar de prisión preventiva correspondiente.

c. Técnicas para la Defensa

Si el imputado se encuentra detenido, la defensa debe analizar si se ha respetado el plazo de detención ante el Ministerio Público o se ha quebrantado el término constitucional; de esa situación depende el que pueda o no solicitar la libertad del procesado.

La defensa debe contar con prueba que desvanezca una eventual petición de prisión preventiva, para ello debe comprobar la improbabilidad de una huida con constancias de trabajo, del lugar de residencia, de pertenencia a alguna iglesia o asociación comunitaria, etc.

Si la defensa estima que puede recabar prueba contundente para evitar que el proceso continúe, debe solicitar la ampliación del término con que el juez resuelva la vinculación a proceso, misma que puede ampliarse de 72 a 144 horas. Asimismo, debe evaluar la conveniencia de que el imputado declare o no,

tomando en cuenta que su silencio no le incrimina y que en este momento no se conocen todas las pruebas; ésta estrategia consiste en esperar.

Si el Ministerio Público argumentara que las pruebas e indicios con que se cuenta incriminan al imputado, la defensa deberá contraargumentar centrando sus argumentos en evidenciar que no existen datos de prueba que incriminen a su defendido y que existe alguna causal de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Si el MP solicita un plazo de investigación bajo control judicial, la defensa debe constatar que el plazo sea razonable y, dado el caso, pedir una disminución. Jamás el plazo debe exceder los límites marcados en la ley: 2 meses para delitos con pena de prisión máxima de 2 años y 6 meses para aquéllos penados con más tiempo; el defensor debe estar atento a la designación de dicho plazo.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Conociendo cómo se aborda la audiencia inicial, se analizarán situaciones de audiencias iniciales y la simulación de un caso que permita la ejecución de los distintos roles.

a) Observar y analizar

Se exhibirán algunos videos en los que los alumnos observen cómo se realizan en la práctica las audiencias iniciales.

b) Planeación escrita

Los alumnos deberán redactar los siguientes elementos vinculados a la audiencia inicial:

1. ¿Con qué base se hará la imputación del delito?
2. ¿Con qué base se solicitará la vinculación del imputado al proceso?
3. ¿Solicitará o se abstendrá de pedir medidas cautelares?
4. ¿Solicitará o se abstendrá de pedir un plazo para la investigación formalizada?
5. ¿Solicitará o se abstendrá de pedir una ampliación del plazo constitucional de parte del defensor?

c) Simulación de caso

De acuerdo a los roles asignados, los alumnos deberán hacer su presentación en la audiencia inicial, en donde deberán argumentar sobre los siguientes puntos:

1. Hacer imputación del delito con base en datos de prueba que incriminan al indiciado.
2. Pedir vinculación del imputado al proceso.
3. Solicitar o abstenerse de pedir medidas cautelares.

4. Solicitar o abstenerse de pedir un plazo para la investigación formalizada.

Los alumnos que no participen activamente en la simulación deberán retroalimentar señalando:

1. Parte de la audiencia a la que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Qué podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Duce, Mauricio y Cristián Riego. “Salidas alternativas o formas alternativas de resolución del conflicto en el nuevo proceso penal” en *Introducción al nuevo sistema procesal penal*, Volumen 1, Ed. Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2002, pp. 273 – 298

Sesión 7. La audiencia intermedia

Competencias específicas:

1. Identificar qué es una audiencia intermedia y cuáles son sus antecedentes.
2. Aplicar las técnicas para el desarrollo de la audiencia intermedia.
3. Identificar la imputación y la vinculación al proceso como partes fundamentales de la audiencia intermedia.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|-------------------------|--|--|--|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 7 | | La audiencia intermedia | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor facilitador promoverá la recuperación de información previa y coordinará un diálogo con base en las preguntas presentadas en el manual. | <ul style="list-style-type: none"> Manual del curso | 20 minutos | |
| 7 | | | Parte 2. Marco teórico
El profesor asignará el material teórico a grupos pequeños para su posterior exposición. Los alumnos realizarán la lectura y la preparación de la exposición en el salón de clase. El profesor enriquecerá las exposiciones mediante intervenciones correctivas y asertivas, y aclarará las dudas que resulten de este ejercicio. | <ul style="list-style-type: none"> Manual del curso | 30 minutos | |
| 7 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
En base al caso de referencia, hacer la simulación de la audiencia intermedia, en sus diferentes fases, hay además una parte escrita que deberá realizarse. Las indicaciones están establecidas en el manual del curso. | <ul style="list-style-type: none"> Manual del curso | <u>90 minutos</u>

10- Redacción de la parte escrita.

60 – Dinámica de simulación | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|--|----------------------------|--|
| | | | Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | | 20 – Actividad de refuerzo | |
| 7 | | | Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
El facilitador debe encaminar al alumno a establecer una conexión del tema anterior con el contenido de la siguiente sesión, esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del siguiente tema a aprender.
Indicación para el maestro: leer la etapa de sensibilización de la siguiente sesión para la preparación previa de los materiales. | Lectura recomendada:

Texto de Carlos F. Natarén y Beatriz E. Ramírez | 10 minutos | |

Sesión 7. La audiencia intermedia

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Generar una conversación sobre la audiencia intermedia.

Herramienta: Generar una conversación sobre la audiencia intermedia.

Dinámica: Círculo de reflexión

El profesor facilitador desarrollará un diálogo en base a las siguientes preguntas:

1. ¿Encuentran algún parecido entre la acusación y la imputación?
2. ¿Cuál debe ser la estrategia para acudir a la audiencia intermedia?
3. ¿Qué son los acuerdos aprobatorios? ¿Cuáles son sus ventajas y desventajas?

Parte 2. Marco teórico

La audiencia intermedia

En esta etapa del proceso ya se habrá agotado el plazo de la investigación, tanto inicial como formalizada, de modo que el Ministerio Público habrá tenido la oportunidad de cerciorarse de la existencia de pruebas para su acusación y, de contar con ellas, las habrá presentado. La acusación es el antecedente obligado para la celebración de esta audiencia que no necesariamente deberá llevarse a cabo, pues eventualmente el Ministerio Público puede solicitar el sobreseimiento del justiciable.

A) Audiencia intermedia o de preparación

a. Finalidad de la audiencia

La finalidad de la audiencia intermedia es que las partes ofrezcan las pruebas, con las cuales acusarán o se defenderán de la acusación, y depuren los hechos que se debatirán en la audiencia de juicio oral. Para ello se producen diversas actuaciones como el análisis de la prueba, a fin de desechar las que sean impertinentes; los acuerdos probatorios, para evitar innecesarias disputas sobre aspectos que no están en debate; y la consideración de aspectos procesales que permitan superar eventuales obstáculos afecten la celebración de la audiencia de juicio oral.

b. Antecedentes de la audiencia intermedia

Para llegar a esta audiencia necesariamente deben haberse realizado los siguientes actos:

1. El Ministerio Público presentó ya su acusación.
2. Todas las partes ya conocen la acusación y la víctima ya habrá hecho sus observaciones, o bien se habrá adherido constituyéndose en acusador coadyuvante.

c. Actuaciones de la audiencia intermedia

En esta etapa del proceso, y una vez finalizados los plazos de investigación inicial y formalizada, el Ministerio Público debe estar listo para presentar la acusación y seguir adelante con el proceso. Dicho proceso presenta las siguientes actuaciones:

1. Exposición de la acusación. En la audiencia se exponen los hechos por los cuales se acusa y también la defensa de los mismos. Aquí se da a conocer oralmente el contenido de la acusación.

2. Asuntos prejudiciales. Algunos ejemplos son los requisitos de procesabilidad e incompetencia y los vicios formales del escrito de acusación. El objetivo es dejar lista la *litis* o declarar su improcedencia.
3. Evaluación de la prueba. Enunciación de las pruebas que se pretenden hacer valer en las audiencias de juicio oral y de individualización de la pena. Dichas pruebas son objeto de estudio y el juez de control puede denegar la presentación de algunas de ellas por causas de impertinencia o por versar sobre hechos notorios.
4. Determinación de acuerdos probatorios. Las partes pueden convenir sobre los asuntos que no lo ameriten debate.
5. Determinación de SAPP. Se debe especificar si se opta o no por alguna salida alterna al proceso penal o un procedimiento especial.



Las salidas alternas en la audiencia intermedia

La audiencia intermedia es el último momento en que las partes pueden optar por una salida alterna al proceso penal o algún procedimiento especial. Es decir, tomar en consideración que mediante los acuerdos reparatorios, la conciliación y la suspensión condicional del proceso, el inculcado consigue no ser condenado; mientras a través de los procedimientos simplificado y abreviado hay una condena menor de la que normalmente debería imponerse.

B) La acusación

Es el acto procesal por medio del cual el acusador hace saber al juez y al imputado los hechos que se le acusan. La acusación debe ser presentada por escrito, una vez que ha finalizado el plazo de la investigación formalizada. La víctima dispone de tres días, contados a partir de la notificación de la acusación,

para manifestar su adhesión a la acusación del MP o indicar su inconformidad ante ésta.

a. Requisitos del escrito de acusación

Una vez que la acusación fue presentada a tiempo y sin que la víctima haya manifestado inconformidad alguna, el juez entrará a conocer la acusación y analizará el cumplimiento de sus requisitos, los cuales son los mismos que los del acusador coadyuvante.

1. Individualización de los imputados.
2. Relación de los hechos, con claridad en modo, tiempo, lugar y su calificación jurídica.
3. Relación de las circunstancias calificativas de la responsabilidad penal.
4. La participación que se atribuye al acusado.
5. Los preceptos legales aplicables.
6. Los medios de prueba que el MP pretende presentar, así como la prueba anticipada que se haya desahogado en la fase de investigación.
7. El monto de la reparación del daño.
8. La pena que el MP solicita.
9. En su caso, la solicitud de que se aplique el procedimiento abreviado o simplificado.

La acusación deberá exponerse oralmente en la audiencia.

b. Requisitos del escrito de acusación del acusador coadyuvante

Con base al artículo 396 del PCPPF de SETEC, los requisitos de este escrito son los mismos que debe tener el escrito de acusación del MP. Una vez cumplidos los requisitos de escrito de acusación del Ministerio público y los del acusador coadyuvante, el juez convocará a la audiencia intermedia.

c. Inconformidad ante la acusación del MP

Si la víctima no está de acuerdo con la acusación presentada por el Ministerio Público, deberá comunicárselo al juez y realizar las siguientes actuaciones:

1. Señalar los vicios formales de la acusación y pedir su corrección.
2. Ofrecer la prueba que estime necesaria para completar la acusación del MP.
3. Solicitar la reparación del daño y cuantificarlo.
4. Estas actuaciones de la víctima deberán de notificarse a las partes, a más tardar 10 días antes de la realización de la audiencia.

d. Solución a observaciones de la acusación hechas por la víctima

Después de que el juez recibe las observaciones de la acusación presentadas por la víctima, debe darlas a conocer al Ministerio Público; si el MP insiste en la acusación original, el juez deberá informarlo al Procurador para que sea él quien determine si la acusación debe modificarse o no.

C) La audiencia intermedia y su desarrollo

El quid de la audiencia intermedia se centra en la presentación oral de la acusación y la delimitación de los hechos que deberán probarse, así como los medios probatorios que servirán para ello. Una vez establecido cuáles son los hechos a probar, lo fundamental para las partes es ofrecer la prueba con la que buscarán probarlo; pero además, cada parte buscará también desvirtuar la pertinencia de la prueba ofrecida por la contraria; mientras que el juez deberá hacer un análisis para aceptar o rechazar la prueba según su licitud, pertinencia o cantidad.

La audiencia intermedia cuenta con la participación activa del indiciado, quien está facultado para intervenir y defenderse verbalmente. Es importante recordar que en esta audiencia, y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral,

las partes pueden optar por alguna de las salidas alternas, exceptuados los criterios de oportunidad.

a. Estructura de la audiencia intermedia

Contando con la moderación y dirección del juez de control, la composición de esta audiencia es la siguiente:

1. Exposición de argumentos de ambas partes

Cada parte hará una exposición sintética de sus argumentos. El orden de presentación es siguiente: agente del Ministerio Público, acusador coadyuvante y defensa.

2. Aceptación de responsabilidad del indiciado o manifestación sobre cuestiones prejudiciales

El acusado podrá manifestar si acepta o no los cargos, hacer observaciones al proceso o abordar algún tema pre judicial como:

- a) Cuestiones sobre competencia, cosa juzgada, extinción de la acción penal y falta de requisitos de procesabilidad.
- b) Señalar vicios formales del escrito de acusación y pedir su corrección.
- c) Proponer algún mecanismo alternativo de solución de controversias o forma de terminación anticipada del procedimiento.

3. Enunciación de las pruebas

El MP, el acusador coadyuvante y la defensa enunciarán la totalidad de las pruebas que harán valer en las audiencias de juicio oral y de individualización de la pena.

4. Debate sobre los medios de prueba

Cada parte podrá hacer observaciones y planteamientos sobre las pruebas ofrecidas por su contraparte. Ésta es la parte medular de esta audiencia, pues con la decisión del juez se admitirá o rechazará la prueba que servirá a las partes para probar o dejar de probar sus

pretensiones. Éste es el momento para hacer objeciones a las pruebas de la parte contraria.

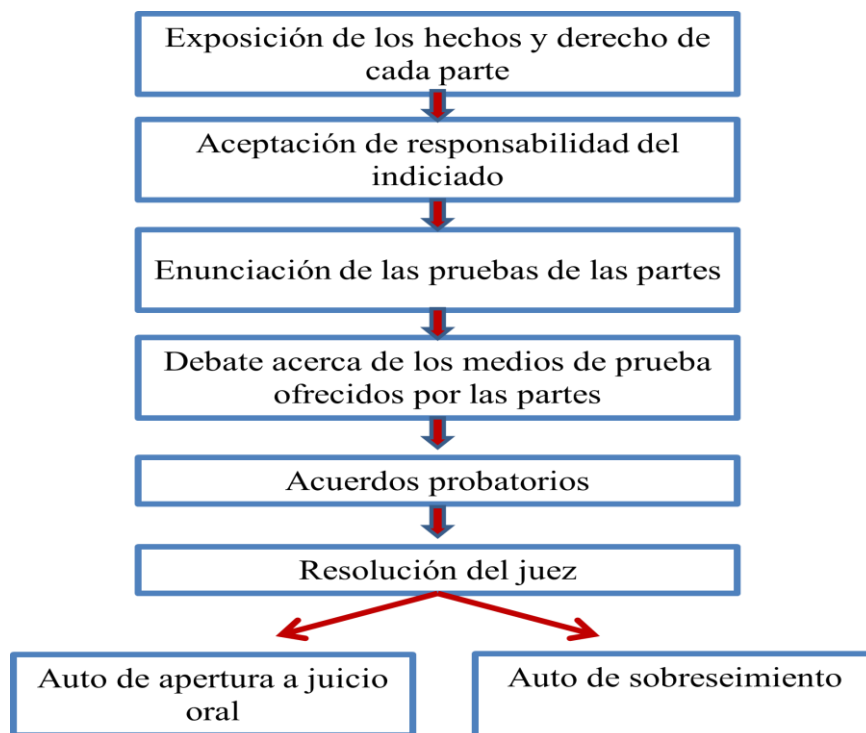
5. Acuerdos probatorios

Las partes manifestarán si tienen interés o no de llegar a acuerdos probatorios. De estar interesadas, el juez puede dar un receso máximo de tres horas para que las partes puedan ponerse de acuerdo en los aspectos que serán objeto de acuerdo probatorio.

6. Resolución del juez

La audiencia finalizará con la decisión del juez, quien puede decretar el auto de apertura a juicio, abstenerse de hacerlo o autorizar alguna salida alterna al proceso penal. Si se decreta el auto de apertura a juicio, el juez de control puede incluso indicar la fecha en que deberá celebrarse la audiencia de juicio oral. También en este momento, si existe alguna medida cautelar decretada y las partes han pedido su revisión, el juez deberá resolver al respecto.

Esquema de la audiencia de acusación



b. Efectos de la resolución de la audiencia intermedia

La audiencia intermedia concluirá con una decisión que bifurcará el proceso hacia una resolución de apertura a juicio oral o un sobreseimiento.

Si se dicta auto de apertura a juicio oral, el proceso penal continúa y se pasa a la siguiente fase en donde se llevará a cabo la audiencia de juicio oral; además el juez debe revisar la procedencia de continuar o no con las medidas cautelares para suspenderlas, modificarlas, cancelarlas o mantenerlas, según sea el caso. Con el auto de apertura a juicio oral concluye la fase procesal para poder acceder a salidas alternas al proceso penal y a procedimientos especiales.

Si por el contrario, la resolución del juez declara que no ha lugar a apertura de juicio oral, el proceso concluye.

D) Evaluación de la prueba**a. Sobre la pertinencia de la prueba a ofrecer**

A efecto de organizar sus pruebas y evitar que alguna de ellas sea rechazada, las partes deben tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Ofrecimiento de prueba testimonial. (Art. 356)

Se ofrece cuando el testigo pudo apreciar hechos directamente relacionados con el delito que se investiga.

2. Ofrecimiento de prueba pericial (Art. 357)

Se ofrece cuando es necesario un conocimiento científico, técnico u especial para el examen de los hechos.

3. Ofrecimiento de prueba documental (Art. 361)

Se puede ofrecer como prueba documental todo aquello que pueda percibirse por los sentidos y que esté plasmado en un medio mecánico o electrónico y, en general, en algún soporte material aun y cuando no esté firmado. También se aceptan las publicaciones de la prensa.

4. Ofrecimiento de información generada por medios informáticos (Art. 364)

Esta información puede ser ofrecida en juicio, si se acredita que es fiable el método en que se generó, comunicó, recibió o archivó; que no se ha alterado, a partir del momento en que se generó en forma definitiva; y que existe una vinculación directa entre la generación de la información y la comunicación o recepción.

b. Reglas sobre la admisión de las pruebas

Existen diversas reglas en cuanto a la admisión de las pruebas, entre las que se pueden citar su validez (Arts. 291 y 219), su pertinencia y la cantidad.

En cuanto a su validez, sólo vale la prueba que ha sido obtenida legalmente y que ha sido desahogada en el juicio oral, salvo los casos de prueba anticipada. Con respecto a su pertinencia y cantidad, debe referirse al hecho que pretenda probarse, ser de una cantidad razonable y no versar sobre hechos notorios.

c. Facultades del juez de control respecto a la aceptación o rechazo de la prueba (Art. 443)

Entre las facultades que posee el juez de control para aceptar o rechazar la prueba están:

1. Exclusión de medios de prueba por impertinencia. El juez tiene la potestad de excluir pruebas para que ya no se rindan en el juicio oral, basándose en la impertinencia de la prueba o en la pretensión de acreditar hechos públicos y notorios.
2. Limitación a las partes sobre el número de testigos. Cuando con ellos se pretendan probar los mismos hechos o circunstancias que no tengan pertinencia sustancial con la materia del juicio.
3. Exclusión de medios de prueba obtenidos con inobservancia de garantías fundamentales. El juez no aceptará como pruebas aquellas obtenidas en violación de alguna garantía fundamental o que provengan de actuaciones que hayan sido declaradas nulas.

Al rechazar las pruebas, el juez deberá fundar y motivar su decisión oralmente.
Las resoluciones del juez son apelables en ambos efectos.



La prueba anticipada

Antes de la audiencia de juicio oral se puede obtener pruebas anticipadas, si se cumplen ciertos requisitos legales como que la prueba se haya realizado ante juez de control, se haya practicado en audiencia y se hayan aplicado las reglas de la práctica de pruebas en juicio; también debe considerarse que la parte que solicite la prueba anticipada debe indicar los motivos que la hacen necesaria. Los motivos válidos son el evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.

d. ¿Qué son los acuerdos probatorios?

Los acuerdos probatorios son convenios entre el Ministerio Público y la defensa para aceptar como probado algún o algunos hechos del caso, de manera que, convenido el asunto, no sea debatido en la audiencia de juicio oral. (Art. 441)

Los acuerdos probatorios tienen su fundamento en el principio de economía procesal, pues si las partes pueden convenir sobre algunos asuntos que ameriten ser probados, tales acuerdos, evitan consumir tiempo innecesario.

1. Puntos sobre los que deben versar. Estos acuerdos deben tratar sobre asuntos en los que existan antecedentes de investigación que los acrediten con certeza.
2. Manera de solicitar su autorización. Las partes de consuno pedirán al juez de control que tenga por probados ciertos hechos, mismos que no se podrán discutir en el juicio.
3. Forma en que se autoriza por el juez. El juez debe incluir en el auto de apertura a juicio los hechos que se tendrán por acreditados, en virtud de acuerdos probatorios.

E) Técnicas para afrontar la audiencia intermedia

a. Técnicas comunes a ambas partes

En este momento del proceso las partes tendrán una idea más clara sobre los hechos que podrán demostrar y aquéllos que les serán difíciles de probar. Por tanto, nuevamente se abre el tiempo de un análisis de fortalezas/debilidades del caso que pueda llevarles a tomar algún camino alternativo al juicio oral. En la audiencia intermedia las partes pueden:

1. Convenir la aplicación de alguna salida alterna al proceso penal.
2. Convenir la adopción de algún acuerdo probatorio.
3. Objetar la prueba de la contraparte si es ilícita, impertinente o excesiva.

b. Técnicas para el Ministerio Público

De tener elementos para ello, el Ministerio Público debe argumentar y hacerle ver al juez que el caso amerita continuar hacia la audiencia de juicio oral para ser sentenciado. Si la defensa se pronuncia sobre la revisión y/o suspensión de la medida cautelar impuesta al inculcado, el MP debe contar con los argumentos para pronunciarse a favor o en contra de tal situación, sabiendo que la medida cautelar se justifica al existir necesidad de ella.

c. Para la defensa

De contar con elementos para ello, la defensa debe argumentar que el caso no debe continuar en la siguiente etapa y, de ser procedente, debe pedir al tribunal que deje sin efecto la medida cautelar que pese sobre el inculcado.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Conociendo la dinámica de las audiencias intermedias, se exhibirán unos videos de estas audiencias para luego realizar un análisis, una planeación escrita y hacer simulaciones, de acuerdo a los roles de las partes y con base en el caso de referencia para las prácticas del curso.

a) Observación y análisis

Se exhibirán unos videos en los que los alumnos puedan observar la realización de alguna audiencia intermedia.

b) Planeación escrita

Los alumnos deberán reportar por escrito:

1. Los acusadores: por qué delito se va accionar en forma definitiva.
2. ¿Qué materias serán de acuerdo probatorio?
3. ¿Qué pruebas ofrecerán para la audiencia de juicio oral?

c) Simulación práctica

De acuerdo a los roles asignados, los alumnos deberán hacer su simulación de la audiencia intermedia y en ella deberán argumentar sobre los siguientes puntos:

1. El Ministerio Pública presenta oralmente su acusación.
2. La defensa rebate esa acusación.
3. Se decide si hay acuerdos probatorios.
4. Se decide si se aplica alguna salida alterna al proceso penal.
5. Se ofrece la prueba que se desea desahogar en la audiencia de juicio oral. Cada abogado puede debatir la prueba que ofrece su contraparte.

Una vez realizada la simulación, los alumnos y profesor hacen su retroalimentación con base a los siguientes elementos:

1. Parte de la audiencia a la que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Natarén, Carlos F. y Beatriz E. Ramírez. “Práctica forense y las etapas previas al juicio oral” en *Litigación oral y práctica forense penal*, Ed. Oxford University Press, México, 2009, pp.85 - 98.

Sesión 8. Sesión de examen

Competencias específicas:

1. Evaluar el conocimiento adquirido en las sesiones anteriores mediante ejercicios escritos y orales, cuyos criterios de desempeño estén fundamentados en los conceptos adquiridos en clase.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|------------------|--|---|---|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 8 | | Sesión de examen | Parte 1. Actividad de aplicación
En esta sesión se evaluarán los conocimientos adquiridos en las tres sesiones anteriores.
En base al caso entregado en la sesión 4, los alumnos serán divididos en dos equipos: uno acusador y otro defensor.
Las simulaciones a desarrollar son: la negociación de una salida alterna al caso, la audiencia inicial y la audiencia intermedia. Todos los alumnos deben participar en alguna simulación con base al rol que le fue asignado. En los momentos que no participan activamente, deben registrar sus observaciones y retroalimentar a sus compañeros
Ponderación: La participación en la simulación tiene un valor de 60 puntos; mientras que el examen escrito vale 40. | <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de análisis del caso • Hoja de evaluación de las simulaciones • Manual del curso | <u>140 minutos</u>

30- Parte escrita del examen

100 - Simulaciones (El número de participantes en las simulaciones será determinado por el profesor)

10 Retroalimentación | |
| 8 | | | Parte 2. Lectura de preparación y actividad de enlace
En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. | Lectura recomendada

Texto de Andrés Baytelman y Mauricio Duce | 10 minutos | |

Sesión 8. Sesión de examen

Nombre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

Indicaciones En esta sesión nos dedicaremos evaluar el contenido de las 3 unidades de aprendizaje anteriores para ello se presenta un parte teórica y otra práctica. Se dará un tiempo para contestar la parte escrita, e inmediatamente después se realizará la parte práctica.

Parte 1. Evaluación escrita

Todos los alumnos deberán contestar la parte escrita de este ejercicio a partir del rol que les haya sido asignado (Ministerio Público / Defensa). Cada alumno deberá desarrollar por escrito los siguientes aspectos.

1. Determinación de sus fortalezas y debilidades y MAAN.
2. Sobre la audiencia inicial:
 - a) ¿En base a qué se hará la imputación del delito?
 - b) ¿En base a qué pedirá la vinculación del imputado al proceso?
 - c) ¿Solicitará o se abstendrá de pedir medidas cautelares?
 - d) ¿Solicitará o se abstendrá de pedir un plazo para la investigación formalizada?
 - e) ¿Solicitará o abstendrá de pedir una ampliación del plazo constitucional de parte del defensor?
3. De la audiencia intermedia:
 - a) Los que van a acusar deberán indicar por qué delito se va accionar en forma definitiva.
 - b) Indicar qué materias serán de acuerdo probatorio
 - c) Indicar qué pruebas ofrecerán para la audiencia de juicio oral.

Parte 2. Evaluación práctica

Concluida la evaluación escrita, al azar se designará a los alumnos que harán las simulaciones, con base al caso entregado en la sesión 4 de acuerdo a sus respectivos roles. La simulación comprenderá:

1. La negociación del caso, a efecto de procurar adoptar una salida alterna al proceso penal.
2. La audiencia inicial.
3. La audiencia intermedia.

Los alumnos que no estén participando activamente en la simulación, deberán evaluar y retroalimentar a sus compañeros. Si bien la rúbrica de la evaluación contiene diversos puntos, el maestro pedirá que se pronuncien sobre alguno en específico indicando:

- a) Tema al que se referirán.
- b) Crítica u observación.
- c) ¿Qué podría haberse hecho mejor?

Parte 3. Lectura de preparación y actividad de enlace

Baytelman, Andrés y Mauricio Duce. “Teoría del caso” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp.79 – 105

Rúbrica para la retroalimentación de las simulaciones
(Técnicas de Litigación Oral)

| Rubros | Ponderación | Observaciones |
|---|--------------------|----------------------|
| 1. Actitud profesional | | |
| 2. Volumen de voz | | |
| 3. Uso apropiado del lenguaje | | |
| 4. Lenguaje corporal | | |
| Audiencia | | |
| 5. Las partes tuvieron un apropiado manejo del tiempo. | | |
| 6. Las ideas se presentaron en forma ordenada. | | |
| 7. Las partes demostraron dominio del tema. | | |
| 8. Las partes destacaron adecuadamente sus puntos favorables. | | |

Ponderación: 1. Necesita mejorar / 2. Regular / 3. Bueno / 4. Excelente

Sesión 9. La teoría del caso

Competencia específica:

1. Identificar la teoría del caso, así como las técnicas fundamentales para la exposición de la misma.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|--------------------|---|--------------------|---|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 9 | | La teoría del caso | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor facilitador deberá generar un análisis y debate en el que los alumnos dialoguen sobre la planeación del juicio oral con base en las preguntas planteadas en el manual. | • Manual del curso | 20 minutos | |
| 9 | | | Parte 2. Marco teórico
En esta sesión se trabajará bajo el formato de mesa redonda, el profesor los diferentes subtemas del manual para que los alumnos, en equipos pequeños, lean la información e identifiquen los elementos de la teoría del caso y los apliquen a sus propias exposiciones. El facilitador aclarará dudas sobre los contenidos y hará las aclaraciones y aportaciones necesarias. | • Manual del curso | <u>40 minutos</u>

5 – Organización de equipos
10 – Lectura de información
25 – Análisis y exposición del tema. | |
| 9 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
Los alumnos deben asumir los roles de agentes del Ministerio Público o Defensa, según corresponda al rol que les fue asignado. Y deberán elaborar su teoría del caso que se ha estado trabajando a lo largo de las diferentes sesiones para luego pasar a la simulación. | • Manual del curso | <u>80 minutos</u>

10 – Redacción de teorías del caso

50 - Simulación

20 - Actividad de refuerzo | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|--|------------|--|
| | | | Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | | | |
| 9 | | | Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales.
NOTA: El profesor deberá asignar la lectura de la parte 2 sobre el tema de los alegatos iniciales y la observación de un video en el que se desarrollen dichos alegatos. | Lectura recomendada:

Texto de
Andrés
Baytelman y
Mauricio
Duce | 10 minutos | |

Sesión 9. La teoría del caso¹³

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Generar una conversación en la planeación de un juicio penal.

Herramienta: Lectura encomendada.

Dinámica: Círculo de reflexión.

El profesor facilitador deberá generar un análisis y debate en el que los alumnos dialoguen sobre las siguientes ideas:

- a) ¿Cuáles son las actividades que se realizan en la planeación?
- b) ¿Qué ventajas o desventajas se obtienen al planear?

Parte 2. Marco teórico

La teoría del caso

La duración de las audiencias de juicio oral puede oscilar entre unas cuantas horas hasta días, dependiendo de su complejidad. Estas audiencias son el escenario en donde se recrea la contienda de dos tesis antagónicas, cuya virtud principal consiste en resumir una serie de acontecimientos que arrojaron como resultado la existencia de una víctima, un posible ofensor o la imposibilidad de que el indiciado sea el ofensor. La presentación de la información debe permitir que el juez conozca, en un corto período de tiempo, lo que ocurrió el día de los hechos. Las tesis antagónicas deberán basarse en las pruebas para forjar una teoría sobre lo que ocurrió, su objetivo es arribar a una conclusión sobre la culpabilidad o inocencia del indiciado. Los litigantes deberán fundamentar cada

¹³ La estructura de este apartado se ha basado en Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. pp. 79 – 103; y en el documento de Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 47 – 77.

una de sus conclusiones en un soporte jurídico que establezca que los hechos encuentran un fundamento en la ley y brindan al juez la base para su fallo.

A) Definición del concepto

Por teoría del caso se entiende la planeación que las partes hacen a partir de los hechos relevantes, las pruebas y los fundamentos jurídicos del mismo. Con dichos elementos se elabora una hipótesis que responda a la pregunta ¿qué sucedió el día del ilícito? Por tanto, acusador y defensa tienen una versión distinta de los hechos, su propia teoría del caso.

La teoría del caso empieza a diseñarse una vez el abogado conoce del mismo y culminará con el fallo del juez, quien usualmente al tomar su decisión adopta alguna de las dos versiones que le fueron presentadas.

Si sabemos que el juez de juicio oral del nuevo proceso penal es un juez que no ha sido prejuiciado con el conocimiento previo del caso, debemos dimensionar que nuestra teoría del caso será su primera aproximación al mismo. Por tanto, entre más lógica, creíble y fácil de entender sea nuestra teoría, podremos tener un mayor impacto en el juez.

B) Objetivo de la teoría del caso

Si ya se ha estudiado el caso y se han definido las pruebas con que contamos, entonces se está en condición de elaborar nuestra versión de los hechos. La elaboración de esta teoría del caso servirá, a su vez, para planear la manera de conducirnos en las fases de la audiencia de juicio oral:

1. La forma de preparar los alegatos iniciales.
2. La manera en que se presentará la prueba.
3. La preparación de los testigos.
4. La manera de preparar los alegatos de clausura.

C) Características de la teoría del caso

Fundamentalmente, la teoría del caso debe cumplir con 4 requisitos:

- a. Sencillez. La hipótesis de cómo ocurrieron los hechos debe ser fácil de comprender.
- b. Lógica. Debe tener coherencia y su desarrollo no debe revelar contradicciones.
- c. Credibilidad. Los acontecimientos presentados deben ser materialmente realizables.
- d. Suficiencia jurídica. Debe comprender todos los hechos y elementos del tipo penal del cual se trate. Por ejemplo, si el tipo penal contempla el ánimo de engaño y perjuicio económico, no será suficiente probar uno de ellos, sino que ambos son necesarios.

D) Elementos de la teoría del caso

La teoría del caso debe comprender los elementos: fáctico, jurídico y probatorio. Dichos elementos son la información extraída del caso penal, una vez que se ha estudiado y adoptado la versión que se planteará al juez para sostener la inocencia o culpabilidad del imputado.



a. Elemento fáctico

Es la parte de los hechos del caso que destacamos en nuestra versión. Por ejemplo, el acusador dirá que el imputado saltó para agredir a la víctima, mientras el defensor puede decir que no saltó, sino que alguien lo empujó. Es importante señalar que los hechos deben ser cotejados con la normativa penal para primero establecer si existe o no un delito; a partir de ahí se puede continuar con la adecuación o no de los hechos a ese ilícito y generar nuestra versión de cómo deben ser entendidos.

b. Elemento probatorio

Son los medios probatorios con los que se dispone en el caso y que incriminan o no al imputado en el ilícito. Si un testigo afirma que observó al imputado cuando golpeaba a la víctima, otro puede aducir que estaba ahí y no vio tal situación. Ambos son elementos probatorios; sin embargo, uno ayuda a la acusación y el otro a la defensa; lógicamente cada uno sostendrá que su testigo es quien dice la verdad y tratará de desacreditar a la contraparte.

c. Elemento jurídico

Es el sustento jurídico que cada parte brinda a su teoría del caso, dicho sustento debe desprenderse del caso mismo. Por ejemplo, el acusador puede afirmar que con los hechos se han cumplido todos los elementos del tipo penal, mientras que el defensor sostendrá que no es así; el acusador puede decir que los hechos corresponden a un delito agravado, mientras el defensor puede decir que los hechos no encajan en agravante.

Formato de la teoría del caso

1) Elemento fáctico → Nuestra versión es...

Del estudio del caso se observa que hay o no un delito, luego se detallarán los hechos conforme han ocurrido, pero encadenándolos para que contribuyan a nuestra versión.

2) Elemento probatorio → Esto se prueba con...

De la prueba que se ha analizado (entrevistas, declaraciones ante MP o prueba anticipada desahogada ante el juez de control) se puede deducir qué es lo que cada testigo probará, para ofrecerlo oportunamente.

3) Elemento jurídico → La calificación jurídica es...

Debemos analizar punto por punto si los elementos del tipo penal se cumplieron o no; de no probarse uno, la conducta no sería sancionada.

Ejemplo de elementos integrantes de la Teoría del caso

Elemento fáctico

Armando Sánchez al bañarse desnudo con su hija menor de edad está cometiendo un constante asedio sexual, el cual ya ha producido un trastorno en la menor.

Elemento probatorio

La declaración de Armando, quien ha confesado abiertamente que se baña

desnudo con su hija, y el dictamen de la sicóloga que revelan cómo la niña está padeciendo de regresiones en su conducta.

Elemento jurídico

Este delito requiere la comprobación de las siguientes situaciones:

- a) Tener fines lascivos: Se puede argumentar que Armando tácitamente está reconociendo sus fines lascivos, al no sujetarse a una prueba psicológica. Además, la situación tal y como se presenta nos permite advertir dicho fin, pues la niña puede bañarse sola desde hace 1 año. El que Armando se bañe con la niña no tiene ningún objeto y afecta la salud mental de la menor, máxime que Armando vive sólo.
- b) Asediar a la víctima: La menor es importunada cada vez que sale con su padre, quien al llevarla a su casa –donde vive solo– deja a la niña sin posibilidad de ponerle resistencia y deben bañarse juntos.
- c) Tener una relación jerárquica que subordine a la víctima: Armando es padre de la niña.
- d) Ocasionarle un perjuicio a la víctima: La regresión en que se encuentra la menor es su perjuicio.

E) Elaboración de la teoría del caso

a. Se hacen proposiciones fácticas.¹⁴

Hay muchos testigos y mucha información en un expediente; sin embargo, no todo abona a nuestra versión de los hechos, por lo que nosotros hemos de destacar aquellos elementos favorables a nuestra causa. Por tanto, podemos entender por proposiciones fácticas la información que extraemos de la prueba para acreditar nuestra versión del caso y que es presentada al juez con una afirmación.

¹⁴ El término proposiciones fácticas es tomado por Baytelman y Duce, del libro La defensa en juicio de Paul Bergman. Véase Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. p. 88.

| Prueba | Proposición fáctica |
|--|--|
| El testigo declaró: <i>“observé cuando varios sujetos lo agredían, pero después él golpeó a dos de ellos, hiriéndolos gravemente...”</i> | El imputado obró en defensa propia. |
| El médico concluyó: <i>“no existe en la víctima rastro de violación...”</i> | La víctima mintió y ha presentado una denuncia sin fundamento. |
| En el reporte pericial se dice <i>“las huellas encontradas en el arma coinciden con las del imputado...”</i> | El imputado cometió el crimen con un arma de fuego. |

Las proposiciones fácticas nos guiarán en el diseño de nuestra teoría del caso, llevándonos a tener un argumento sólido que explicará al juez cómo ocurrieron los hechos.

b. Se establece con que probar las proposiciones fácticas

Sabiendo que las proposiciones fácticas se derivan de la prueba, naturalmente tendremos que contar ellas para acreditarlas. Aunque no es requisito que existan varias pruebas para nuestras proposiciones, entre más pruebas las abonen, más fortaleza tendrá nuestra proposición. La pregunta a formularnos es: ¿Con qué pruebo mi proposición?

| Pruebas | Proposición fáctica |
|--|--|
| Existe un testimonio y, además el imputado tiene múltiples golpes. | El imputado obró en defensa propia. |
| Existe el dictamen médico y testigos indican que la víctima les comentó lo que haría. | La víctima mintió y ha presentado una denuncia sin fundamento. |
| Existe el dictamen pericial, testigos que incriminan al imputado y el imputado tiene antecedentes por 2 robos. | El imputado cometió el robo con un arma de fuego. |

c. Deducimos el móvil de los hechos

Todos los actos del ser humano se realizan bajo una motivación, así que contando ya con una versión de los hechos y la prueba que acreditará dicha versión, debemos “cerrar el círculo” con una explicación de por qué los hechos ocurrieron de esa manera y no de otra, esto es, establecer el *móvil del caso*. Con ello cerramos la elaboración de la teoría del caso y respondemos a la pregunta: ¿Cuál fue el motivo por el que los hechos se desarrollaron así?

| Proposición fáctica | Móvil del caso |
|--|--|
| El imputado obró en defensa propia. | El imputado golpeó para defenderse. |
| La víctima mintió y ha presentado una denuncia sin fundamento. | La víctima terminó su relación sentimental con el denunciado y no se resigna a ello. |
| El imputado cometió el robo con un arma de fuego. | El imputado se dedica al vandalismo. |

d. Elaboramos una historia, nuestra versión de los hechos

Una vez que contamos con la información que abona a nuestro caso, pruebas para acreditarlo y un motivo que explica por qué se desarrollaron así los hechos, el paso siguiente consiste en diseñar un relato que contenga nuestra versión. Lo ideal es que esta narración reúna los siguientes requisitos:

1. Se exprese en lenguaje sencillo.
2. Se desarrolle en orden cronológico.
3. Se presente en forma lógica.
4. Se utilice un lenguaje persuasivo.
5. Sea creíble.

Ejemplo de teoría del caso

a) Tema: Padre impúdico que hostiga sexualmente a su hija.

b) Etiquetas: Para referirnos a la menor se usará siempre su nombre, Daniela; mientras que para referirnos al imputado, le llamaremos simplemente imputado o padre impúdico.

c) Elementos (proposiciones fácticas)*:

- Fácticos

El imputado se baña con Daniela desnudo (Con fines lascivos).

Se baña con ella cada vez que sale con ella. (El imputado asedia sexualmente a Daniela).

A causa de eso, la niña ha empezado a tener regresiones. (El imputado ha hecho caer en regresiones a Daniela.)

El imputado es el padre de Daniela. (Tiene una ventaja jerárquica.)

- Probatorio:

Se cuenta con el dictamen psicológico que indica las regresiones de Daniela, además los hechos hacen ver que el baño desnudo entre el imputado y Daniela no tiene ningún objetivo más que satisfacer los deseos lascivos del imputado. Daniela se baña sola desde los 5 años y cuando ocurrieron los hechos tenía 7. El imputado vive solo en su casa, donde Daniela no puede poner resistencia, además el imputado no permitió que se le practicara una prueba psicológica.

- Jurídico:

Se cumplen los elementos del tipo penal y el caso encaja en el delito de hostigamiento sexual tipificado en el artículo 259 bis del Código Penal Federal.

d) Móvil

El imputado es una persona solitaria y dependiente que aún no ha superado su separación con María Vásquez (madre de Daniela) y posiblemente él haga eso para llamar su atención.

e) Relato **

(Tema) Un padre impúdico que hostiga sexualmente a su hija.

(Introducción) El 4 de noviembre de 2010 no fue un día cualquiera para la familia Vásquez, es un día que María Vásquez (madre de Daniela) no hubiera querido vivir, porque ese día su hija Daniela empezó a mostrar trastornos que evidencian haber sufrido un vejamen sexual.

(Cuerpo: elemento fáctico / narración breve*) Los hechos han estado ocurriendo posiblemente desde meses o años antes de noviembre 2010; sin embargo, fue hasta esa fecha en que se dieron a conocer por los trastornos que padece Daniela. Cada 15 días Daniela salía con su padre, éste la llevaba a su casa, donde vive él solo, hacía que se bañaran desnudos y durmieran en la misma cama. **(Elemento probatorio / ofrecimiento de prueba)** La acusación probará los hechos mediante dictamen psicológico practicado en Daniela, la declaración del imputado y de María Vásquez. **(Cierre)** Por lo tanto, **(Elemento jurídico y petición)** los hechos encajan en el delito tipificado como hostigamiento sexual tipificado en el artículo 259 bis del Código Penal Federal, siendo procedente que se sancione al imputado con 40 días multa.

*Las proposiciones fácticas guían nuestra teoría del caso, nos dicen hacia donde apuntará nuestra versión de los hechos. Dado que contienen una argumentación de los hechos, no pueden expresarse en la audiencia de alegatos iniciales, pues en esa audiencia no se permite argumentar al momento de narrar los hechos. La parte argumentativa de las proposiciones fácticas, ha sido colocada entre paréntesis.

** El relato transmite varias partes de la teoría del caso, tal como se observa, el tema, los elementos. Ni el móvil, ni las proposiciones fácticas se presentan (al menos no en forma tan clara) porque estos contienen elementos argumentativos que en la audiencia de alegatos iniciales no se pueden expresar.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

A partir de los elementos estudiados y de acuerdo a los roles asignados (acusador/ defensa), cada alumno deberá elaborar su propia teoría sobre el caso asignado para estas sesiones de estudio.

Dinámica de la práctica

El profesor facilitador dirigirá la sesión buscando que todos los alumnos participen y a través del debate se definan los elementos de la teoría del caso. Las conclusiones deberán redactarse y presentarse por escrito con base en el formato aquí presentado.

Formato de planeación de teoría del caso

1. Tema:
2. Etiquetas:
3. Propositiones fácticas (Mínimo tres que sirvan nuestra teoría del caso)
4. Elemento Fáctico:
5. Elemento probatorio:
6. Elemento jurídico:
7. Móvil:
8. Relato. (Con introducción, cuerpo y cierre)

Parte 4. Lecturas de preparación y actividad de enlace

Baytelman, Andrés y Mauricio Duce. “Alegatos de apertura” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 363 - 387

Tarea: Los alumnos deberán leer la parte 2 del tema de alegatos iniciales y observarán el desarrollo de un alegato inicial de un juicio, el maestro debe indicar el video a observar.

Sesión 10. Los alegatos iniciales

Competencias específicas:

1. Identificar los alegatos iniciales como elemento fundamental de la audiencia de juicio oral.
2. Aplicar las técnicas para la exposición de los alegatos iniciales.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|------------------------|--|---|--|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 10 | | Los alegatos iniciales | Parte 1. Actividad introductoria
Esta sesión se iniciará con un ejercicio de escritura. El profesor facilitador indicará a los alumnos que tendrán breves minutos para redactar lo que recuerden sobre lo que leyeron de los alegatos finales. No se permitirá leer el manual ni utilizar apuntes. | | 15 minutos | |
| 10 | | | Parte 2. Marco teórico
El profesor seleccionará al azar a algunos alumnos para que comenten las características o elementos de los alegatos iniciales que redactaron como actividad introductoria. A partir de dicha actividad iniciará la exposición de la clase.
Es recomendable el uso de algún video con fines demostrativos, para afianzar aún más las explicaciones que brinde el profesor. | • Ejercicios de escritura realizados en clase | 35 minutos | |
| 10 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
Los alumnos deberán hacer la presentación de sus alegatos iniciales, tomando en consideración los puntos estudiados. Las indicaciones para la dinámica están establecidas en el manual del curso. | • Manual del curso | <u>90 minutos</u>
10 – Lluvia de ideas
60 - Simulación | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|---|----------------------------|--|
| | | | Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | | 20 – Actividad de refuerzo | |
| 10 | | | Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. | Lectura recomendada:

Texto de Andrés Baytelman y Mauricio Duce. | 10 minutos | |

Sesión 10. Los alegatos iniciales

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Escribir la información que los alumnos recuerden sobre la lectura previa.

Herramienta: Tarea asignada sobre la observación de un alegato inicial.

Dinámica: Redacción breve.

El profesor facilitador debe indicar a los alumnos que tendrán breves minutos para redactar lo que recuerden sobre el tema. No se permitirá leer el manual ni otros apuntes. Posterior al ejercicio de redacción se discuten los documentos elaborados.

Parte 2. Marco teórico

Los alegatos iniciales o de apertura

El Proyecto de Código Procesal Federal de SETEC establece los alegatos iniciales como la primera parte de la audiencia de juicio oral (Art. 455): *“Una vez abierto el debate, el juez concederá la palabra al ministerio público y, en su caso, al acusador coadyuvante, para que expongan la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla. Posteriormente, se ofrecerá la palabra al defensor, quien podrá exponer los fundamentos en que base su defensa.”*

A) Definición del concepto¹⁵

Los alegatos iniciales constituyen una narración que las partes hacen al juez para manifestarle cómo, desde sus respectivos puntos de vista, ocurrieron los hechos, cómo se probará lo ocurrido, cuál es la calificación jurídica que les corresponde y así realizar el pedido de condenar o absolver.

Como ya se mencionó, la teoría del caso tiene la virtud de guiar la estrategia que se seguirá, de ahí que los alegatos iniciales se basen en ella para su elaboración.

B. Finalidad de los alegatos iniciales

Su objetivo estriba en anunciar al juez y a la contraparte la propia versión del caso; esto es, presentarle al juez la forma en que apreciamos los hechos, pruebas y el delito. Para el juez constituye su primer acercamiento al caso, de ahí la importancia de hacerlo bien.

C. Requisitos de los alegatos iniciales

Con esta intervención se envía al juez el mensaje de que *“esta es la versión más justa y real del caso, y será acreditada con la prueba a desahogar, por lo tanto se debe fallar a mi favor”*; por tanto, estos alegatos deben referirse a los siguientes puntos:

- a. Exposición de los hechos.
- b. Mención de la prueba que acreditará los hechos.
- c. Petición sobre la culpabilidad o inocencia del imputado.

¹⁵ La estructura de este apartado se ha basado en Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. pp. 363 – 387; y en el documento de Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 110 – 111.

D. Estructura de los alegatos iniciales

a. Tema

El tema se encuentra entre las partes de la teoría del caso que son expuestas en estos alegatos; por ejemplo, en el caso que estamos utilizando para simulaciones el tema es “*padre impúdico que hostiga sexualmente a su hija menor de edad*”.

b. Narración de los hechos y ofrecimiento de pruebas

El segundo elemento es la narración de los hechos y la indicación de las pruebas con que se acreditarán; es decir pasamos a narrarle al juez nuestra versión de cómo ocurrieron los hechos, enunciando la prueba que apoya nuestra historia. Algo muy importante es que la ley habla de *narración de los hechos*, por lo que en este momento de la audiencia no se puede argumentar. Hay que recordar que aún las pruebas no se han desahogado así que, se debe hacer una exposición y no presentar argumentos sobre lo que ocurrió. Por ejemplo:

| Narración de los hechos | Argumentación sobre los hechos |
|---|---|
| <p>El día 4 de noviembre de 2010, la menor Daniela empezó a mostrar síntomas de abuso sexual; María Vásquez, mamá de la menor, al preguntar al padre de ésta si había visto algo extraño en ella, recibió como respuesta que él la había visto saludable al bañarse ese día con ella.</p> <p>Esta acusación demostrará por medio del dictamen psicológico pericial y la declaración testimonial de la madre de la menor, así como la declaración del imputado, que Daniela ha estado bañándose desnuda con su padre, quien vive sólo, cada 15 días. Y después de las visitas la niña ha estado desarrollando esta conducta.</p> | <p>Narración con argumentación sobre los hechos.</p> <p>El día 4 de noviembre... el imputado cometió el delito de hostigamiento sexual en perjuicio de Daniela, su hija menor de edad.</p> <p>Argumentación que se convierte en mentira.</p> <p>El día 4 de noviembre de 2010, el imputado aceptó estar realizando actos de hostigamiento sexual a su hija Daniela.</p> |

Es fácil apreciar la diferencia entre una narración de los hechos y una argumentación sobre ellos; pues en el último caso se realizan afirmaciones que derivan de los hechos, pero que no son hechos. En la narración de los hechos se está presentando un resumen de lo que pensamos que ocurrió; en la argumentación del caso la situación es más grave aún, pues si no tenemos cuidado podemos afirmar una mentira, lo cual perjudicaría mucho a nuestro caso. Posiblemente, al afirmar, el imputado aceptó estar realizando actos de hostigamiento sexual a su hija Daniela, lo que en realidad se pretendería es decir “Señor juez, pasaron estos hechos y el mismo imputado los ha reconocido”, pero esto es muy distinto a que contemos con una declaración donde el imputado haya reconocido “Yo realicé actos de hostigamiento sexual”.



La argumentación en los alegatos iniciales, y su objeción

Si los hechos en nuestro alegato inicial contienen argumentación, pueden y deben ser objetados por la contraparte, pues de acuerdo a los principios de buena fe procesal y contradicción se está queriendo sorprender al juez al presentar un argumento del cual la otra parte no tendrá ocasión de debatir en ese momento. Es lamentable cuando nos detienen o interrumpen durante la presentación de un alegato, pues con toda la carga emotiva y la adrenalina del momento, muchos litigantes pierden la concentración y batallan para retomar su exposición con la misma intensidad.

c. Indicación del derecho aplicable

A los hechos se les asigna una calificación legal para atribuir o negar la responsabilidad sobre el delito. La acusación en el caso de ejemplo posiblemente dirá: *“La conducta desplegada por el imputado encaja en el delito de hostigamiento sexual, que al bañarse desnudo con su hija, le ha causado un perjuicio psicológico”*.

d. Conclusión o petición

Los alegatos iniciales deben concluir con la solicitud al juez de la condena o absolución del imputado, según corresponda.

E) Los alegatos iniciales de la contraparte

De la misma manera que nosotros expondremos nuestro caso, la contraparte podrá hacer lo propio. Por tanto, es sumamente importante prestar atención a su exposición porque de ella obtendremos su estrategia y podremos obtener información para:

1. Hacerle objeciones al alegato cuando la contraparte argumente y no narre los hechos.
2. Tomar nota de las inconsistencias que se pueden derivan de esos alegatos.
3. Tomar nota de los ofrecimientos de prueba que hace para analizar y estar al pendiente, mientras transcurre el juicio oral, de si probó lo que ofreció; de no ser así, en los alegatos finales se debe evidenciar tan situación.

**La atención es básica para el juicio**

Si un abogado no presta atención a los alegatos iniciales de su contraparte, el abogado contrario podrá argumentar, y hasta mentir, sin ser detenido en su exposición; ello incidirá de una manera inadecuada en el ánimo del juez, quien en ese momento está conociendo los hechos.

F) Técnicas para la presentación de alegatos iniciales

Se ha señalado ya que los alegatos iniciales son un reflejo de la teoría del caso. Ahora conviene tomar en cuenta algunas recomendaciones para que esta primera exposición ante el juez sea apropiada. He aquí algunas técnicas para ello.

1. Utilizamos las etiquetas. A fin de humanizar o deshumanizar a las partes, hacemos uso de las etiquetas que previamente hemos determinado.
2. Hablar categóricamente y no con opiniones personales. A nadie le interesa lo que pensamos, sino establecer cómo ocurrieron los hechos; por tanto, es necesario hablar con seguridad y utilizando frases categóricas. Las opiniones personales sólo le restan fuerza a nuestra exposición. No es lo mismo decir “*Señor juez... yo pienso que...*”, a decir “*Señor juez... los hechos ocurrieron así...*”
3. Ofrecer probar sólo lo que se puede probar. Una vez que se ha analizado detenidamente el caso, se tiene cierta claridad sobre lo que es posible y lo que es difícil de probar. En el caso del hostigamiento sexual, de no contar con una declaración del imputado, el delito sería muy difícil de probar; de hecho contar con su declaración no prueba el delito, sino que tan solo se confirma que el padre ha realizado esa conducta, la cual deberá relacionarse a otros hechos (el efecto regresivo que está teniendo la niña, la conducta dependiente del padre, su insistencia en reanudar la relación con la madre y su negativa a someterse a un examen psicológico) para probar el delito.

Por lo tanto, si sabemos que algo no será posible de probar, lo mejor será abstenerse de mencionarlo, pues de lo contrario, nuestro ofrecimiento nos comprometerá y la contraparte que lo observe, lo podrá utilizar en los

alegatos de clausura al señalar al juez nuestra falta de seriedad y poca credibilidad al afirmar no probamos lo que prometimos.

4. Evitar consumir demasiado tiempo. Aunque no existe una regulación expresa sobre el tiempo, la ley habla de “*una descripción sumaria de las pruebas*”. Además cada tribunal dispone al respecto, con lo cual es conveniente consultar si existe alguna costumbre del juzgado y, en todo caso, no ser tan extensos para no perder la atención del juez. No hay un tiempo estándar para realizar estos alegatos, dependerá de la complejidad del proceso –número de delitos o imputados–, lo importante es que se transmita la esencia de los alegatos: qué ocurrió, cómo se probará y qué delito fue o no cometido.

5. Escuchar con atención los alegatos de la contraparte. Se deben conocer los alegatos de la contraparte para tener en claro, cuál va a ser su estrategia en el juicio y para evitar que realicen argumentaciones o se manifiesten situaciones alejadas de la realidad.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Conociendo los fundamentos teóricos de los alegatos iniciales, a continuación se observarán algunos videos que presenten alegatos para analizarlos y posteriormente realizar la planeación escrita y continuar con la simulación del caso asignado de acuerdo a los roles establecidos.

a) Observar y analizar

El profesor deberá exhibir algunos videos a fin de que los alumnos observen cómo se exponen en la práctica.

Ligas recomendadas

a) Acusación y defensa. Alegatos de apertura

http://www.youtube.com/watch?v=P2EflmE8R_o&feature=related (6.06 min.)

<http://www.youtube.com/watch?v=7qbL7g0dbSQ> (2.37 min.)

b) Acusación y defensa. Alegatos de apertura.

http://www.youtube.com/watch?v=Bo8UymaMH_o (5.18 min.)

<http://www.youtube.com/watch?v=7p4sHl5FHjM&feature=related> (6.36 min.)

b) Planeación escrita

Los alumnos deberán presentar un bosquejo escrito con los datos esenciales del caso que guiarán su exposición de alegatos iniciales.

c) Simulación del caso

De acuerdo al rol asignado, los alumnos deberán hacer su presentación de los alegatos iniciales, tomando en consideración los puntos estudiados y haciendo uso de la siguiente guía.

Guía para exposición de alegatos iniciales

1. El tema es...
2. Los hechos son...
3. El derecho aplicable es...
4. Lo que ofrezco probar es...
5. Le pido al juez...

Tiempo máximo de exposición: _____

Una vez hecha la presentación, los alumnos que no participan activamente en la simulación deben hacer sus retroalimentaciones:

1. Parte de los alegatos a la que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Cómo se podría mejorar?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Baytelman, Andrés y Mauricio Duce. “Examen directo de testigos” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp.106 - 162.

Sesión 11. El interrogatorio directo

Competencias específicas:

1. Identificar el interrogatorio como elemento fundamental de la audiencia de juicio oral.
2. Aplicar las técnicas adecuadas para el desarrollo del interrogatorio.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|---------------------------|---|--------------------|---|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 11 | | El interrogatorio directo | Parte 1. Actividad introductoria
Esta actividad pretende que los alumnos dimensionen la importancia de saber generar preguntas. Para ello el profesor elegirá al azar a algunos alumnos a los que preguntará ¿Qué otra carrera habrías elegido si no estudiaras Derecho? Es importante que sólo conteste el nombre de la carrera, sin dar explicaciones. El resto del grupo deberá generar preguntas para ir entendiendo los motivos de esa elección. | • Manual del curso | 20 minutos | |
| 11 | | | Parte 2. Marco teórico
El profesor facilitador preguntará a los alumnos cuáles serían las directrices a seguir para que un juez tenga por válido y/o pertinente un interrogatorio, el objetivo es generar una lluvia de ideas para elaborar un listado en el pizarrón. A partir de esa actividad el profesor facilitador continuará con la explicación del tema. Esta sesión tendrá como herramienta fundamental el manual del curso, no se recomienda el uso de una presentación electrónica. Se propone que los alumnos vayan leyendo cada uno de los puntos y el profesor haciendo las acotaciones y explicaciones correspondientes. | • Manual del curso | <u>40 minutos</u>

10 – Lluvia de ideas

30 – Alternancia entre la lectura del manual y la exposición del profesor. | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|---|--|
| 11 | | | <p>Parte 3. Ejercicios prácticos
Tomando en cuenta el caso en referencia y los roles asignados, los alumnos que son MP harán el interrogatorio de su testigo a un alumno también MP; y los que son Defensa, harán lo mismo con otro miembro del equipo. Las indicaciones detalladas se establecen en el manual del curso.</p> <p>Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas.</p> | <p>• Manual del curso</p> | <p><u>80 minutos</u></p> <p>10 – Redacción de la parte escrita</p> <p>60 – Simulación</p> <p>10 – Actividad de refuerzo</p> | |
| 11 | | | <p>Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
En cada sesión, el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales.</p> | <p>Lectura recomendada:</p> <p>Texto de Andrés Baytelman y Mauricio Duce.</p> | <p>10 minutos</p> | |

Sesión 11. El interrogatorio directo¹⁶

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Inducir a los alumnos a hacer preguntas.

Herramienta: Un listado de profesiones.

Dinámica: Lluvia de ideas

El profesor facilitador elaborará en el pizarrón una lista de profesiones a partir de preguntar a los alumnos ¿qué hubiesen estudiado en lugar de la carrera de derecho? La mitad del grupo seleccionará las carreras y la otra mitad elaborará preguntas para saber los motivos de esa elección.

Parte 2. Marco teórico

El interrogatorio directo

El Proyecto de Código Procesal Penal Federal de SETEC contiene dos disposiciones específicas acerca del tema: los artículos 367 y 368.

Art. 367: Normas para interrogar a testigos y peritos

«Otorgada la protesta y realizada su identificación, el juez concederá la palabra a la parte que propuso el testigo para que lo interroge y, con posterioridad, a los demás sujetos que intervienen en el proceso, respetándose siempre el orden asignado.»

¹⁶ La estructura de este apartado se ha basado en Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. pp. 106 – 162; y en el documento de Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 121 – 153.

En su interrogatorio, las partes que hayan propuesto a un testigo o perito no podrán formular sus preguntas de tal manera que ellas sugieran la respuesta.

Durante las repreguntas formuladas por la contraparte del oferente, sí podrán confrontar al perito o testigo con sus propios dichos u otras versiones de los hechos presentados en el juicio de forma sugestiva.

Deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones o de otros documentos que las contuvieren.

Los peritos y testigos responderán directamente a las preguntas que les formulen las partes o sus abogados; el órgano jurisdiccional únicamente para aclarar sus manifestaciones, en los términos previstos en este código.

Los peritos podrán consultar documentos, notas escritas y publicaciones, con la finalidad de fundamentar y aclarar su respuesta, previa autorización judicial.

A solicitud de alguna de las partes, el juez podrá autorizar un nuevo interrogatorio a los testigos o peritos que ya hayan declarado en la audiencia. Al perito se le podrá formular preguntas con el fin de proponerle hipótesis sobre su expertiz, a las que el perito deberá responder ateniéndose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos».

Art. 368: El interrogatorio se hará observando las siguientes reglas:

«I. Toda pregunta versará sobre un hecho específico;

II. Se desechará toda pregunta sugestiva, capciosa, insidiosa o confusa;

III. Se prohibirá toda pregunta que tienda a ofender al testigo;

IV. Se podrá autorizar a los oficiales de policía o peritos, consultar documentos necesarios que ayuden a su memoria, los cuales deberá ver y aprobar primero la contraparte; y

V. Se excluirá toda pregunta que no sea pertinente».

A) Definición del concepto

Interrogar es preguntar al testigo o perito especialista acerca de los hechos relevantes del caso, a fin de probar nuestra versión de los hechos o teoría del caso. La consideración es que al interrogar cuestionamos a un testigo propuesto por nosotros, por lo cual, debiera considerarse un testigo “favorable”. Es en el contrainterrogatorio cuando tratamos con un testigo que ha sido propuesto por la contraparte y se sobreentiende “favorable” a su versión. Por tanto, la forma de hacer preguntas varía dependiendo de ello.

B) Objetivos del interrogatorio directo

El objetivo fundamental del interrogatorio es obtener información sobre los hechos tendientes a probar nuestra teoría del caso, pero además presentar dicha información de una manera coherente, lógica y persuasiva. Cabe mencionar que, salvo el caso de los peritos que pueden dar conclusiones, los testigos serán cuestionados acerca de los hechos que les constan, pues si se les piden opiniones, las preguntas por regla general se vuelven objetables. Los fines específicos del interrogatorio son:

a. Acreditar la credibilidad del testigo

En un primer momento se deben hacer algunas *preguntas de acreditación* que revelen quién es el testigo y que lo ubiquen en el lugar y día de los hechos. Dado que el juez no conoce nada de la prueba, la acreditación y su ubicación en tiempo y espacio son básicas para darle crédito al testigo.

Tratándose de los peritos, la acreditación es igual o mayormente importante, pues se debe justificar primero su experiencia, para luego cuestionar acerca del dictamen. La preparación previa es esencial para mostrar a un testigo

consistente, por tanto se recomienda practicar el interrogatorio, a efecto de que no muestre inconsistencias.

b. Acreditar la veracidad del testimonio

La veracidad del testimonio está dada por la realidad, es decir que el testigo puede hablar muy bien y sin titubeos porque, si está diciendo mentiras, es muy probable que quede evidenciado. Partiendo de la buena fe de los testigos, nuestra labor consiste en ayudar a que su declaración sea valorada. Debemos preparar muy bien su testimonio para lo cual es conveniente sacar a luz sus debilidades y rehabilitarlo; así como señalar las inconsistencias de los testigos contrarios y resaltar la veracidad del testimonio en los alegatos finales.

c. Probar nuestras proposiciones fácticas

Si en los alegatos iniciales se ofreció probar, por ejemplo, que el dictamen psicológico probaría que la menor tiene un trastorno debido al hostigamiento sexual, al entrevistar a la sicóloga debemos obtener toda la información que ella apreció al evaluar a la niña.

d. Obtener información que complemente nuestra versión de los hechos

La declaración de un testigo es información valiosa, pero no será suficiente para acreditar un delito; por tanto, lo importante es ir en pos de la información que conecte con otra prueba para que juntas acrediten nuestra teoría del caso. Lo más probable es que los testigos sean varios, por lo cual nuestra destreza consiste en saber qué probar con cada uno, de modo que al concluir el interrogatorio –al igual que en la conformación de un rompecabezas– se pueda observar nuestra teoría del caso.

C) Las partes del interrogatorio

Las partes básicas del interrogatorio son tres y con sus nombres podemos formar el acróstico “AREC” para tenerlas siempre presentes.

a. Acreditación del testigo

La primera parte del interrogatorio consiste en la acreditación del testigo. En ella el testigo deberá identificarse mediante preguntas de datos generales como: ¿Cuál es su nombre? ¿Cuántos años tiene? ¿A qué se dedica? ¿Dónde vive? etc. Tratándose de peritos, el interrogatorio es aún mayor pues debe acreditarse el conocimiento y autoridad con que el perito ha hecho su trabajo.

b. Relación con los hechos

Las preguntas deben dirigir al testigo hacia los hechos: ¿Cómo conoció usted a la víctima? ¿Cómo supo de los hechos? ¿Dónde estaba el día... a las...?

c. Exposición de los hechos

Es el momento en que el testigo debe relatar lo que observó; es muy importante que brinde detalles. Las preguntas pueden tender hacia: ¿Cómo ocurrió eso? ¿Puede decirnos más detalles? ¿Podría ponerse de pie y hacer con su cuerpo los movimientos que hizo el inculcado? etc.



La preparación del testigo

Una vez que identificamos lo que sabe el testigo, deberíamos reunirnos previamente con él para entrevistarle y evaluar su fiabilidad y personalidad; pues seguramente el juez y la contraparte harán lo mismo. Si se considera que determinado testigo es relevante para el caso, debemos prepararlo, no con el ánimo de que mienta en su declaración, sino para que se presente de la manera más fidedigna, persuasiva y veraz. Algunos expertos debaten el tema de la

preparación del testigo; sin embargo, nosotros creemos que sí debe darse. La preparación debe comprender una simulación del interrogatorio y contrainterrogatorio a los que será sometido y la explicación general sobre el funcionamiento de los juicios orales.

d. Cerrar con fuerza

Una vez que se ha llevado al testigo a los hechos y ha narrado detalles, se debe reconocer el momento de mayor impacto en su deposición para cerrar el interrogatorio. Si ya se obtuvo toda la información de ese testigo, un cierre fuerte podría ser parte de la declaración de información que abone a nuestra teoría del caso; por ejemplo: *“esta clase de regresiones es típica señal de los menores han sido vejados sexualmente”*.

Pasos del interrogatorio

- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Acreditar al testigo | ¿Cuál es su nombre? ¿Qué estudios tiene sobre la materia? ... |
| 2. Relacionar los hechos | ¿Conoce usted a ...? ¿Estaba usted con él, el día...? |
| 3. Exponer los hechos | ¿Qué ocurrió ese día? Por favor, cuéntenos con detalle lo que pasó después.... |
| 4. Cerrar con fuerza | Obtenida una declaración fuerte, se termina el interrogatorio. |

D) Planeación del interrogatorio

Dando por sentado que el interrogatorio cubrirá las tres partes expuestas, su planeación es una cuestión de estrategia y dependiendo de lo que queramos

extraer del testigo, será la forma de dirigir el interrogatorio. Una bitácora a seguir para efectos de su planeación puede ser:

a. Temas a tratar

Se deben definir previamente con el testigo los puntos a abordar en el momento de interrogarlo, tanto para ganar pertinencia, como para que él tenga bien en claro dichos temas; por ejemplo, si tenemos un testigo que estuvo presente en la escena del delito y que observó muchas cosas, pero lo que nos interesa obtener son los detalles del hecho, durante la preparación se le indicará que nos cuente en forma muy precisa los detalles.

b. Detalles a destacar

Una vez definidos los temas a tratar es importante que el testigo sepa qué detalles deseamos que se destaquen, lo cual ayudará a lograr mayor persuasión con su testimonio y fortalecerá nuestra teoría del caso.

c. Rehabilitación si es necesaria

Puede darse la situación de que nuestro testigo sea desacreditado en su veracidad por razones de parentesco, racismo, alcoholismo, contar con antecedentes delictivos, o bien porque en pleno interrogatorio acaba de contradecirse. En tales casos, es aconsejable que nosotros abordemos esa “fragilidad” con naturalidad y de ser necesario se dé una explicación. Esta técnica se llama *rehabilitar al testigo* y su uso dependerá de la estrategia elegida; sin embargo, es preferible que seamos nosotros quienes presentemos las debilidades del testigo y no que lo haga la contraparte, quien seguramente los redimensionará. La rehabilitación busca aminorar o hacer desaparecer de la mente del juez las inconsistencias que el testigo presentó y, con ello menguar el daño que se pudo haber causado a su veracidad.

E. ¿Cómo se presentan los testigos?

Conociendo bien a nuestros testigos, podemos evaluar la forma en que conviene presentarlos. Para ello se debe tomar en cuenta que es aconsejable que se inicie y cierre con fuerza las intervenciones. Algunos criterios sobre la presentación de testigo son:

a. Presentar primero los testigos más creíbles

No todos los testigos tienen las mismas características, algunos pueden dar mayor fiabilidad; por ejemplo, cuando hay testigos con antecedentes penales y sin ellos, una estrategia puede ser presentar primero a los que no serán desde el principio cuestionados.

b. Presentar los testigos más creíbles al principio y al final

Los testigos más creíbles podrían ser repartidos estratégicamente al inicio y al cierre de los testimonios.

c. Presentar primero los testimonios más creíbles

Otra alternativa es primero presentar los testimonios más creíbles; esto implica saber bien cuál de los testigos es más seguro y sabe expresarse adecuadamente.

d. Presentar a los testigos, en forma cronológica

De contar con testigos que apreciaron distintos momentos de los hechos, deben presentarse de una manera cronológica para efectos de mostrar la versión de una manera ordenada y de fácil comprensión.

Formato de planeación de interrogatorio

Testigo: María Vásquez

1. Los temas que voy a tratar son...

Las regresiones de la niña y la ruptura de la relación de concubinato con Armando Sánchez, etc.

2. Los detalles que voy a destacar son...

En cuanto a la niña, las conductas que manifestó la niña y que han llevado a concluir que está en regresiones. Sobre el fin de la relación con Armando Sánchez, las conductas de Armando que le obligaron a romper con el concubinato.

3. Rehabilitaré a... por...

Voy a rehabilitar a María para evitar que se crea que el juicio es una venganza. Por ejemplo: ¿En la actualidad cuál es su relación con Armando Sánchez? Para que ella conteste: *“Ya no somos pareja, pero tengo una relación de respeto con él, porque es el padre de mi hija”* Díganos por favor, ¿cuál es su motivación para haber iniciado este proceso? Para que ella conteste: *Lo único que busco es proteger a mi hija, en ningún momento busco dañar a Armando, de hecho, esto me ha causado mucha tristeza.*

4. El orden en qué presentará a los testigos será...

Cronológico. Primero presentaré a María y después a la sicóloga.

F) Las preguntas del interrogatorio

a. Preguntas permitidas

Es importante tomar en cuenta que, tratándose de un interrogatorio directo, las preguntas que deben hacerse son abiertas, explicativas y narrativas. Dado que con el interrogatorio hacemos saber al juez cómo ocurrieron los hechos, este tipo de preguntas permiten al testigo expresarse en forma amplia; por lo general, las

preguntas abiertas son interrogantes que inician con: cómo, cuándo, qué, cuánto, cuál, dónde, por qué. También pueden agregarse ciertas frases explicativas o narrativas: *Explíquenos, describanos cómo, díganos cómo...*

b. Preguntas prohibidas

Están expresamente prohibidas tanto para éste, como para el contrainterrogatorio, las preguntas capciosas, insidiosas, confusas e impertinentes porque tienden a confundir al testigo o carecen de relación con el caso. También se consideran prohibidas en el interrogatorio directo las preguntas sugestiva, pero sí están permitidas en el contrainterrogatorio, ya que con éste se confronta la declaración del testigo y es común preguntar recordándole lo que acaba de decir; por ejemplo, “*Usted acaba de declarar que presenció los hechos ¿cierto?*”

G) Técnicas para el interrogatorio

Algunas de las técnicas a considerar para el interrogatorio son:

a. Centrarse en los temas y puntos de interés

Hay que partir de la premisa de que ya conocemos lo que el testigo sabe; por tanto, el punto es determinar cuál información es la que nos interesa revelar al juez. Esto orientará nuestro interrogatorio, lo hará muy pertinente y evitará pérdida de tiempo.

b. Preguntar con lenguaje sencillo, evitando tecnicismos jurídicos

Por lo regular, el testigo no sabe de leyes, el uso de tecnicismos jurídicos sólo lo confundirán y hasta pueden ponerlo nervioso. De ahí que debemos utilizar un lenguaje sencillo y, de ser necesario, explicar con otras palabras una misma pregunta.

c. Permitir que el testigo dé explicaciones

A diferencia de lo que ocurre en el contrainterrogatorio, en donde debemos limitar la deposición del testigo, so pena de vernos afectados, en el interrogatorio directo estamos frente a un testigo que está de nuestro lado, así que si lo preparamos bien, todas las explicaciones que éste brinde abonarán a nuestra teoría del caso.

d. Mantener contacto visual con el testigo

Sea que nosotros interroguemos u observamos que la contraparte interroga a su testigo, es importante prestarle atención visual. En el primer caso, con nuestra mirada afirmamos la actuación de nuestro testigo; en el segundo, nos cercioramos de su forma de declarar: si lo hace con duda, miedo o si inclusive alguien del público le está dando auxilio.

e. Tomar nota de la declaración

Mientras escuchamos la declaración del testigo de la contraparte es fundamental tomar notas, porque eso nos servirá de respaldo al confrontar esa declaración en el contrainterrogatorio.

f. Cerrar con fuerza

Como ya se señaló, es importante que el interrogatorio se concluya con una declaración impactante de parte del testigo. No es igual o no produce el mismo efecto en juez, si el testigo cierra diciendo “*después yo me retiré del lugar porque me dio miedo*”, a que sus últimas palabras sean “*Yo vi cuando el imputado apuñalaba varias veces a la víctima*”.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Sabiendo la manera en que se realiza un interrogatorio, a continuación analizaremos algunos videos que ilustran la manera de interrogar; planearemos uno de los testimonios, de acuerdo a los roles asignados y con base en el caso de referencia para las prácticas del curso para luego simular los interrogatorios de nuestro caso.

a) Observación y análisis

Se exhibirán algunos videos en los que los alumnos observen cómo se realizan los interrogatorios.

b) Planeación escrita

Se debe planear el interrogatorio de un testigo.

Formato de planeación de interrogatorio

Testigo: _____

1. Los temas que voy a tratar son...
2. Los detalles que voy a destacar son...
3. Rehabilitaré a...
4. El orden en qué presentará a los testigos será...

c) Simulación práctica

Tomando en cuenta el caso en referencia y de acuerdo a los roles asignados, los alumnos que actúan como Ministerios Públicos harán el interrogatorio de su testigo a otro MP; y los alumnos que actúan como defensa, harán lo mismo con otro defensor; es decir que, mientras unos interrogan, otros hacen de testigo pero en sus propios roles.

Una vez realizadas las simulaciones, alumnos y maestro deberán hacer su retroalimentar:

1. Parte del interrogatorio al que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Baytelman, Andrés y Mauricio Duce. “Contra examen de testigos” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp.163 – 211

Sesión 12. Sesión de examen

Competencia específica:

1. Evaluar el conocimiento adquirido en las sesiones anteriores, mediante ejercicios escritos y orales, cuyos criterios de desempeño estén fundamentados en los conceptos adquiridos en clase.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|------------------|--|--|--|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 12 | | Sesión de examen | Parte 1. Actividad de aplicación.
En esta sesión se evaluarán los conocimientos adquiridos en las tres sesiones anteriores. En base al caso entregado en la sesión 4, los alumnos serán divididos en dos equipos: uno acusador y otro defensor. Las simulaciones a desarrollar son: alegatos iniciales e interrogatorio. Todos los alumnos deben participar en alguna simulación con base al rol que le fue asignado. En los momentos que no participan activamente, deben registrar sus observaciones y retroalimentar a sus compañeros
Ponderación: La participación en la simulación tiene un valor de 60 puntos; mientras que el examen escrito vale 40. | • Manual del curso | <u>140 minutos</u>

30- Parte escrita del examen

100 - Simulaciones (El número de participantes en las simulaciones lo determinará el profesor)

10 Retroalimentación | |
| 12 | | | Parte 2. Lectura de preparación y actividad de enlace
En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. | Lectura recomendada

Texto de Sergio E. Casanueva Reguart | 10 minutos | |

Sesión 12. Sesión de examen

Nombre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

Indicaciones: En esta sesión nos dedicaremos evaluar el contenido de las tres unidades de aprendizaje anteriores, para ello se presenta un parte teórica y otra práctica.

Parte 1. Evaluación escrita

Todos los alumnos deberán contestar la parte escrita de este ejercicio fungiendo ambos roles; primero lo harán con el rol que han venido desempeñando y después cambiarán de rol; así, todos tendrán papel de acusador y defensor para contestar la parte escrita del examen.

Cada alumno deberá desarrollar por escrito los siguientes puntos:

1. Teoría del caso
2. Interrogatorio

Formato de planeación de teoría del caso

1. Tema.
2. Etiquetas.
3. Propositiones fácticas (Por lo menos 3 que servirán para la elaboración de la teoría del caso)
4. Elemento fáctico.
5. Elemento probatorio.
6. Elemento jurídico.
7. Móvil.
8. Relato. (Con introducción, cuerpo y cierre)

Nota: El testigo a interrogar debe ser distinto al examinado anteriormente en la sesión de interrogatorio.

Formato de planeación de interrogatorio

Testigo:

-
1. Los temas que voy a tratar son...
 2. Los detalles que voy a destacar son...
 3. Rehabilitaré a... por...
 4. El orden en que se presentará a los testigos será...

Parte 2. Evaluación práctica

Concluida la evaluación escrita, al azar se designará a los alumnos que harán las simulaciones. Se simulará la exposición de los alegatos iniciales para exponer la teoría del caso y se desarrollará el interrogatorio de testigos, de acuerdo a la planeación realizada.

Los alumnos que observan la simulación deberán evaluar a sus compañeros con base en la rúbrica de la evaluación. Luego el profesor facilitador les indicará se pronuncien sobre un aspecto observado indicando:

- a) Tema al que se referirán.
- b) Crítica u observación.
- c) ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Parte 3. Lectura de preparación y actividad de enlace

Casanueva Reguart, Sergio E. “Principales características e intervinientes en el juicio oral” en *Juicio oral. Teoría y práctica*, Ed. Porrúa, México, 2009, pp. 67 - 102.

Rúbrica para la retroalimentación de las simulaciones
(Técnicas de Litigación Oral)

| Rubros | Ponderación | Observaciones |
|---|--------------------|----------------------|
| 1. Actitud profesional | | |
| 2. Volumen de voz | | |
| 3. Uso apropiado del lenguaje | | |
| 4. Lenguaje corporal | | |
| Audiencia | | |
| 5. Las partes tuvieron un apropiado manejo del tiempo. | | |
| 6. Las ideas se presentaron en forma ordenada. | | |
| 7. Las partes demostraron dominio del tema. | | |
| 8. Las partes destacaron adecuadamente sus puntos favorables. | | |

Ponderación: 1. Necesita mejorar / 2. Regular / 3. Bueno / 4. Excelente

Sesión 13. El contrainterrogatorio

Competencias específicas:

1. Identificar el contrainterrogatorio como elemento fundamental de la audiencia de juicio oral.
2. Aplicar las técnicas adecuadas para el desarrollo del contrainterrogatorio.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|--------------------------|--|--------------------|--|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 13 | | El contra-interrogatorio | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor facilitador escribirá en el pizarrón una oración y, a partir de ella, los alumnos deberán plantear preguntas que puedan llevarlos a esclarecer la situación o contexto. El objetivo es encaminar al alumno al análisis y el mundo de posibilidades y probabilidades ante los hechos y el manejo del lenguaje. | | 20 minutos | |
| 13 | | | Parte 2. Marco teórico
En esta sesión el marco teórico será expuesto por el profesor, aunque se recomienda la interacción constante con el alumnado y el uso de algún video con fines demostrativos para afianzar aún más las explicaciones brindadas. | • Manual del curso | 30 minutos
Exposición del profesor facilitador | |
| 13 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
Juego de roles. Los alumnos harán el contra interrogatorio del testigo. Las indicaciones se establecen en el manual del curso.

Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | • Manual del curso | <u>90 minutos</u>
10 - Redacción de la parte escrita
60 - Simulación

20 - Actividad de refuerzo | |

| | | | | | | |
|----|--|--|---|---|------------|--|
| 13 | | | <p>Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace</p> <p>En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales.</p> | <p>Lectura recomendada:</p> <p>Texto de
Andrés
Baytelman y
Mauricio
Duce</p> | 10 minutos | |
|----|--|--|---|---|------------|--|

Sesión 13. El contrainterrogatorio¹⁷

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Encaminar al alumno al análisis, abrir la mente a posibilidades y probabilidades de hechos y destacar el manejo del lenguaje.

Herramienta: Una oración a cuestionar.

Dinámica: Elaboración de preguntas.

El profesor facilitador escribirá en el pizarrón una oración (puede ser un absurdo) y los alumnos de manera oral deberán elaborar preguntas que puedan ser contestadas y/ o relacionadas con dicha oración. Por ejemplo, “El abogado se encuentra en el estrado”; posibles preguntas ¿A qué fue? ¿Trabaja ahí? ¿Acusa? ¿Defiende? etc.

Parte 2. Marco teórico

Contrainterrogatorio

El Proyecto de Código Procesal Penal de SETEC, en su artículo 369, aborda el tema en los siguientes términos: «*La finalidad del contrainterrogatorio es refutar, en todo o en parte, lo que el testigo ha contestado. Para contrainterrogar se puede utilizar cualquier declaración que hubiese hecho el testigo sobre los hechos en entrevista, en declaración previa ante el juez de control o en la propia audiencia del juicio oral. En contrainterrogatorio de perito se podrá utilizar cualquier argumento sustentado en principios, técnicas,*

¹⁷ La estructura de este apartado se ha basado en Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. pp. 163 – 213; y en el documento de Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 159 – 179.

métodos o recursos acreditados en divulgaciones técnico-científicas calificadas referentes a la materia de controversia».

A) Definición del concepto

Es el interrogatorio que se realiza al testigo presentado por la contraparte, a fin de confrontar su declaración con los hechos del caso o con alguna declaración previa que el testigo haya brindado; de ahí que estén permitidas las preguntas sugestivas, pues puede recordarse al testigo algo que él ya declaró.

B) Objetivos del contrainterrogatorio

El objetivo del contrainterrogatorio es lograr que un testimonio, en un principio negativo a los intereses de nuestra teoría del caso, se vuelva favorable o carente de valor.

a. Desacreditar al testigo

Si el juez da valor a alguna declaración testimonial, lo hace porque considera al testigo creíble; de modo que si logramos derribar tal credibilidad, lo que haya dicho el testigo dejará de tener relevancia. En el caso asignado, la testigo María Vásquez (madre de la menor y quien acusa a su ex pareja de hostigamiento sexual) puede ser atacada en cuanto a su credibilidad si se revelan hechos como que el concubinato se terminó porque ella es una madre irresponsable y que en realidad el juicio no es más que una treta para perjudicar a su ex pareja, a fin de que él no pueda tener la patria potestad de la niña.

b. Desacreditar al testimonio

Otra forma de derribar los fundamentos de la teoría del caso contraria es evidenciado que la declaración que sus testigos han brindado no merecen fe. El

testimonio de la sicóloga del caso podría ser atacado si se prueba que las regresiones padecidas por la víctima menor de edad pueden ser originadas por diversos motivos, así el hostigamiento no necesariamente sería la causa.

c. Que el contrainterrogado refuerce nuestra teoría del caso

No siempre el testigo será declarado no creíble; en tal caso, posiblemente el testigo haya dicho algo que abona a nuestra teoría del caso y en el contrainterrogatorio hay que resaltar esa parte de la declaración. En el caso asignado, es probable que la sicóloga haya indicado en su declaración que las regresiones en los niños suelen presentarse por estar padeciendo abuso sexual y *por otras razones*. En nuestro contrainterrogatorio debemos destacar esas otras razones.

C) Partes del contrainterrogatorio

De acuerdo a los distintos objetivos que puede tener el contrainterrogatorio, serán las partes que lo integran. Este aspecto difiere del interrogatorio.

a. Confirmar la declaración del testigo (El testigo dijo...)

Preguntar al testigo para que confirme lo que acaba de declarar, de preferencia debe preguntársele citando sus propias palabras. Así, al preguntar a la sicóloga sobre la existencia de otras causa de las regresiones podríamos interrogar: *Licenciada, usted acaba de declarar que “las regresiones en los menores de edad frecuentemente son el efecto de estar padeciendo algún vejamen sexual, entre otros motivos” ¿cierto?*



Preguntas a utilizar en el contrainterrogatorio

En el contra interrogatorio están permitidas, entre otras, las preguntas sugestivas y las preguntas cerradas. En las sugestivas través de una afirmación se sugiere la respuesta, por ejemplo: *Usted estuvo ahí anoche ¿cierto?*. Las preguntas cerradas son aquéllas que esperan un sí o un no como respuesta: *¿Usted estaba ahí, sí o no?*

b. Ampliar (Al testigo le faltó decir)

En algunos casos se busca que el contrainterrogatorio amplíe la declaración del testigo ya que es útil a nuestra teoría del caso. En el contrainterrogatorio de la sicóloga, una vez nos haya confirmado su declaración, procederemos a que la amplíe si ha reconocido que las regresiones se dan por diversos motivos, por ejemplo: *Por favor, háblenos de las otras causas que pueden originar las regresiones.*

c. Acreditar (Lo que el testigo ha dicho antes es cierto)

Si nuestro contrainterrogatorio busca evidenciar alguna inconsistencia entre lo que se ha revelado recientemente en audiencia y lo previamente declarado, se debe buscar que el testigo afirme que la declaración rendida anteriormente es veraz. Esto debe hacerse con tacto porque de lo contrario pondríamos sobre aviso al testigo.

Tomemos la declaración de Armando Sánchez, de quien sabemos que originalmente había aceptado que se bañaba desnudo con la niña, y supongamos que acaba de declarar en la audiencia negando el hecho. La acreditación se puede plantear así: *Señor Sánchez, usted rindió anteriormente una declaración sobre este caso, ¿cierto? Usted leyó su declaración y la firmó en señal de que era correcta ¿cierto? Y ¿usted dijo la verdad en esa ocasión?*

d. Confrontar (El testigo se contradice)

Luego de destacar lo que el testigo acaba de decir y lo dicho anteriormente, se debe pasar a evidenciar la contradicción entre las declaraciones por medio de la confrontación. Es importante expresar las palabras textuales del testigo porque eso tiene un impacto mayor. Por ejemplo, *Señor juez, tengo en mis manos la declaración rendida por el imputado ante el juez de control y la misma dice textualmente “me baño desnudo con la niña, porque para mí la desnudez es algo natural”*.

e. Acabar

Una vez evidenciada la inconsistencia, se debe dar por concluido el contrainterrogatorio, si sólo había un punto a tratar; o bien, se debe cambiar de tema si deseamos continuar con el testigo para desarrollar otros aspectos. En el primer supuesto bastará que le digamos al juez que ya no tenemos más preguntas; mientras que en el segundo, debemos de cambiar de tema haciendo una pregunta de transición, por ejemplo: *Señor Sánchez, quiero que platiquemos ahora acerca de... díganos...*



¡La pregunta de más!¹⁸

Después de que hemos evidenciado una incoherencia en los testimonios (mentira, contradicción u omisión), es muy natural que queramos “dar la estocada final” y preguntarle al testigo *Entonces, cómo es que usted dijo que había visto eso?, ¿significa que está mintiendo?...* Sin embargo, esto es algo muy peligroso. Recordemos que en el contrainterrogatorio estamos cuestionando al testigo de la contraparte, luego no podemos esperar que responda a nuestro favor. Hacer preguntas explicativas después que hemos desacreditado un punto sólo sirve para que el testigo brinde una explicación y se rehabilite.

¹⁸ La frase ha sido tomada de Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. p. 169.

Pasos del contrainterrogatorio

- 1. Confirmó la declaración del testigo**

Usted acaba de decir... ¿cierto?

- 2. Amplió la declaración o acreditó declaración anterior**

Puede decirnos/ampliarnos sobre...

Usted declaró en el pasado sobre esto ¿cierto?,,,

¿Conoce usted a...? ¿Estaba usted con él, el día...?

- 3. Confrontó las dos declaraciones**

Aquí tengo su declaración (anterior) en donde usted dice...

- 4. Acabar**

No tengo más preguntas señor juez.

D) Planeación del contrainterrogatorio

Lo primero en el contrainterrogatorio es meditar y tomar la decisión de si es necesario contrainterrogar; esto se logra conociendo la prueba que se tiene y prestando atención a la declaración del testigo en la audiencia. Habiendo definido qué testimonios son relevantes, así como las partes específicas que se desean tratar –sea para confirmar o descalificar el testimonio–, se procede a su planeación.

La decisión del contrainterrogatorio es una cuestión estratégica, pues podría ocurrir que los testimonios de la contraparte no sean “perjudiciales” a nuestra teoría del caso; en tal caso, lo más lógico sería abstenernos de contrainterrogar.



Temas a tratar y con qué fines

A semejanza del interrogatorio, en el contrainterrogatorio hay que definir los temas que serán tratados y su objetivo. Por ejemplo, decidir contrainterrogar a un testigo únicamente para confirmar su información, a otro para evidenciar las

contradicciones de su testimonio y a otro más para desacreditarlo pues consideramos que ha mentido. Es fundamental que definamos la agenda de los temas a tratar para ir directo al punto y evitar deambular.

Formato de planeación de contrainterrogatorio

Contrainterrogado: Armando Sánchez

1. Desacreditar testimonio

Desacreditar testigo.

Testimonio contrario refuerce nuestra teoría del caso.

2. Los temas que voy a tratar son...

El baño con la menor.

3. Los detalles que voy a destacar son...

Que él primero había afirmado eso y ahora lo niega.

E) Técnicas para su realización

La clave para formular el contrainterrogatorio está en poner suma atención a las declaraciones y/o entrevistas rendidas por el testigo antes del juicio y a la declaración que rinde en la audiencia de juicio oral; de ahí obtendremos mayoritariamente el insumo para el contrainterrogatorio.

Algunas de las técnicas a considerar para el interrogatorio son:

a. Centrarse en los temas y puntos de interés

Es importante no perder el tiempo en detalles o partes irrelevantes del caso, debemos centrarnos en los temas que queremos consultar; por ejemplo, no tendría sentido contrainterrogar a María Vásquez porque primero dijo que vive en casa de su madre y en realidad vive en la casa de una tía.

b. Hacer repreguntas, no el interrogatorio

La diferencia entre hacer repreguntas y no el interrogatorio consiste en que en las repreguntas utilizamos preguntas cerradas para obtener un sí o un no y evitamos respuestas explicativas del testigo. Recordemos que vamos a conversar con el testigo acerca de lo que ya declaró, no vamos a obtener su testimonio en ese momento. Por ejemplo, vamos a preguntar *Señorita Vásquez, usted acaba de afirmar que sintió a la niña muy extraña a partir del 4 de noviembre ¿cierto?*; para esperar de ella un *Sí*. Y no vamos a decir: *Señorita Vásquez, ¿a partir de qué fecha vio usted extraña a la niña?*

c. Ser suaves con el testigo, pero fuertes con el testimonio

No debemos pelear con el testigo ni maltratarlo; debemos ser respetuosos; sin embargo, también es necesario ser enérgicos, insistentes y firmes al momento de preguntar sobre aquellos puntos que hemos detectado como irregularidades. Por ejemplo, si el testigo no contesta nuestras preguntas, nada lograremos en enojarnos y perder el control; lo que debemos hacer es insistir, volver a preguntar y, en caso de que el testigo no colabore, pedir al juez que le llame la atención.

d. No debemos pedir explicaciones, ni permitir que el testigo las brinde

Después de evidenciar alguna contradicción es probable que el testigo quiera dar alguna explicación con la cual se rehabilite; si el testigo pretende hablar, debemos pedirle que se abstenga de hacerlo. Para ello podemos colocar una mano en señal de alto e indicarle que se abstenga de decir algo que no se le ha preguntado. Debemos tener en claro que no tenemos que pedir explicaciones al testigo porque con eso le damos la oportunidad de su rehabilitación.

e. No debemos hacer alguna pregunta, si no sabemos de antemano su respuesta

La audiencia de juicio oral no es el momento para descubrir lo que pasó en el caso, sino para trabajar con la información ya conocida y encaminarla en pro de nuestra teoría del caso. Debemos llegar al interrogatorio sabiendo de antemano qué es lo que los testigos saben; esto se realiza a través de las entrevistas o declaraciones previas. Hacer preguntas cuya respuesta no sabemos es muy peligroso porque podría ser el medio con el cual el testigo se rehabilite.

Supongamos que la sicóloga de nuestro caso primero afirmó que las regresiones son un síntoma de que los menores están pasando por algún vejamen sexual, pero que existen otros motivos; y que al momento de declarar en la audiencia afirma que las regresiones son causadas únicamente por algún vejamen sexual. Si evidenciamos esa contradicción, pero además le preguntamos *¿Por qué primero dice una cosa y luego otra?* Podría ocurrir que ella responda con explicaciones de que *“la ciencia ha avanzado y las nuevas investigaciones apoyan mi última respuesta”*. El error está en permitir “pregunta de más”.

f. Cerrar con fuerza

A fin de dejar una huella en la mente del juez, es importante que una vez evidenciado lo que queremos, se cierre el contrainterrogatorio con lo último que se escuchó del testigo.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Una vez estudiada la manera en que se realiza un contrainterrogatorio, planearemos su realización con base en los roles asignados y el caso de referencia para las prácticas del curso.

a) Observación y análisis

Se exhibirán unos videos a fin de que los alumnos observen cómo se realiza en la práctica.

b) Planeación escrita

Se debe planear el contrainterrogatorio de un testigo.

Contrainterrogado:

1. Objetivo

- a) Desacreditar testimonio.
- b) Desacreditar testigo.
- c) Testimonio contrario refuerce nuestra Teoría del caso.

2. Pasos

a) Confirmar la declaración del testigo

Usted acaba de decir... ¿cierto?

b) Ampliar la declaración o acreditó declaración anterior

Usted declaró en el pasado sobre esto ¿cierto?,,,

c) Confrontar las dos declaraciones

Aquí tengo su declaración (anterior) en donde usted dice...

d) Acabar

No decir nada.

3. Los temas que voy a tratar son...**4. Los detalles que voy a destacar son...****c) Simulación práctica**

Tomando en cuenta el caso en referencia y de acuerdo a los roles asignados, los alumnos que son Ministerio Público harán el contrainterrogatorio a un alumno cuyo rol sea defensor, y viceversa. Así, mientras los de un rol contrainterrogan, los del contrario les sirven como testigos.

Una vez realizadas las simulaciones, alumnos y maestro deberán retroalimentar considerando:

1. Parte del contrainterrogatorio al que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Baytelman, Andrés y Mauricio Duce. “Objeciones” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 214 – 252

Sesión 14. Las objeciones

Competencias específicas:

1. Identificar las objeciones como elemento fundamental de la audiencia de juicio oral.
2. Aplicar las técnicas adecuadas para el desarrollo de las objeciones.
3. Aplicar las distintas clases de objeciones.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|----------------|--|----------|-----------------|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 14 | | Las objeciones | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor facilitador indicará a los alumnos que redacten una cuartilla en la que desarrollen una anécdota personal. Luego, al azar pedirá a algunos alumnos que lean su anécdota. El resto del grupo analizará las anécdotas y algunos miembros también seleccionados al azar deberán hacer un resumen oral. El objetivo de esta dinámica es aprender a enfatizar la información relevante y eliminar datos no necesarios. | | 20 minutos | |
| 14 | | | Parte 2. Marco teórico
Los alumnos comenzarán con la lectura de las preguntas objetables para el análisis de lo que se debe o no preguntar en una audiencia y a partir de ello el facilitador comenzará la explicación del tema. Es recomendable el uso de algún video con fines demostrativos, para afianzar aún más las explicaciones que brinde el facilitador. | | 30 minutos | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|---|--|--|
| 14 | | | <p>Parte 3. Ejercicios prácticos
 Para propiciar el uso de objeciones, el interrogatorio deberá incluir preguntas objetables. Los alumnos simularán el caso que han estado trabajando en las sesiones anteriores. Los alumnos que son MP harán el interrogatorio de su testigo a otro MP y los que son Defensa harán lo mismo con otro miembro de su equipo. Las indicaciones se establecen en el manual del curso.</p> <p>Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas.</p> | Manual del curso | <p><u>90 minutos</u></p> <p>10 – Redacción de la parte escrita.</p> <p>60 – Simulación</p> <p>20 – Actividad de refuerzo</p> | |
| 14 | | | <p>Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
 En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales.</p> <p>NOTA: El profesor facilitador encargará que para la próxima sesión los alumnos traigan a clase un artículo informativo (no mayor a una cuartilla) de algún tema de su interés.</p> | <p>Lectura recomendada:</p> <p>Texto de El alegato final
 Andrés Baytelman y
 Mauricio Duce.</p> | 10 minutos | |

Sesión 14. Las objeciones¹⁹

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Enfatizar la información relevante y eliminar los datos no necesarios.

Herramienta: Anécdotas personales.

Dinámica: Redacción de anécdotas.

El profesor facilitador pedirá a los alumnos que redacten una cuartilla en la que desarrollen una anécdota personal. Luego al azar pedirá a algunos alumnos que lean su anécdota. El resto del grupo analizará las anécdotas y, al azar, algunos miembros deberán hacer un resumen oral, eliminando la información que no sea relevante o necesaria para el auditorio.

Parte 2. Marco teórico

Objeciones

Es probable que cuando se habla de objeciones, relacionemos el tema con el interrogatorio; sin embargo, existen más actuaciones que pueden ser objetadas. El Proyecto de Código Procesal Penal de SETEC contempla tanto las objeciones para los interrogatorios, como para la incorporación de la prueba en la audiencia intermedia (Artículos 370, 436 y 438). La doctrina reconoce como objetables las respuestas que los testigos brindan al ser interrogados, así como al momento en que se realizan alegatos. En esta unidad de aprendizaje nos concentraremos en las objeciones de las preguntas. Las disposiciones del proyecto de SETEC plantean al respecto:

¹⁹ La estructura de este apartado se ha basado en Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. pp. 214 – 251; y en el documento de Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 185 – 199.

Artículo 370. Objeciones

«La parte que no está interrogando podrá objetar la pregunta de quien interroga cuando viole alguna de las normas que regulan los interrogatorios o contrainterrogatorios e incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el presente capítulo. El juez si encuentra obvia la procedencia de la pregunta, sin contestar al objetante, de plano requerirá la respuesta inmediata del testigo, de lo contrario después de escuchar a las partes, decidirá si la objeción es fundada o no. Contra esta determinación no se admite recurso alguno.

Artículo 436. Disposiciones en el desarrollo de la audiencia intermedia

En el desarrollo de la audiencia el juez dispondrá:

IV. Que las partes manifiesten las observaciones que estimen pertinentes al procedimiento de descubrimiento de elementos probatorios, en especial, el relativo a la prueba anticipada.

Artículo 438. Debate acerca de los medios de prueba ofrecidos por las partes

Durante la audiencia de preparación del juicio cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estime relevantes con relación a los medios de prueba ofrecidos por las demás, respecto de los cuales el juez se pronunciará».

A) Definición del concepto

Son las refutaciones orales que se hacen ante alguna actuación de la contraparte cuando presenta pruebas o pregunta a los testigos de una manera no permitida por la ley; en cuyo caso se solicita al juez que impida que dicho acto prosiga.

B) Objetivo de las objeciones

Ejercer un control de los actos procesales de la contraparte, por medio de la contradicción, evitando que se viole alguna norma ética y/o procesal del juicio

oral y se pueda favorecer ilegítimamente a la contraparte. Objetar es también algo estratégico, por lo que, es necesario analizar en qué afecta o qué tanto afecta una determinada actuación para decidir si objetarla o no.

C) Fundamento de las objeciones

La práctica de las objeciones descansa en los principios de contradicción y buena fe procesal con que las partes deben desenvolverse en el juicio, así como en el derecho a la defensa, pues con ellas se busca impedir el beneficio ilegítimo de alguna de las partes.

D) Distintas clases de objeciones

De acuerdo a la doctrina, se pueden hacer objeciones de diferentes actos procesales como objeciones a las pruebas, a las preguntas y respuestas de los testigos y a los alegatos. El proyecto de Código Procesal Penal Federal de SETEC se refiere directamente a las primeras dos; sin embargo, con base en los principios de contradicción y buena fe y al derecho de defensa se pueden aplicar las demás. He aquí las distintas clases de objeciones.

a. Objeciones de las pruebas

De acuerdo a los artículos 436 y 438 del PCPPF de SETEC, en la audiencia intermedia o de preparación, las partes pueden hacer observaciones a la prueba que se pretenda desahogar en la audiencia de juicio oral.

De acuerdo al artículo 443 del PCPPF, el juez debe rechazar la prueba que sea impertinente, que produzca efectos dilatorios, provenga de actuaciones declaradas ilícitas y/o sea obtenida mediante violación a derechos fundamentales. Las partes pueden y deben objetar esas pruebas.

Su propósito: Impedir que la prueba objetable se introduzca en el proceso.

b. Objeciones a las preguntas en un interrogatorio

El artículo 368 del PCPPF de SETEC contempla como preguntas prohibidas para el interrogatorio las sugestivas, capciosas, insidiosas, confusas, ofensivas e impertinentes; además existen otras clases de preguntas que pueden ser objetadas, no obstante no aparezcan en el proyecto. La única variante entre el interrogatorio y el contrainterrogatorio, en materia de objeciones, es que en este último las preguntas sugestivas están permitidas.

Su propósito: Impedir que las preguntas objetables sean contestadas.

c. Objeción a las respuestas de los testigos

Las respuestas que otorga el testigo pueden objetarse cuando respondan a algo que no se le pregunta o se abstiene de responder algo que sí fue preguntado.

Su propósito: Impedir que las respuestas se repitan o que no se brinden.

d. Objeción a alegatos realizados por las partes

Los alegatos iniciales y de conclusión también pueden ser objetados cuando, por ejemplo, una de las partes realiza argumentación y no narración de los hechos en los alegatos iniciales; o cuando en los alegatos finales se argumente distorsionando lo dicho por los testigos, citando la ley inapropiadamente o jurisprudencia que no corresponda.

Su propósito: Impedir que sobre los hechos se realicen alegaciones argumentativas en el alegato inicial o que se presenten argumentos indebidos en el caso de los alegatos de clausura.

**Núcleo de lo objetable**

Si queremos identificar el elemento nuclear o fundamental de las objeciones, tenemos que contestarnos si la conducta de la contraparte –o la nuestra– puede causar una ventaja ilegítima. De ser así, es muy probable que esa actuación

(pregunta, respuesta, prueba, ademán, etc.) sea objetable. El punto nuclear para determinar si algo es objetable o no reside en constatar si con el acto la contraparte está obteniendo alguna ventaja ilegítima.

E) Preguntas objetables

A continuación veremos algunas preguntas objetables, divididas en atención a estar incorporadas al PCPPF de SETEC o no.

a. Objeciones de preguntas para el interrogatorio (PCPPF de SETEC)

Si bien el proyecto califica como objetables algunas preguntas para el interrogatorio directo, dichas objeciones son aplicables también para el contrainterrogatorio, excepto las preguntas sugestivas que sí están permitidas en el segundo.

1. Pregunta sugestiva. Es aquélla que sugiere o contiene la respuesta esperada. Por ejemplo,

Antonio, ¿es cierto que usted hablaba con la víctima antes del homicidio? O cuando usted hablaba con la víctima ¿ella le comentó sobre alguna amenaza?

Si el interrogatorio tiene como finalidad lograr que el testigo brinde información, esto se desvirtúa en preguntas de esta naturaleza, pues se le dice al testigo lo que tiene que responder.

2. Capciosas. Es una pregunta que utiliza un engaño para procurar un error en el testigo, perjudicando su testimonio o favoreciendo la versión del interrogador.

Antonio, díganos, ¿Qué hacía usted mientras el imputado cometía el homicidio? O Usted dice que no conocía al imputado, pero estaba con él ¿Cuándo lo conoció?

La primera pregunta está dando por sentado que lo cometido por el imputado fue un homicidio, de tal suerte que se vale del testigo no para narrar los hechos, sino para atribuir la calificación legal de evento y encaminar la voluntad del juez. La manera en que debería formularse esa pregunta sería: ...*Mientras el imputado daba muerte a la víctima ¿usted qué hacía?* En el segundo ejemplo, el abogado debe objetar la pregunta porque tal como está formulada produce confusión, no es fácil de entender y pretende que el testigo diga que ya conocía al imputado.

3. Insidiosas. Son aquéllas que, debido a su formulación maliciosa, buscan dañar la declaración del testigo al traer consigo una trampa; de modo que es difícil responderlas sin salir mal librado de ellas. Una formulación usual de estas preguntas es aquélla que tiene una especie de introducción que induce al testigo a decir cómo en verdad es cierto que... *Antonio, usted que es veraz y nunca miente, díganos ¿cómo ocurrieron los hechos?* o bien, *que diga el testigo como en verdad es cierto, que estuvo ahí el día de los hechos*.

En el primer caso la pregunta es insidiosa y debe ser objetada porque de lo contrario se estaría dando por sentado que el testigo nunca miente, algo imposible porque todas las personas dicen mentiras. En el segundo, la formulación de la pregunta con el estribillo que diga el testigo... presiona al testigo, pues el abogado le transmite un mensaje de que ya sabe lo que tiene que decir.

4. Confusas o vagas. Son preguntas elaboradas en términos pocos claros o que no precisan la información que se requiere del testigo, con lo cual producen confusión.

Si él no estaba en ese lugar y usted sí, pero después cuando él llegó, usted permaneció unos minutos, ¿usted estuvo con él? o ¿usted tenía una relación con la víctima?»

La primera pregunta es de una formulación confusa, mientras que la segunda es vaga e incompleta, pues la palabra ‘relación’ puede implicar una relación amistosa o bien un vínculo sentimental y debe especificarse a qué tipo de relación se refiere.

5. Impertinente o irrelevante. Es la pregunta que no tiene relación con el caso.

Antonio ¿dónde trabaja? o díganos ¿usted almuerza en su casa?

Si el objeto del juicio es el homicidio de una persona, se espera que el testigo sea interrogado sobre ese punto y todos los demás, salvo alguna justificación que dé el abogado, no tienen sentido.

b. Otras preguntas objetables

A pesar de no encontrarse en forma expresa en el PCPPF de SETEC, con base en los principios de contradicción, buena fe procesal y defensa, existen objeciones que pueden formularse válidamente en los juicios, tanto en el interrogatorio, como en el contrainterrogatorio.

1. Pregunta conclusiva o de opinión.

Tiene implícita una conclusión de quien interroga o se le sugiere al testigo; se parece la pregunta sugestiva, pero más que sugerir cualquier respuesta, en este caso quien interroga tiene una conclusión por su estrategia y se la sugiere al testigo.

Antonio, ¿el imputado mató a la víctima por venganza?

Entre Juana y Marcela había existido rivalidad y ¿por eso Juana cooperó con el crimen?

En estas dos preguntas el interrogador busca que el testigo concluya lo que él piensa de los hechos, posiblemente son sus ideas en la teoría del caso, por lo que ambas preguntas son objetables.

2. Pregunta especulativa

Es muy parecida a la pregunta conclusiva, pero con esta pregunta no se cuestiona al testigo sobre los hechos, sino que se le pide su opinión sobre ellos.

Antonio, ¿por qué cree que el imputado mató a la víctima?

¿Qué habría pasado si Marcela y Juana no se hubieran peleado la semana anterior?

Ambas preguntas buscan obtener la opinión del testigo sobre situaciones que no puede conocer, por lo tanto al generar especulación son objetables.

3. Pregunta de opinión experta a testigo no calificado

Con estas preguntas se pretenden respuestas que sólo pueden obtenerse de alguna persona con ciertas cualidades técnicas o científicas, por lo que al interrogar a un testigo en esos términos y sin que éste tenga el perfil adecuado, la pregunta es objetable. Esto incluye supuestos en los que interrogando a un perito, se le pregunte sobre una materia que no corresponde a su experticia. Empero, en algunos casos los jueces pueden admitir la realización de alguna de estas preguntas, posiblemente para tener un mayor panorama de los hechos.

Antonio, (testigo ocular de los hechos) el arma homicida ¿era de alto calibre?

Oficial, (interrogando al policía investigador del caso) díganos ¿esa droga causa un alto grado de dependencia?

Antonio, ¿el imputado no se encontraba en estado de lucidez?

Estas tres preguntas enmarcan los supuestos de esta clase de interrogantes. En el primer ejemplo se pregunta a un testigo carente de conocimientos técnicos sobre armas, lo cual vuelve objetable la pregunta. En el segundo caso se le pregunta a un técnico sobre una

materia que no es de su especialidad; y en el último, si bien la pregunta puede ser objetada porque el testigo presencial no es un especialista, sabemos que no es necesario ser un médico para reconocer cuando una persona está actuando anormalmente, por lo que el juez podría permitir que dicha pregunta se responda.

4. Pregunta compuesta

Es objetable preguntar refiriéndose a dos o más hechos en forma simultánea porque se corre el riesgo de responder erróneamente dada la confusión que la pregunta puede causar, o bien que al dar la repuesta, se asuma que fueron contestadas todas las cuestiones, cuando posiblemente ésa no haya sido la intención del testigo.

Antonio, entiendo que usted tiene 2 años de vivir aquí y que desde ese tiempo ha permanecido laborando en el mismo lugar, ¿cierto?

Antonio, ¿usted conoció a la víctima y al homicida en aquel lugar y después conoció a la testigo en México?

En ambos ejemplos la interrogante puede ser confusa para el testigo; si él respondiera con un único sí /no aclarando el detalle de sus respuestas, se entenderá que las dos preguntas formuladas en cada situación fueron contestadas afirmativamente.

5. Pregunta repetitiva

Contiene una interrogación que ya se hizo y contestó anteriormente. Es objetable porque su reformulación puede ser una táctica para confundir o hacer que el testigo se contradiga. Éste no es el caso de las preguntas que se hacen varias veces porque el testigo evade su respuesta, en tal situación, la pregunta puede y debe volver a hacerse. Imaginemos los escenarios:

- Antonio, ¿dónde estaba usted la noche de los hechos?

- *Me encontraba en mi casa en compañía de mi hermano.*

Unos minutos después, el abogado retoma la pregunta

- *Antonio, ¿en qué lugar se encontraba cuando se perpetró el robo?*

- *Antonio, en ese momento ¿usted escuchó que la víctima dijera algo?*

- *Yo estaba como a media cuadra de distancia.*

El abogado vuelve entonces a preguntar ...

- *Antonio le he preguntado que si ¿usted pudo escuchar que la víctima dijera algo?*

- *Ya le dije no estaba tan cerca.*

- *Antonio, quizás no me he dado a entender, no quiero saber qué tan cerca o lejos estaba de la víctima. Mi pregunta es si ¿usted le escuchó decir algo?*

- *Sí, le escuché decir: “Cálmate, Juan.”*

El primer ejemplo es de una pregunta ya contestada y que posiblemente espera una contradicción; mientras que el segundo corresponde a una que, por no contestarse, es válido volver a formularla hasta obtener una respuesta.

6. Pregunta argumentativa

Más que una pregunta, éstas son argumentos que se le presentan al testigo en forma de pregunta con la intención de fortalecer la teoría del caso de quien interroga.

Antonio, al ver cómo ocurrieron los hechos ¿usted advirtió que el imputado tenía la intención de matar?

Antonio, el imputado ¿no pudo actuar en defensa personal?

Estos ejemplos son argumentos pero dichos de manera tal que resultan interrogantes y están a la espera de que el testigo los asuma como propios; de nuevo se observa cómo la petición que se le hace al testigo es que declare sobre algo distinto a los hechos.

7. Pregunta tendenciosa o que tergiversa la prueba

Esta clase de preguntas lleva implícita una afirmación que el testigo negó o no ha realizado o, por el contrario, niega algo que el testigo ha afirmado, a fin de confundirlo y perjudicar su testimonio.

Antonio, después de que tomó el arma ¿usted se retiró del lugar?

(cuando el testigo no ha afirmado haber tomado, sino únicamente visto el arma), o (habiendo tomado el arma el testigo) se le pregunta

Después que usted vio el arma ¿se retiró del lugar?»

En el primer caso se procura que el testigo afirme haber tomado el arma, cuando en realidad no lo había hecho; mientras en el segundo ejemplo es a la inversa, el testigo tomó el arma, pero posiblemente la defensa pretenda hacer ver que nunca la tomó. En ambos casos las preguntas son objetables.

Lista de preguntas objetables

De acuerdo a la ley: Artículo 368 y 370 PCPPF de SETEC.

1. Sugestivas. (No aplica en contrainterrogatorio)
2. Capciosas.
3. Insidiosas.
4. Confusas o vagas.
5. Impertinente o irrelevante.

De acuerdo en la doctrina.

1. Pregunta conclusiva o de opinión.
2. Pregunta especulativa.
3. Pregunta de opinión experta o que solicita opinión a testigo no calificado.
4. Pregunta compuesta.
5. Pregunta repetitiva.
6. Pregunta argumentativa.
7. Pregunta tendenciosa o que tergiversa la prueba.

**Lista de objeciones y el interrogatorio**

Es aconsejable que al momento de escuchar el interrogatorio tengamos con nosotros una lista de las objeciones y su base legal para, tan pronto sea oportuno, objetar con la técnica adecuada.

F) Requisitos para la formulación de objeciones

Para hacer uso de este derecho de contradicción se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que exista una causa para objetar

Debe existir un motivo real para objetar la introducción de alguna prueba, o bien la pregunta a un testigo, podemos encontrarlo de forma expresa en la ley o bien, deducirla del principio de contradicción, tomando en cuenta que los códigos de procedimientos penales no pueden regularlo todo.

**La objeción y la ética**

Contar o no con una causa para formular las objeciones va de la mano con la buena fe procesal, porque objetar sin motivo y sólo para desconcentrar al rival es

una actuación éticamente reprochable y una manifestación de mala fe, que incluso la contraparte puede traer a cuenta en sus alegatos de clausura.

b. Que se argumente el motivo de la objeción

Existiendo un motivo para objetar a la contraparte, es fácil deducir el argumento que se le expresará al juez y que servirá para desechar la pregunta. Toda objeción debe tener un argumento, que es la explicación que daremos al juez para que nos conceda la razón e impida que se conteste la pregunta.



Objeción sin argumento

En el proceso penal acusatorio, el juez es un árbitro que modera la actuación de las partes sin decir lo que tienen que hacer; por ello, si las partes no argumentan sus objeciones puede suceder que, a pesar de haber una causa legal para objetar, el juez no detenga el interrogatorio. En el mejor de los casos, el juez puede evitar que sucedan actuaciones evidentemente ilegales, pero eso será la excepción, cada litigante debe prepararse si no quiere estar a expensas de lo que decida o no hacer el juez.

c. Que se haga oportunamente

La objeción en el interrogatorio tiene por objeto que el testigo no responda cuestionamientos censurados por la ley, luego el momento para su formulación es precisamente antes de que el testigo responda. Si dejamos pasar ese instante, el testigo habrá respondido y el juez escuchado algo que nos puede dañar.



Objeciones y estrategia

Todo depende del caso concreto y la estrategia a seguir para que podamos determinar qué objetar y qué no. Una forma de prepararse al respecto consiste en determinar de antemano qué temas son “sensibles” de modo que no

estaremos dispuestos a permitir preguntas irregulares. Hay quienes se moderan en objetar, aduciendo que pueden transmitir una sensación de que carecen de estrategia y sólo están impidiendo el desarrollo del trabajo de la contraparte; otros son partidarios de hacer todas las objeciones que sean necesarias, sobre todo al principio de las audiencias, como una táctica intimidatoria al rival.

G) Técnicas para la realización de objeciones

Realizar la objeción es la concreción del ejercicio mental que nos lleva a meditar en la pregunta, pensar en cuánto nos afectará su respuesta y decidir si objetar o no. Ese ejercicio intelectual debe concluir necesariamente con una actuación: la de objetar o abstenerse de hacerlo. Para el primer supuesto, la objeción deberá realizarse de la siguiente manera:

a. Decir ¡Objeción! en el instante que la contraparte termina su pregunta

Debemos impedir que el testigo dé la respuesta, pero no podemos interrumpir a la contraparte mientras no termina su pregunta; interrumpir sería una falta de respeto que puede dar lugar a que el juez nos llame la atención. Tan pronto la pregunta esté pronunciada, hemos de decir en voz alta y dirigidos hacia al juez: ¡Objeción!

b. Argumentar, ponernos de pie y esperar la respuesta del juez

Exclamar “objeción” sirve como una especie de suspensión instantánea del proceso y hace que la atención se vuelva hacia nosotros; es entonces que debemos aprovechar ese instante para ponernos de pie y dar nuestro argumento del por qué la pregunta debe desecharse.

Como una norma de cortesía y respeto hacia el juez debemos permanecer de pie hasta que resuelva si desecha o no la pregunta.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Conociendo las preguntas objetables y la técnica para su realización, determinaremos la estrategia relacionada a las objeciones. Analizaremos unos videos que nos ilustran sobre la manera de hacerlo y después lo simularemos de acuerdo a los roles asignados.

a) Observación y análisis

Se exhibirán unos videos a fin de que los alumnos observen cómo se realiza en la práctica.

b) Planeación escrita

Los estudiantes deberán definir sus estrategias al momento de objetar a la contraparte.

Estrategia para objeciones

1. Objetaré:

Poco

☐

Mucho

☐

3. Temas muy sensibles.

c) Simulación práctica

Tomando en cuenta el caso en referencia y de acuerdo a los roles asignados, los alumnos interrogarán o contrainterrogarán a algún compañero que tenga el rol contrario. Si quien entrevista es un MP, los defensores deberán estar pendientes de la forma en que se interroga para hacer las objeciones. Así se hará en forma alterna, primero interrogarán los MP y después los defensores.

Una vez realizadas las simulaciones, alumnos y maestro deberán hacer su retroalimentación:

1. Parte de la simulación a la que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Baytelman, Andrés y Mauricio Duce. “El alegato final” en *Litigación penal juicio oral y prueba*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 388 – 427

Tarea: El profesor facilitador encargará a alumnos un artículo de algún tema de su interés, el cual debe ser informativo y no mayor a una cuartilla. Esta tarea servirá para la actividad inicial de la siguiente sesión.

Sesión 15. Los alegatos finales

Competencias específicas:

1. Identificar los alegatos de clausura como elemento fundamental de la audiencia de juicio oral.
2. Aplicar las técnicas adecuadas para el desarrollo de los alegatos finales.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|----------------------|--|--|--|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 15 | | Los alegatos finales | Parte 1. Actividad introductoria
El profesor facilitador debe pedir a los alumnos que realicen un resumen de un párrafo del artículo solicitado como tarea. Luego les indicará que se intercambien sus resúmenes y realicen un nuevo resumen del material generado por sus compañeros. El objetivo de la dinámica es aprender a resumir de manera efectiva y concisa la información relevante. | | 20 minutos | |
| 15 | | | Parte 2. Marco teórico
Por ser ésta la exposición final del curso estará a cargo del profesor facilitador a través de presentación electrónica. Es recomendable el uso de algún video con fines demostrativos, para afianzar aún más las explicaciones brindadas. | • Manual del curso
• Presentación en PowerPoint | 30 minutos | |
| 15 | | | Parte 3. Ejercicios prácticos
Tomando en cuenta el caso en referencia y los roles asignados, los alumnos expondrán sus alegatos de clausura. Las indicaciones se establecen en el manual del curso. | • Manual del curso | <u>90 minutos</u>
10 – Redacción de la parte escrita
60 – Simulación | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|---|----------------------------|--|
| | | | Actividad de refuerzo: Sesión de retroalimentación y preguntas. | | 20 – Actividad de refuerzo | |
| 15 | | | Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace
En cada sesión el profesor debe encaminar al alumno a establecer las conexiones entre los temas. Esta parte de la sesión es fundamental para la continuidad del curso. Para ello es necesario que el profesor conozca la actividad introductoria de la siguiente sesión y realice la preparación adecuada de los materiales. | Lectura recomendada:

Texto de Steven Goldberg | 10 minutos | |

Sesión 15. Los alegatos finales²⁰

Parte 1. Actividad introductoria

Objetivo: Conducir a los alumnos a resumir de una manera efectiva y concisa.

Herramientas: Artículos del interés de los alumnos.

Dinámica: Elaboración de resúmenes.

El profesor facilitador debe pedir a los alumnos que realicen un resumen de un párrafo del artículo solicitado como tarea. Luego se les pedirá que se intercambien el resumen y realicen un nuevo resumen de un párrafo para presentarlo a la clase.

Parte 2. Marco teórico

Los alegatos finales

Los alegatos finales son el momento crucial del proceso y se presentan ante el siguiente panorama: ya sabemos lo que se ha logrado probar y lo que se ha descartado en el juicio; también en qué debilitamos la versión de la contraparte y en qué menguó o mejoró nuestra posición al desahogarse las pruebas; por tanto, no queda más que la última disertación y debate, con las cuales el juez fallará el caso. La regulación que les brinda el proyecto de Código de Procesal Penal Federal de SETEC establece:

Artículo 463. Alegatos finales

«Terminado el desahogo de los medios de prueba, el juez concederá sucesivamente la palabra al ministerio público, al abogado defensor del

²⁰ La estructura de este apartado se ha basado en Baytelman A., Andrés y Duce J., Mauricio, Litigación penal juicio oral y prueba, Ed. Fondo de Cultura Económica, DF., México, 2005. pp. 388 – 427; y en el documento de Técnicas del juicio oral en el sistema penal colombiano. Libro del discente. Véase Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 205 – 216.

imputado, a éste y, en su caso, a la víctima u ofendido, para que, en ese orden, emitan sus alegatos finales, los que deberán circunscribirse a los hechos que fueron objeto del debate, a su significación jurídica y a las pruebas que se produjeron en el juicio; alegatos que se formularán durante el tiempo que el juez les otorgue, según la naturaleza y complejidad de los hechos en examen y las cuestiones a resolver.

El ministerio público podrá concluir requiriendo la absolución o una condena más leve que aquélla que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con las leyes penales.

La réplica se deberá limitar a la refutación de los argumentos adversarios que antes no hubieran sido objeto de los alegatos.

En caso de manifiesto abuso de la palabra, el juez llamará la atención al orador y, si éste persiste, podrá limitar racionalmente el tiempo del alegato, según la naturaleza y complejidad de los hechos en examen, las pruebas recibidas y las cuestiones a resolver. En ningún caso podrá estimarse abuso de la palabra o ser objeto de limitación el ejercicio del derecho de defensa adecuada.

La audiencia del debate se preservará por medio de equipos de grabación de sonido cuando no fuere posible su filmación. Sólo en caso de que se imposibilite la utilización de esos medios se autorizará su registro por otros medios>>>.

Arribado este momento, se debe producir una transición en la que la teoría del caso pasa a ser la *verdad del caso* por lo que es necesario que centremos nuestra exposición en los hechos probados indicando con qué fueron acreditados, para con ello no dejar duda alguna en el juez y pueda fallar conforme nuestra petición.

A) Definición del concepto²¹

Es la exposición argumentativa que relaciona todos los elementos (cómo ocurrieron los hechos, cómo se probaron y la manera en que debe fallarse) con nuestra teoría del caso. A diferencia de los alegatos iniciales, en donde no se argumenta acerca de los hechos, en los alegatos finales la exposición se hace no sólo en forma narrativa, sino que se demuestra al juez las razones por las que los hechos ocurrieron de una determinada manera.

B) Objetivo de los alegatos finales

Con estos alegatos buscamos aseverarle al juez, mediante la relación de la prueba, que se acreditaron los hechos conforme a nuestra teoría del caso; y buscamos persuadirle mediante la ley, la doctrina y la jurisprudencia que debe fallar a nuestro favor.

C) Requisitos de los alegatos finales

a. Se debe relacionar la prueba que acreditó nuestra teoría del caso

Los testigos o peritos habrán dicho diversas cosas con relación a los hechos. Nuestra labor consiste en sacar a relucir los puntos medulares de sus declaraciones que abonan a nuestra teoría del caso. Regresando a los ejemplos del caso de hostigamiento sexual: antes de los alegatos finales se podría hacer una evaluación de la prueba desahogada para tener en claro que ha servido para probar el ilícito; con la confesión del imputado, la declaración de María Vásquez y la de la sicóloga se prueban los hechos; con las actas de nacimiento del imputado y la víctima se prueba el vínculo de parentesco, y ésta debe de ser la prueba que relacionaremos en estos alegatos.

²¹ Checchi and Company Consulting Colombia Op. Cit. pp. 208 – 209.

Los elementos probatorios son los mismos que se habían visualizado desde los alegatos de apertura; sin embargo, éstos pueden cambiar cuando, por ejemplo, en el desahogo de la prueba algún testimonio ha sido desacreditado, algún testigo no se presenta o al contrainterrogar el testigo de la contraparte refuerza aún más nuestra teoría del caso.

b. Resaltar los detalles de la prueba

Dentro de la prueba que hayamos definido como relevante para destacar, es importante que vayamos a los detalles, a efecto de recrearle al juez las imágenes de los testimonios y ello refuerce el contenido de esa declaración. Todo ello debe persuadir al juez de que dos cosas: que los hechos ocurrieron y que nosotros tenemos un profundo conocimiento del caso. No es lo mismo decir: *La psicóloga dictaminó que la menor tiene regresiones*, a decir: *la sicóloga ha constatado que los síntomas de pesadillas, disminución del apetito, miedos y orinarse en la cama, son parte de los efectos negativos que la menor padece a raíz del hostigamiento sexual. Todas esas conductas constituyen la regresión a la cual la psicóloga se refirió.*

c. Contrastar los hechos con la normativa que regula el caso

La ley es el parámetro de evaluación de los hechos, por tanto, el MP y la defensa deberán plantear si los hechos encajan en algún ilícito para ser considerados o no un delito. En los alegatos se debe contrastar los hechos probados y la ley. Le corresponde al Ministerio Público demostrar que cada uno de los elementos del tipo penal fue probado; mientras que la defensa puede concentrarse en probar que uno o más no fueron acreditados para pedir una sentencia absolutoria.

En nuestro caso de hostigamiento sexual, el Ministerio Público deberá decir que para que el delito de hostigamiento sexual se concrete deben cumplirse las condiciones indicadas en el tipo penal (art. 359 bis CPPF) y que cada una de ellas se ha cumplido

| Requisito legal
(La ley dice...) | Situación acreditada en el caso
(En el caso se probó...) | Pruebas
(Eso se probó con...) |
|--|---|---|
| Asediar reiteradamente a la víctima con fines lascivos. | Que cada 15 días que el padre salía con la menor se bañaba desnudo con ella. Esto ocurría en una casa donde vive sólo el imputado, quien después dormía en la misma cama con la niña. | La declaración del imputado y la de la madre de la menor. |
| Que exista una relación de subordinación entre el autor y la víctima, con lo cual subordine a ésta última. | Que el imputado es el padre de la menor. | Acta de nacimiento de la menor. |
| Que exista un perjuicio en la persona que lo recibe. | Que la menor se encuentra actualmente sufriendo una etapa de regresión, debido a las conductas del padre. | El dictamen de la psicóloga |

d. Citar doctrina y jurisprudencia aplicables

Un buen abogado prepara sus defensas o acusaciones con la inclusión de literatura jurídica y la jurisprudencia aplicable, los alegatos finales deben contener esta información en un apartado. La finalidad es reforzar con más bases la teoría del caso presentada y lograr mayor persuasión en el juez, quien al escuchar mayor fundamentación –pertinente y sólida– puede considerar su inclinación por la versión que estamos proporcionando; pero además, al proveer al juez de doctrina y fallos, también le estamos dando bases para su resolución y guiándole en la realización de su trabajo, algo que los jueces valoran.

D) La estructura de los alegatos finales

Podemos estructurar nuestros alegatos finales siguiendo cualquiera de los siguientes órdenes:

a. Orden cronológico de los hechos

Partiendo del conteo cronológico de los hechos, se van enunciando los hechos probados o faltos de pruebas, según corresponda; y al final se debe hacer una reflexión que exponga al juez que los hechos encajan en la figura penal correspondiente. Casi siempre esta forma de ordenar los alegatos encaja más con la exposición del Ministerio Público, quien debe presentar los hechos al juez, explicándolos en su totalidad. Por ejemplo, narrando: *El 4 de noviembre del 2010, María Vásquez empezó a observar que su hija mostraba efectos de regresión tales como... su Señoría ha quedado probado con la confesión del imputado, el testimonio de María Vásquez y el examen psicológico en la niña. Así, el delito se ha probado con los elementos probatorios expuestos.*

b. En base a la descripción del tipo penal

Sin dejar de narrar los hechos en forma amplia, la presentación con base en la descripción del tipo penal se centra en demostrar que uno a uno los elementos del tipo penal fueron o no probados, corresponde al Ministerio Público acreditarlos todos, mientras que a la defensa le bastará el desvirtuar por lo menos uno. Esta exposición puede ser *Su señoría, los hechos se remontan al día 4 de noviembre de 2010, cuando... (Narrar lo que ocurrió con la niña) por lo tanto se cumplió el tipo penal descrito en el artículo 359 bis del Código Penal Federal, el cual exige las siguientes condiciones 1) que haya un reiterado asedio con fines lascivos, lo cual se probó con..., 2) que exista una relación de subordinación entre el autor y la víctima, con lo cual subordine a ésta última, lo cual se comprueba con la acta de nacimiento de la menor...*

c. Con base en los delitos que se imputan

Semejante al anterior, si la acusación comprende más de un delito, los alegatos finales puede estructurarse en base a cada uno de ellos, indicando los elementos que fueron o no probados por cada ilícito.

E) Técnicas para su presentación

Al momento de realizar la exposición de estos alegatos, hay que tomar en cuenta que ya el juez tiene una idea de los hechos, por lo que nuestra labor será fungir como agente que ordena la información para presentársela, proponiéndole nuestra lectura de cómo ocurrieron y cómo se probó nuestra versión. Conviene también tener presente que en este momento el juez ya está cansado y además de acuerdo con la ley, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de estos alegatos, por lo cual debemos preparar una exposición no tan extensa. Algunas pautas a tomar en consideración son:

a. Breve introducción

Para efectos de orden y ubicar al juez sobre la exposición de nuestro alegatos, es conveniente que hagamos una breve introducción, anunciándole la estructura mediante la cual le presentaremos nuestros alegatos (cronológicamente o con base en la acusación).

b. Asignación de tema

El mismo tema asignado a la teoría del caso puede ser utilizado en estos alegatos, a menos de que los hechos hayan dado un giro derivado de una prueba desvirtuada. En el caso de hostigamiento sexual, podríamos comenzar nuestra alocución así: *Un padre impúdico hostiga sexualmente a su niña de 7 años.* Decíamos en la teoría del caso, que el tema permite condensar en pocas palabras toda la idea de nuestros alegatos y que el juez capte con mayor facilidad su esencia.

c. Pertinencia

Habida cuenta de que tendremos un tiempo limitado, es necesario que seamos lo más pertinentes posibles y vayamos al punto; sea el conteo cronológico de los hechos, cada uno de los cargos que se imputan o los elementos del tipo penal, según nos hayamos decantado por una u otra manera de estructurar el alegato.

d. Exaltar los puntos ofrecidos y probados

Si en los alegatos iniciales fue el momento para ofrecer probar los hechos, en los alegatos finales será el momento para confirmar y recalcar los puntos probados, dando así consistencia a nuestra posición. Aquí es ideal citar las palabras literales de los testigos: *Su señoría, nosotros ofrecimos probar que el imputado cometió el hostigamiento sexual en perjuicio de la menor y usted escuchó acá la declaración de su madre quien dijo cómo, a partir de 4 de noviembre del 2010, la niña empezó a mostrar los síntomas de regresión; usted escuchó la declaración de la sicóloga quien explicó cómo la regresión que padece la niña es típica muestra de haber padecido un vejamen sexual.*

e. Recalcar los puntos ofrecidos y no probados por la contraparte

A contrario sensu respecto de la actuación de la contraparte, vamos a recordarle al juez los hechos que ofreció y no logró probar, lo cual busca desacreditar su actuación.

f. Descalificar la prueba inconsistente de la contraparte

Habiéndose detectado inconsistencias en la prueba contraria, contradicciones, mentiras, etc.; también es importante traerlo a cuenta para descalificarla y pedirle al juez que no le brinde valor.

g. Abordar nuestros puntos frágiles, de ser necesario

Si lo consideramos conveniente, expondremos las fragilidades de nuestro caso, a fin de dar la explicación debida y disminuir su impacto.

h. Argumentar a nuestro favor

Haciendo uso de las técnicas de argumentación, le reiteramos al juez que, habiéndose probado los hechos de nuestra teoría del caso, se debe fallar a nuestro favor.

i. Concluir con fuerza

Utilizando las técnicas de oratoria debemos cerrar con contundencia, reafirmando nuestra tesis y pidiendo una sentencia favorable.

**La mención de nuestras debilidades y la estrategia**

Algunas inconsistencias que pueden salir a luz en nuestro perjuicio son el ofrecimiento de probar algo y no hacerlo; y las contradicciones de testigos o de nuestro representado. En teoría, al momento del desahogo de la prueba deberíamos de haber rehabilitado a los testigos e imputado, por lo que la fragilidad en la fase de alegatos finales ya debe estar diluida. No obstante, conviene analizar qué tan dañina es la “pretendida inconsistencia”, pues será una cuestión de estrategia el mencionarla o no en los alegatos de clausura; en todo caso, siempre debemos tener en claro que si nosotros no lo hacemos, la contraparte puede hacerlo.

Formato de alegatos finales**1. Orden de exposición:**

- a) Cronológico. ☐
- b) En base a la descripción del tipo penal. ☐
- c) Con base en los delitos que se imputan. ☐

2. Tema: Padre impúdico que hostiga sexualmente a su hija menor de edad.**3. Puntos ofrecidos y probados:** Que el imputado se baña desnudo con su hija menor de edad y duerme en la misma cama con ella, en una casa donde vive el solo; así como el perjuicio que la niña está padeciendo por tal situación.**4. Puntos ofrecidos y no probados por la contraparte:** Si la defensa hubiese ofrecido probar que hay varias causas para la regresión de la menor y no hubiera existido ningún dictamen pericial que lo respaldara.**5. Prueba que se desvirtuó de la contraparte:** Por ejemplo, la declaración del imputado, quien –como hicimos ver en el caso– primero aceptaba los hechos y posteriormente no.**6. Debilidades de nuestra prueba:** Se puede atacar la credibilidad de María Vásquez, entonces hay que recordar que se rehabilitó diciendo que ella no está feliz con este proceso, sino que la situación le entristece.

Parte 3. Ejercicios prácticos

Planteamiento

Conociendo la aplicación de los alegatos finales, a continuación elaboraremos nuestra estrategia para su exposición, observaremos algunos videos que nos ilustran sobre la manera de hacerlo y después lo simularemos, de acuerdo a los roles asignados.

a) Observación y análisis

Se exhibirán algunos videos a fin de que los alumnos observen cómo se realiza en la práctica.

Ligas recomendadas

- a) Película de JFK (Duración 8.06)

<http://www.youtube.com/watch?v=9TpbyIUNGg>

- b) Alegatos finales de un juicio (Duración 6.21)

<http://www.youtube.com/watch?v=dh1zk4IxZpw>

b) Planeación escrita

La siguiente tabla puede servir de formato para la planeación de los alegatos finales.

Formato de alegatos finales

1. Orden de exposición:

- | | |
|---|--------------------------|
| a) Cronológico. | ☐ |
| b) En base a la descripción del tipo penal. | ☐ |
| d) Con base en los delitos que se imputan. | ☐ |

2. Tema:

3. Puntos ofrecidos y probados:
4. Puntos ofrecidos y no probados por la contraparte:
5. Prueba que se desvirtuó de la contraparte.
6. Debilidades de nuestra prueba.

c) Simulación práctica

Tomando en cuenta el caso en referencia y de acuerdo a los roles asignados, los alumnos expondrán sus alegatos finales.

Una vez realizadas las simulaciones, alumnos y maestro deberán hacer su retroalimentación exponiendo:

1. Parte de la simulación a la que se referirán.
2. Crítica u observación.
3. ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Parte 4. Lectura de preparación y actividad de enlace

Goldberg, Steven. “El escenario: ¿Dónde me siento?” en *Mi primer juicio oral ¿Dónde me siento? ¿Y qué diré?*, traducido del inglés por Aníbal Leal, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1994, pp. 24 - 45

Sesión 16. Sesión de examen: simulación de una audiencia de juicio oral

Competencia específica:

1. Evaluar el conocimiento adquirido en las sesiones anteriores, mediante ejercicios escritos y orales, cuyos criterios de desempeño estén fundamentados en los conceptos adquiridos en clase.

| Calendarización | | Tema | Actividades de enseñanza-aprendizaje | Material | Tiempo estimado | Observaciones |
|-----------------|-------|------------------|--|--------------------|---|---------------|
| Semana | Fecha | | | | | |
| 16 | | Sesión de examen | <p>Parte 1. Actividad de aplicación
La evaluación se realizará mediante la integración del trabajo desarrollado durante el curso. Con base en el caso entregado en la sesión 4, se hará la simulación de un juicio oral. Todos los alumnos deben participar en la simulación, algunos como acusadores y otros como defensores. Mientras unos realizan su participación activa, los demás deberán registrar sus observaciones y realizar retroalimentaciones. Las indicaciones se establecen en el manual.</p> <p>Ponderación: La presentación de la simulación tiene un valor de 75 puntos. El examen escrito vale 25.</p> | • Manual del curso | 150 minutos para la aplicación del examen | |

Sesión 16. Sesión de examen: simulación de una audiencia de juicio oral

Nombre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

Instrucciones: En esta sesión nos dedicaremos a poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la unidad de aprendizaje, pues recrearemos una audiencia de juicio oral, lo que hace necesario aplicar las destrezas adquiridas en las sesiones de alegatos iniciales, interrogatorio, contrainterrogatorio, objeciones y alegatos finales, esto también presupone el manejo de los contenidos previos.

Parte 1. Simulación práctica

De acuerdo a los roles asignados y con base en el caso de referencia para las prácticas del curso, se deben formar equipos de 4 personas por cada parte; es decir que deberá haber 4 agentes del Ministerio Público y 4 defensores.

Cada equipo se distribuirá las partes del ejercicio así:

- a) Un miembro del equipo expone el alegato inicial.
- b) Otro hace el interrogatorio directo.
- c) Otro contrainterroga.
- d) Y el último, expone los alegatos de clausura.

Tanto la defensa como el Ministerio Público deberán distribuir las funciones entre los miembros del equipo, pero podrán apoyarse; de modo que mientras uno interroga o contrainterroga, otro miembro del equipo funge como testigo.

Todos los alumnos deberán participar en el desarrollo del juicio con un rol. Es deseable que todos los alumnos participen en la simulación, haciendo las veces de MP o defensor.

Igualmente, todos los alumnos deben estar atentos al momento de los interrogatorios, para poner en práctica las objeciones a la contraparte.

El juicio será dirigido y moderado por el maestro, quien fungirá como el juez de juicio oral.

Al igual que en otros ejercicios, los alumnos que no participen activamente en la simulación, deberán evaluar a sus compañeros mediante la rúbrica de la evaluación; y si deberán comentar todos los rubros, el profesor facilitador deberá indicarles que se pronuncien sobre un punto, señalando:

- a) Tema al que se referirán.
- b) Crítica u observación.
- c) ¿Cómo podría haberse hecho mejor?

Rúbrica para la retroalimentación de las simulaciones
(Técnicas de Litigación Oral)

| Rubros | Ponderación | Observaciones |
|---|--------------------|----------------------|
| 1. Actitud profesional | | |
| 2. Volumen de voz | | |
| 3. Uso apropiado del lenguaje | | |
| 4. Lenguaje corporal | | |
| Audiencia | | |
| 5. Las partes tuvieron un apropiado manejo del tiempo. | | |
| 6. Las ideas se presentaron en forma ordenada. | | |
| 7. Las partes demostraron dominio del tema. | | |
| 8. Las partes destacaron adecuadamente sus puntos favorables. | | |

Ponderación: 1. Necesita mejorar / 2. Regular / 3. Bueno / 4. Excelente